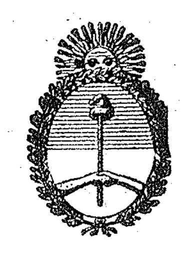


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 31 de julio de 1969 — Nº 21.735

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MARGOT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante comparece el señor Otto Juan Sobek, que dice ser argentino, naturalizado, nacido el once de junio de mil novecientos tres, empresario, casado en primeras nupcias con Margarita Malz de Sobek, hijo de doña Elena Koplik y Julio Sobek, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y cuatro mil treinta y uno, domiciliado en la calle Mariscal Sucre número dos mil seiscientos setenta y uno, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe; Quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Margarita Malz de Sobek, Segismundo Sobek, Susana Elvira Sosa de Sobek, Elvira Mayer de Sosa, Pedro Demetrio Gargiulo, Carlos Arbeiter, Tomás José Grassi, Amelia Olga Pinto de Grassi y don Jorge Oscar Torio, a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio ochocientos noventa y dos, de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: que viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva de "Margot" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el Expediente número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete, de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Número: Cuatrocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores: Otto Juan Sobek que dice ser argentino naturalizado, nacido el once de junio de mil novecientos tres, empresario, casado en primeras nupcias con Margarita Malz de Sobek, hijo de doña Elena Koplik y Julio Sobek, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y cuatro mil treinta y uno, domiciliado en la calle Mariscal Sucre número dos mil seiscientos setenta y uno, de esta Capital, doña Margarita Malz de Sobek, que dice ser argentina naturalizada, nacida el siete de abril de mil novecientos siete, casada en primeras nupcias con Otto Juan Sobek, hija de Teresa Pomplum y Augusto Malz con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y nueve, empresaria, domiciliada en la calle Mariscal Sucre número dos mil seiscientos setenta y uno de esta Capital Federal, don Segismundo Sobek que dice ser argentino naturalizado, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y seis, empresario, casado en primeras nupcias con Susana Elvira Sosa de Sobek, hijo de Otto Juan Sobek y Margarita Malz de Sobek, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Virrey Arrendondo número dos mil quinientos treinta y cuatro de esta Capital Federal, doña Susana Elvira Sosa de Sobek, argentina, licenciada en química, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con Segismundo Sobek, hija de Elvira Mayer de Sosa y Héctor Sosa (fallecido), con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y siete mil ciento veinte, domiciliada en la calle Virrey Arrendondo número dos mil quinientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal; doña Elvira Mayer de Sosa, que dice ser argentina, farmaceútica, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos uno, viuda de don Héctor Sosa, hija de don Guilermo Mayer y Guisela Hiller, con cédula de identidad número un millón trescientos cuatro mil ochocientos cuatro, domiciliada en la calle Pueyrredón número trescientos sesenta y tres, segundo piso, "F", don Pedro Demetrio Gargiulo que dice ser argentino, Contador Público, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Golubica María Catlak de Gargiulo, hijo de doña Teresa Carmen Rasarivor y Pedro Gargiulo, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos ochenta y seis, segundo piso, departamento diecisiete de esta Capital Federal, don Carlos Arbeiter que dice ser argentino, consultor de impuesto, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos once, casado en segundas nupcias con Eleonor Campbell, hijo de don Enrique Arbeiter (fallecido) y Regina Nissenshon, con cédula de identidad número novecientos veinticinco mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y tres, octavo piso, de esta Capital Federal, don Tomás José Grassi, que dice ser argentino, empleado, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Amelia Olga Pinto de Grassi, hijo de José Grassi y Josefa Maresca de Grassi, con cédula de identidad número setecientos treinta y siete mil trescientos dieciséis domiciliado en la calle cinco número ciento cincuenta y cuatro de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amelia Olga Pinto de Grassi, que dice ser argentina, quehaceres domésticos, nacida el ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Tomás José Grassi, hija de Emilia Adami y Héctor José Pinto, con libreta cívica número cero cero ochenta y un mil setenta y cuatro, domiciliada en la calle cinco Nº ciento cincuenta y cuatro, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Jorge Oscar Torio, que dice ser argentino, Perito Mercantil, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Rosa María Mastroiani, hijo de doña María de los Dolores Eloísa Ignacia Arias Lantero, y Antonio Orlando Torio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Colombia número ochocientos setenta de Ituzaingo, Ferrocarril Nacional Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento doy fe y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARGOT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriaels: Manufactura, preparación y curtiembre de cueros, tinturas y actividades afines a esta industria. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. Qudan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno o cualquier otra que requiera el concurso de ahorro público, las que están expresamente vedadas. Inmobiliarias: Compra, venta en todas sus formas, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Mandatos: Para organización industrial, comercial y técnico financiera, excluyendo el asesoramiento reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en doce series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo cuarto: e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Artículo quinto): f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos las que suscriben e integran de la siguiente forma: El señor Otto Juan Sobek suscribe un millón de pesos moneda nacional e integra cien mil pesos moneda nacional. El señor Segismundo Sobek suscribe quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos moneda nacional. La señora Margarita Malz de Sobek suscribe un millón de pesos moneda nacional e integra cien mil pesos moneda nacional. La señora Susana Elvira Sosa de Sobek suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional. La señora Elvira Mayer de Sosa suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos moneda nacional. El señor Pedro Demetrio Gargiulo suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos moneda legal. El señor Carlos Arbeiter suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos moneda legal. El señor Tomás José Grassi suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos moneda legal. La señora Amelia Olga Pinto de Grassi suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos moneda legal. Y el señor Jorge Oscar Torio suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos moneda legal. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Otto Juan Sobek. Vicepresidente: Margari a Malz de Sobek. Directores titulares: Segismundo Sobek. Susana Elvira Sosa de Sobek. Síndico titular: Carlos Arbeiter. Síndico suplente: Pedro Demetrio Gargiulo. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Otto Juan Sobek y|o Segismundo Sobek, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 de May. de 1969. Expte. Nº 31.247. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Margot" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.110. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. "Escopia fiel, doy fe, de los documentos originales que tengo a la vista en el expediente referido al que me remito. En consecuencia el compareciente por la personería acreditada declara definitivamente constituida la sociedad "Margot" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. Y yo el escribano autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a las tres primeras series de acciones al portador clase "A" de cinco votos, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional, se abona en el Corresponde Mensual. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. Raspado: Actividades, segunda, fiscalizado, funcionamiento, industrial, emitida, prohibido, disponen, ocho, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 de May. de 1969. Vale. — Otto J. Sobek. — Ante mí: Dr. Miguel A. Yaya. Escribano Nacional. Está su firma y sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ciento sesenta y uno del Registro veintiuno de esta Capital a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — D. Miguel A. Yaya. Escribano Nacional. Está su sello y firma. — Enmendado 11.110. Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.250. — e.31|7 Nº 91.894 v.31|7|69

EICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos doce. — En la Ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Natalio Krawczyk, argentino, casado comerciante, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cincuenta-nueve mil doscientos cincuentidós, domiciliado en Paso doscientos cuarenta, Capital Fed.; don Isaac Burstein, argentino, casado, comerciante, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos noventitrés mil doscientos veinte, domiciliado en Rawson setecientos veintiséis; don Jacobo Wieczerebin, argentino, casado, comerciante, nacido el cinco de enero de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesentidós mil ochocientos veintidós, domiciliado en Pueyrredón setecientos veinticinco; doña Josefa Lehrer de Krawczyk, argentina, casada, comerciante, nacida el diez de octubre de mil novecientos treintidós, con libreta cívica dos millones novecientos veinticuatro mil trescientos noventa, domiciliada en Paso doscientos cuarenta; don Abraham Mendel Lehrer, polaco, casado, comerciante, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos uno, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos sesentisiete mil sesentiséis, domiciliado en Pasteur quinientos cincuentinueve; doña Esther Raquel Libedinsky, argentina, casada, comerciante, nacida el tres de setiembre de mil novecientos quince, con libreta cívica cuatrocientos veintinueve mil novecientos veintitrés, domi-

19690731

miliada en Rawson setecientos veintiséis; don Israel Burstein, argentino, casado, comerciante, nacido el primero de junio de 1908, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones setecientos veintisiete mil veintiocho, domiciliado en Rivero ciento ochenticuatro, de Avellaneda; doña Esther Judith Zaidman de Wieczerebin, polaca, casada, comerciante nacida el dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos cincuentisiete mil seiscientos noventisiete, domiciliada en Pueyrredón setecientos veinticinco; doña Dora Wieczerebin, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos veintidós mil ciento sesentinueve, nacida el veinte de julio de mil novecientos cuarenticinco, domiciliada en Pueyrredón setecientos veinticinco; doña Felisa Wieczerebin, argentina, soltera, comerciante, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarentiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos treintidós mil setenta, domiciliada en Pueyrredón setecientos cuarenticinco; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal y de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que vienen por el presente acto a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Eica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo efecto me exhiben el expediente número A. treinta mil ochocientos setentiocho, de fecha primero de abril del corriente año de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Ministerio del Interior y del cual resulta la aprobación del Acta Constitutiva Juntamente con su Estatuto y Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos tengo a la vista y en su redacción definitiva copiados literal e integramente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Natalio Krawczyk, Isaac Burstein, Jacobo Wieczeredin, Josefa Lehrer de Krawczyk, Abraham Méndel Lehrer, Esther Raquel Libedinsky de Burstein, Israel Burstein, Esther Judith Zaidman de Wieczerebin, Dora Wieczerebin, Felisa Wieczerebin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EICA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Financieras. Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000.— (sesenta millones de pesos moneda nacional), representado por seiscientas mil acciones de m$n. 100.— (cien) pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en sesenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diecisiete series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Natalio Krawczyk, suscribe cuarentinueve mil setecientas acciones, clase A, cinco votos, por un valor de cuatro millones novecientos setenta mil pesos; Jacobo Wieczerebin, suscribe sesenta mil setecientas acciones, clase A, 5 votos, por un valor de seis millones setenta mil pesos; Isaac Burstein, suscribe cincuentitrés mil seiscientas acciones, clase A, 5 votos, por un valor de cinco millones trescientos sesenta mil pesos; Josefa Lehrer de Krawczyk, suscribe mil acciones, clase A, 5 votos, por un valor de diez mil pesos; Abraham Mendel Lehrer, suscribe mil acciones, clase A, 5 votos, por un valor de diez mil pesos; Esther Raquel Libedinsky de Burstein, suscribe mil acciones, clase A, 5 votos, por un valor de diez mil pesos, Israel Burstein, suscribe mil acciones, clase A, 5 votos, por un valor de diez mil pesos; Esther Judith Zaidman de Wieczerebin, suscribe mil acciones, clase A, 5 votos, por un valor de diez mil pesos; Dora Wieczerebin, suscribe quinientas acciones, clase A, 5 votos por un valor de cinco mil pesos; y Felisa Wieczerebin, suscribe quinientas acciones, clase A, 5 votos, por un valor de cinco mil pesos. — Total: 170.000. Integración Monto: 16.460.000. — La integración se efectúa en: los señores Natalio Krawczyk, Isaac Burstein y Jacobo Wieczerebin, efectúan su integración con el capital y los saldos acreedores que por todo concepto tienen en la firma "E.I.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" según Balance General al 1º de enero de 1969, que se agrega por separado y forma parte integrante de la presente. — Los restantes accionistas efectúan su integración en dinero en efectivo. — Las señoras Josefa Lehrer de Krawczyk, Esther Raquel Libedinsky de Burstein y Esther Judith Zaidman de Wieczerebin efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Natalio Krawczyk; Vicepresidente a Isaac Burstein; Vocales a Jacobo Wieczerebin, y Esther Raquel Libedinsky de Burstein. — Suplentes a Josefa Lehrer de Krawzyk y Esther Judith Zaidman de Wieczerebin. — Síndico titular a Mario Mikiej y Síndico Suplente a Israel Burstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Natalio Krawczyk y Mario Mikiej a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad anónima se constituye en base al activo y pasivo de la firma "E.I.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al Balance General de transferencia al 1º de enero de 1969, haciéndose cargo de las operaciones a partir de la fecha. — Isaac Burstein. A. M. Lehrer. Israel Burstein. Esther R. L. de Burstein. J. Wieczerebin. N. Krawczyk. Josefa Lehrer. Dora Wieczerebin. Esther J. Z. de Wieczerebin. F. Wieczerebin. —

En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 26 del Partido de Gral. San Martín de la Provincia de Buenos Aires, certifico... General San Martín, enero 1º de 1969. Osías Davidovich. Hay un sello: Osías Davidovich. Escribano. "... "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Eica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... 2. La duración de la sociedad es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el registro Público de Comercio... 4. El capital social autorizado se fija en $ sesenta millones de pesos moneda nacional (pesos 60.000.000.— m|n.), representado por acciones de $ 100.— pesos moneda nacional (cien) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año(s), siendo reelegibles... 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año,..."... "Balance General de "E.I.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de enero de 1969, en base al cual se constituye la Sociedad Anónima "Eica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Activo. Disponibilidades. Caja, 1.171.303. — Bancos cuenta corriente, 496.162. — Cooperativas, 6.158. — 1.673.623. — Créditos. Deudores Varios, 8.656.567. — Documentos a cobrar, 5.096.526. — 13.753.093. Bienes por Cambio. Mercaderías, 25.145.262. 25.145.262. — Inversiones. Acciones, 305.600. — 305.600. — Bienes de Uso. Muebles y Utiles. Valor original, 461.208. Amortizaciones, 420.814. — 40.394. — Instalaciones. Valor original, 602.066. — Amortizaciones, 558.948. — 43.118. — Maquinarias. Transporte, 83.512. — 40.877.578. — Transporte, 83.512. — 40.877.578. — Valor original, 394.927. — Amortizaciones, 394.927. — 83.512. — Total del Activo, 40.961.090. — Pasivo. Deudas. Acreedores Varios, 2.938.238. — Documentos a Pagar. Comerciales, 16.615.296. — Documentos a Pagar. Bancarios, 2.000.000. — Acreedores Diversos, 300.000. — Deudas por Cargas sociales, 476.746. — Cuentas Particulares, 18.534. — 22.348.814. — Provisiones. Provisión para impuestos, 683.013. — Provisión para salarios, 687.958. — 1.370.971. — Total de Compromisos, 23.719.785. — Previsiones. Previsión Ley 11.729, 841.305. — 841.305. — Capital de Integración. — Jacobo Wieczerebin. Capital Social, 1.500.000. — Reserva Legal, 150.000. — Transporte, 1.650.000. — 24.561.090. — Transporte, 1.650.000. — 24.561.090. — Cuenta particular, 4.420.000. — 6.070.000. — Natalio Krawczyk. Capital Social, 1.500.000. — Reserva Legal, 150.000. — Cuenta Particular, 3.320.000. — 4.970.000. — Isaac Burstein. Capital Social, 1.500.000. — Reserva Legal, 150.000. — Cuenta Particular, 3.710.000. — 5.360.000. — 16.400.000. — Total Pasivo y Capital, 40.961.090. — M. Mikiej. Hay un sello. — Mario Mikiej. Contador Público Nacional. Tomo XXXIX. Fº 181. C.P.C.E. Cap. Fed. — Isaac Burstein. — Abraham Lehrer. — Israel Burstein. — Esther R. L. de Burstein. — J. Wieczerebin. — N. Krawczyk. — Josefa Lehrer. — Dora Wieczerebin. — Esther J. Z. de Wieczerebin. — F. Wieczerebin. — En mi carácter de Escribano... Gral. San Martín, enero 1º de 1939. Osías Davidovich. Hay un sello. Osías Davidovich. Escribano". — ... "Nº 30.878. Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Visto estas actuaciones de EICA S.A. y el informe que antecede, con el que concuerdo, procede: 1º) Girarlas a División Despacho para el trámite de fs. 26, debiendo incluirse en la escritura definitiva y publicación, el Balance General de aporte de fs. 7-8. — 2º) Posteriormente División Balance, tomará nota que la primera Asamblea Ordinaria tratará el ejercicio 31|12|69. (fs. 12). — División Contable General. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Pío Luis Guaraldo. Jefe Div. Contable General"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 19 may. 1969 Expte. Nº 30.878. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta); y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 11.010. — "Es copia fiel, doy fe y como de que en la forma expuesta por los comparecientes dan por constituida definitivamente a "Eica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y por estar en un todo de acuerdo a los términos de las precedentes transcripciones y finalmente solicitan del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fue, ratificaron su contenido. — Elías Davidovich (Escribano).

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.600.— e.31|7-Nº 91.671 v.31|7|69

MEJORAMIENTOS SOCIALES
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ochocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mayer Davidoff Mayeroff, brasileño naturalizado, casado, domiciliado en avenida Libertador 2681, décimo segundo piso, departamento "A" de esta ciudad; doña Eugenia Pantchev de Mayeroff, brasileña naturalizada, casada domiciliada en avenida Libertador 2681, décimo segundo piso, departamento "A" de esta ciudad; don Lisandro Carlos García, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2178, séptimo piso, departamento 'D" de esta ciudad; Jean Patricia Farrell, argentina, soltera, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2178, séptimo piso, de esta ciudad; don Mario Alfredo Fasola, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2414, segundo piso, departamento 19 de esta ciudad; don Settimo Orlando Guglielmino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rio Bamba 366, sexto piso de esta ciudad; doña María Lahuta, rusa, soltera, domiciliada en la calle Romero 451 de esta ciudad; doña María Cristina Orsini, argentina, soltera, domiciliada en avenida Corrientes 3296, primer piso departamento dos de esta ciudad; don Luis Gregorio Causone, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero 4742 de esta ciudad y don Raúl Bernardo Belzunce, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad 649, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de accionistas fundadores de la sociedad denominada "Mejoramientos Sociales, Sociedad Anónima Comercial", y de conformidad al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número treinta mil setecientos treinta de la Inspección General de Justicia, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mayer Davidoff Mayeroff, Eugenia Pantchev de Mayeroff, Lisandro Carlos García, Jean Patricia Farrell, Mario Alfredo Fasola, María Lahuta, Settimo Orlando Guglielmino, María Cristina Orsini, Luis Gregorio Causone y Raúl Bernardo Belzunce y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEJORAMIENTOS SOCIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la promoción y organización de sistemas de ventas y publicidad en general; el ejercicio de cualquier tipo de mandato, representaciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por 50.000 acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Ordinarias al Portador de cinco votos — Integración — Monto: Mayer Davidoff Mayeroff, 3.000 acciones Ordinarias al Portador de cinco votos, monto $ 30.000; Eugenia Pantchev de Mayeroff, 2.000 acciones Ordinarias al Portador de cinco votos, monto 20.000; Lisandro Carlos García, 1.500 acciones Ordinarias al Portador de cinco votos, monto $ 15.000; Jean Patricia Farell, 200 acciones Ordinarias al Portador de cinco votos, monto $ 2.000; Mario Alfredo Fasola, 1.500 acciones ordinarias al Portador de cinco votos, monto $ 15.000; María Lahuta, 200 acciones Ordinarias al Portador de cinco votos, monto $ 2.000; Settimo Orlando Guglielmino, 1.000 acciones Ordinarias al Portador de cinco votos, monto $ 10.000; María Cristina Orsini, 200 acciones Ordinarias al Portador de cinco votos, monto $ 2.000; Luis Gregorio Causone, 200 acciones Ordinarias de cinco votos, monto $ 2.000; Raúl Bernardo Belzunce, 200 acciones Ordinarias al Portador de cinco votos, monto $ 2.000. Total Acciones: 10.000. Total Monto: $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Mayer Davidoff Mayeroff; Vicepresidente a Lisandro Carlos García, vocales a Mario Alfredo Fasola y Séttimo Orlando Guglielmino; Suplente a Eugenia Pantchov de Mayeroff, Síndico Titular a Raúl Bernardo Belzunce y Síndico Suplente a Jean Patricia Farrell. — Cuarto: Autorizar a Mayer Davidoff Mayeroff y Lisandro Carlos García a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Mayeroff. — Eugenia P. Mayeroff. — L. C. García. — Jean P. Farrell. — M. Fasola. — M. Lahuta. — S. Guglielmino. — M. C. Orsini. — G. Causone. — R. B. Belzunce. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 245 de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Mayer Davidoff Ma-

yeroff, Eugenia Pantchev de Mayeroff, Lisandro Carlos García, Jean Patricia Farrell, Mario Alfredo Fasola, María Lahuta, Settimo Orlando Guglielmino, María Cristina Orsini, Luis Gregorio Causone y Raúl Bernardo Belzunce y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. Hay un sello: Andrés M. Bracuto. Escribano, y una firma: A. M. Bracuto" "Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Mejoramientos Sociales, Sociedad Anónima Comercial" ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas... Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles... Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 May. 1969. Expte. N.30.730. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mejoramientos Sociales, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 10 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.923". Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe... Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí, doy fe. M. D. Mayeroff. — Eugenia P. de Mayeroff. - L. C. García. — Jean P. Farrell. — M. A. Fasola. — S. O. Guglielmino. — María Lahuta. — M. C. Orsini. — L. Causone. — R. B Belzunce. Está mi sello: Ante mí: A. M. Bracuto. Concuerda doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio mil seiscientos veintisiete del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco. Andrés M. Bracuto (Escribano). S'rraspado: Sociales. Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600. — e.31|7-Nº 91.714 v.31|7|69

CONSTRUCCIONES ROCHA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí Escribano autorizante: don Boris Furman, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Nélida Segal, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en Callao mil setecientos diez, Capital; don Alberto Emiliano García, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Gutiérrez, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliado en Rivera Indarte trescientos cincuenta y cuatro, Capital; doña Olga Gutiérrez, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Emiliano García, quehaceres domésticos, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos catorce expedida por la Policía Federal, domiciliado en Rivera Indarte trescientos cincuenta y cuatro, Capital; don Jaime Furman, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Rosa del Valle, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasco treinta y siete, primer piso, departamento B, Capital; don Raúl Eduardo Méndez, argentino, casado en primeras nupcias con Cornelia Corradi, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento nueve mil trescientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en avenida Rivadavia cuatro mil ciento treinta y seis, Capital; don Maximiliano Oscar Piatti, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Botto, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos dos mil trescientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Necochea doscientos veinte, Capital; don Rómulo José D'Angela, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Alvarez, domiciliado en la calle Belgrano mil cuatrocientos once, Capital, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal; don Adolfo Alberto Losada, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones nueve mil ochocientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre dos mil doscientos cuarenta, Capital; don Oscar Alberto García, argentino, soltero, doctor en medicina, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y cinco mil novecietntos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Rivera Indarte trescientos cincuenta y cuatro, Capital, y don Fernando Alberto Spiaggi, argentino, casado en primeras nupcias con Nicolina De Corti, contador público, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Bolivia cuarenta y cinco, cuarto piso, Capital, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y los mismos dicen: Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Construcciones Rocha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil novecientos veintinueve, habiéndose con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve autorizado a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado por resolucion numero diez mil seiscientos setenta y dos de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continuan diciendo. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de la cual son socios fundadores vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia; todo lo que por su orden y copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alberto Emiliano García, Oscar Alberto García, Orga Gutiérrez, Fernando Alberto Spiaggi, Boris Furman, Rómulo José D'Angela, Maximiliano Oscar Piatti, Raúl Eduardo Méndez, Jaime Furman y Adolfo Alberto Losada y resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ROCHA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) anos. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importacion, exportacion, compraventa y distribucion de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcciones, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones que se refiere la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, y las que requieran el concurso público. d) Industrial: Mediante la fabricación y transformación de hilados y tejidos en todas sus formas y variedades, ya sea de lana, algodón, seda, rayón o cualquier otra clase de fibras, naturales o artificiales, y todo cuanto se relacione con la industria textil. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de m$n 1.000.000 (un millón) cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones al portador de la clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Boris Furman, 15.000 A, 1.500.000; Alberto E. García, 15.000 A, 1.500.000; Oscar A. García, 4.000 A, 400.000; Olga Gutiérrez, 3.000 A, 300.000; Fernando A. Spiaggi, 3.000 A, 300.000; Rómulo J. D'Angela, 2.000 A, 200.000; M. Oscar Piatti, 2.000 A, 200.000; Jaime Furman, 2.000 A, 200.000; Raúl E. Méndez, 2.000 A, 200.000; Adolfo A. Losada, 2.000 A, 20.000; 50.000, 5.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada uno de los accionistas constituyentes en este acto el 10 o|o (diez por ciento). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Boris Furman; Vicepresidente al señor Alberto E. García. Vocales al señor Rómulo José D'Angela, al doctor Oscar Alberto García. Suplentes: a la señora Olga Gutiérrez, al señor Maximiliano Oscar Piatti. Síndico titular al señor Raúl Eduardo Méndez; Síndico suplente al señor Fernando Alberto Spiaggi. — Autorizar a los señores miembros del directorio y al Síndico titular a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. B. Furman, Rómulo J. D'Angela (O. Piatti), J. Furman, A. A. Losada, Oscar García, Raúl Eduardo Méndez, M. O. Piatti, F. Spiaggi, A. García, Olga Gutiérrez". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 Abr 1969. Expte. Nº 30.929. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemenos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construccione Rocha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce) y su estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1650, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 31|7|69 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 10.672". Fdo.: Edmundo A. Ventura, Escribano. Entre líneas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 Abr 1969. Expte. Nº 30.929: Vale. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000 e.31|7 Nº 91.806 v.31|7|69

LAUFENA

Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos setenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Silvio Juan Lorenzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Salerno, Maestro Mayor de Obras, con Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle San Benito de Palermo mil seiscientos setenta y cuatro, quinto piso departamento "D", doña Frymet Goldberg de Zylbergeld, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Alberto Zylbergeld, comerciante, con Libreta Cívica matrícula cinco millones novecientos veintitrés mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en la calle Acevedo trescientos cincuenta y uno, departamento dos; doña Susana Tumarkin de Kovalskis, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Kovalskis, médica, con Libreta Cívica matrícula cuatro millones doscientos cincuenta mil setecientos once, domiciliada en la calle Pichincha ochocientos ochenta y dos, piso quinto, departamento "A"; don Rafael Kovalskis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Tumarkin, Maestro Mayor de Obras, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés; don Jacobo Epstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Goldberg, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y uno; don Abraham Zylbergeld, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Frymet Goldberg, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones seiscientos veintiún mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Acevedo trescientos sesenta y uno, departamento dos; don Hersch Goldberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sylka Zajfman, rentista, con Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Acevedo trescientos sesenta y uno, departamento uno; doña Felisa Goldberg de Epstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Jacobo Epstein, comerciante, con Libreta Cívica matrícula dos millones quinientos mil doscientos veinte, domiciliada juntamente con el compareciente Ingeniero Jacobo Epstein en la calle Gurruchaga quinientos cincuenta y seis, departamento "C". don Jaime Chejfec, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Stotland, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Malabia cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, departamento "B" y doña Clara Stotland de Chejfec, argentina, casada en primeras nupcias con don Jaime Chejfec, empleada, con Libreta Cívica matrícula doscientos sesenta y dos mil sesenta, domiciliada en la calle Malabia cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, departamento "B", todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que son accionistas constituyentes de "Laufena" Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de dicha sociedad, el Estatuto Social de la misma en su redacción definitiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima todo lo cual resulta del expediente número treinta y un mil trescientos noventa de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y en lo pertinente, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Silvio Juan Lorenzi, Frymet Goldberg de Zylbergeld, Susana Tumarkin de Kovalskis, Rafael Kovalskis, Jacobo Epstein, Abraham Zylbergeld, Hersch Goldberg, Felisa Goldberg de Epstein, Jaime Chejfec y Clara Stotland de Chejfec, todos mayores de dad y hábiles para contratar, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAUFENA" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos de tierras y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la proiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Silvio Juan Lorenzi 100 ordinarias 10.000. — Frymet Goldberg de Zylbergeld 100 ordinarias 10.000. — Susana Tumarkin de Kovalskis 100 ordinarias 10.000. — Rafael Kovalskis 100 ordinarias 10.000. — Jacobo Epstein 700 ordinarias 70.000. — Hersch Goldberg 100 ordinarias 10.000. — Felisa Goldberg de Epstein 500 ordinarias 50.000. — Abraham Zylbergeld 100 ordinarias 10.000. — Jaime Chejfec 100 ordinarias 10.000. — Clara Stotland de Chejfec 100 ordinarias 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10% de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea en total la suma de $ 200.000 m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Jacobo Epstein. — Vicepresidente a la señora Felisa Goldberg de Epstein. — Vocal al señor Rafael Kovalskis. — Síndico titular al señor Jaime Chejfec y Síndico suplente al señor Hersch Goldberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Epstein, Jaime Chejfec y Antonio Pedro López, a fin de que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Lorenzi. — F. G. de Zylbergeld. — S. T. de Kovalskis. — R. Kovalskis. — J. Epstein. — Hersch Goldberg. — F. G. de Epstein — A. Zylbergeld. — Jaime Chejfec. — C. S. de Chejfec. —" ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 junio 1969. — Expte. Nº 31.390. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laufena" Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 7 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1943). — Resolución Nº 11.294. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — ... Hixem Arkel Haurigot. — Escribano. — Sobrerraspado: Frymet — Cívica — trescientos — Zylbergeld. — F. Vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450 e.31|7 Nº 91.786 v.31|7|69

MAROCCO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 501. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y seis días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Carlos Armando Chiarelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Requejo; Oscar Simón Marocco, argentino. comerciante, casado en primeras nupcias con Erminia Fernández; María Julia Santarenz, argentina, comerciante, soltera, hija de Lorenzo Santarenz y de Elvira Echeverría; Francisco José Abramo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Vecino; Enrique Luis Antonio Lastretti, argentino, comerciante, soltero, hijo de Francisco Lastretti y de Alcira Muzio; Carlos Alberto Garretto, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nelly Mabel de la Fuente; Marta Gloria Bertoia, argentino, comerciante, soltera, hija de Aldo Bertoia y de Ana Josefa Karpinsky; Concepción Antonia del Valle Tomaselli de De Dominicis, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Lucio Pascual De Dominicis; Alicia Cira Santa Cruz, argentina, comerciante, soltera, hija de Ramón Santa Cruz y de Carmen Moreno; Amalia Lidia Forteaga, argentina, comerciante, soltera, hija de Benigno Forteaga y de Carolina Ferroni, todos constituyendo domicilio legal en la calle Paseo Colón quinientos veinticuatro, Capital Federal, en tránsito por ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes dejaron constituida una Sociedad bajo la denominación de "Marocco y Cía. Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, y Agropecuaria", cuyos Estatutos fueron aprobados por Resolución I. G. J. número cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por el que se autoriza al funcionamiento de dicha Sociedad Anónima. Que a efectos de dar cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, los comparecientes vienen por este acto a solicitar de mí, Escribano Público Autorizante, que solamente proceda a la Protocolización del Expediente número A-veintiocho|mil setecientos noventa y dos del año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia y expida testimonio, para luego los comparecientes en el término que fija la Ley, por sí, proceder al pago del Impuesto Fiscal que corresponda a efectos de inscribirlo posteriormente, también por sí, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y de ese modo dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima, dejándose constancia de que en las transcripciones se adaptará su texto a las reformas introducidas en ellas y que menciona la Resolución I. G. J. número cuatrocientos seis del año mil novecientos sesenta y nueve. Las aludidas piezas, a indicación de los comparecientes y copiadas por su orden, textualmente dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carlos Armando Chiarelli, Oscar Simón Marocco, María Julia Santarenz, Francisco José Abramo, Enrique Luis Antonio Lastretti, Carlos Alberto Garretto, Marta Gloria Bertoia, Concepción Antonia del Valle Tomaselli de De Dominicis, Alicia Cira Santacruz, Amalia Lidia Forteaga y resuelven: Primero Constituir una Sociedad Anónima que se regirá de conformidad al estatuto que aprobado por separado se agrega y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y leyes suplementarias las siguientes normas específicas: a) La sociedad se denominará "MAROCCO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y|o representación, consignación, depósito y|o transporte de toda clase de productos, subproductos y mercaderías elaboradas o semielaboradas, nacionales o extranjeras, correspondientes a la industria química, electroquímica, alimenticia, agropecuaria, de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica y forestales; 2) Industriales: fabricación o elaboración de productos químicos, plásticos, alimenticios, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas; 3) Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas creados o a crearse, operaciones de crédito, mediante la constitución de prendas o hipoteca o sin garantía, con excepción de la comprendida en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que realicen mediante aportes requeridos al público en general; 4) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; 5) Constructora; estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, viales, sean públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines; 6) Agropecuaria: explotación y|o administración de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, frutícolas, apícolas, propias o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en sus estatutos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal, cada una y dividida en cuarenta series iguales de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 36 (treinta y seis) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Accionistas — Acciones — Suscripción — Integración — Carlos Armando Chiarelli, 89.700. — 89.700.000. — 89.700.000. — Oscar Simón Marocco, 89.700. — 89.700.000. — 89.700.000. — María Julia Santarenz, 50, 50.000. — 5.000. — Francisco José Abramo, 200, 200.000. — 20.000. — Enrique Luis Antonio Lastretti, 200, 200.000. — 20.000. — Carlos Alberto Garretto, 30, 30.000. — 3.000. — C. A. del V. T. de De Dominicis, 30, 30.000. — 3.000. — Marta Gloria Bertoia, 30, 30.000 — 3.000. — Alicia Cira Santa Cruz, 30, 30.000. — 3.000. — Amalia Lidia Forteaga 30, 30.000.—3.000. — Total 180.000. — 180.000.000. — 179.460.000. — La integración se efectúa en efectivo, con excepción de los aportes que corresponden a los señores Carlos Armando Chiarelli y Oscar Simón Marocco que lo hacen en la siguiente forma: transfieren a la sociedad el Activo y Pasivo de la razón social Oscar S. Marocco y Cía. Berma Empresa Constructora Sociedad Colectiva, de la que son dueños y que gira en esta plaza en el ramo de construcciones con domicilio en Paseo Colón 524. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16|2|61 bajo el Nº 29 al folio 5 del libro 237 de Contratos Públicos y sus modificaciones y de acuerdo al Balance e Inventario General practicado con fecha 30 de junio de 1968, certificados por el Contador Público Nacional Sr. David Ernesto Jacinto y el Ingeniero Civil Osvaldo Juan Azollini, que se agrega formando parte de la presente acta, de lo que resulta un capital de m$n. 179.346.696

(ciento setenta y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional) que corresponde a los nombrados en la siguiente proporción: señor Carlos Armando Chiarelli 50 % o sea $ 89.673.348 m|n. (ochenta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional) y el señor Oscar Simón Marocco 50 % o sea m$n. 89.673.348 (ochenta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional). Para completar sus aportes entregan en este acto m$n. 26.652 (veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional) en efectivo cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Oscar Simón Marocco; Vicepresidente: Carlos Armando Chiarelli; Director Titular: Francisco José Abramo; Director Suplente: Carlos Alberto Garretto; Síndico Titular: David Ernesto Jacinto; Síndico Suplente: María Julia Santarenz. — Cuarto: Autorizar a los señores David Ernesto Jacinto y|o Carlos Armando Chiarelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias hasta obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: o en sus estatutos. Vale. — Carlos Armando Chiarelli. — Oscar Simón Marocco. — M. Julia Santarenz. — Francisco José Abramo. — E. Luis A. Lastretti. — Carlos A. Garretto. — Marta G. Bertoia. — Alicia C. Santa Cruz. — Amalia L. Forteaga. — Concepción A. del Valle T. de De Dominicis. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a Carlos Armando Chiarelli, Oscar Simón Marocco, María Julia Santarenz, Francisco José Abramo, Enrique Luis Antonio Lastretti, Carlos Alberto Garretto, Marta Gloria Bertoia, Alicia Cira Santa Cruz, Amalia Lidia Forteaga. — Concepción Antonia del Valle Tomaselli de De Dominicis, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, y obran al folio 224 del Acta 224 del Libro número uno de Requerimientos del Colegio de Escribanos. San Martín, 8 de octubre de 1968. Registro Nº 95. Conste. Hay un sello. Hay una firma — Israel Jabbaz. — "Estatutos. Capítulo I. Denominación, domicilio, duración, objeto y capacidad. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Marocco y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación y|o representación, consignación, depósito y|o transporte de toda clase de productos, sub-productos y mercaderías elaboradas o semi-elaboradas, nacionales o extranjeras, correspondientes a la industria, química, electroquímica, alimenticia, agropecuaria, de la construcción, metalúrgicos, electrometalúrgica y forestales; b) Industriales: Fabricación o elaboración de productos químicos, plásticos, alimenticios, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas; c) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas creados o a crearse, operaciones de crédito, mediante la constitución de prenda o hipoteca o sin garantía, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; d) Inmobiliaria: Compra venta, permuta, locación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; e) Constructora: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, viales, sean públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines; f) Agropecuarias: Explotación y|o administración de establecimientos agrícolas ganadero, forestales, frutícolas, apícolas, propias o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo II: Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en 40 (cuarenta) series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una. — El valor de cada acción será de un mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, salvo las correspondientes a las treinta y seis primeras series que se suscriban, que darán a sus titulares derecho a cinco votos cada una. — Artículo Sexto: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado, se realizarán sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias, nominativas o al portador, en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. — En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que poseen, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. — en este último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser elevado por decisión de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, fijando el número de votos que corresponde a cada acción. — Toda resolución que decida un aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto fiscal correspondiente será hecho efectivo al elevarse a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capita lautorizado el de doscientos millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen, conforme a este artículo. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del decreto 852 del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas serán aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo, no superior al quince por ciento anual, sobre el valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios, no superior al veinte por ciento de su valor nominal. — Las condiciones de emisión determinarán asimismo, que el rescate no se podrá realizar antes de los tres años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento del valor nominal. — Tendrán derecho a un voto por acción, cuando haya transcurrido un ejercicio, sin que hayan percibido el dividendo que les corresponda. — El derecho a voto se hará efectivo en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autorizan el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuales acciones lo serán a realizarse previo aviso a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto con anticipación no menor a los ocho días. — Artículo Noveno: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso: a) En dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. — Estos bienes o créditos aportados a la Sociedad deberán representar un valor pecuniario real y equivalente a las acciones que suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar toda integración de acciones a la Inspección de Justicia". — Artículo Décimo: Las acciones se emitirán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. — La resolución del Directorio que así lo resuelva, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de esas firmas en facsímil y contendrán los demás requisitos del artículo 328, del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. — En caso de demora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los 90 días subsiguientes, transcurrido dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá, previa autorización de la Asamblea resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgandose a los accionistas ordinarios acciones tipo ordinario o preferido. — Artículo Décimo Segundo: Pueden ser acconistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y también los incapaces por intermedio de sus representantes legales. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio, previa resolución de la Asamblea General, podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país en conformidad a la legislación existente, en el momento de la emisión y las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — Capítulo Tercero. — Directorio: Artículo Décimo Cuarto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a ocho miembros, elegidos a mayoría de votos por la Asamblea General debiendo éstos designar de su seno y en la primer reunión al Presidente; — b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará con quórum que represente más de la mitad de sus miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) El Director que reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste, será designado por el Directorio con conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Para ser Director, se requiere ser accionista poseedor de diez acciones por lo menos, que en garantía de su gestión, deberán quedar depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato. Podrán hacerse representar los directores en el Directorio por otro director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo.Podrán votar por carta o telegrama, cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Artículo Décimo Sexto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de los directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico, elegirá entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos, hasta que cese el impedimento o, en su caso, hasta la próxima asamblea general ordinaria. En caso de acefalía total del Directorio, corresponde al Síndico el nombramiento de directores titulares, hasta la primera reunión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Séptimo. Los miembros del Directorio que desempeñarán sus cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, a más de la que les corresponda como directores, la que será fijada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. El Directorio podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas, intervenir en radicación de industrias y|o capitales extranjeros o nacionales, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixtos o particulares, creados o a crearse, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentarias; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes, en caso de siniestros, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pago por entrega de bienes y celebrar, en general, toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes, en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales, incluyendo la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces los creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario, para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones la Sociedad; e) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago y dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal, en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demas formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar la renuncia que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las hubiere y llenar las vacantes provisoriamente, hasta la próxima asamblea, con la conformidad del síndico. En caso de acefalía de la sindicatura, deberá convocarse a la asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuanto formasen parte del directorio, en cuyo caso, la remuneracion será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; j) Resolver sobre la emisión de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados y que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse, además, para lo cual otorgará, por medio de sus representantes, las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la Asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. La representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de sus directores, a cuyo efecto deberán actuar en forma conjunta y realizar todos los actos y formalizar todos los contratos que a los fines sociales corresponda, con la sola limitación de no comprometer el rubro social en operaciones o negocios ajenos a los que forman el objeto de la sociedad. No obstante ello, podrá actuar en nombre de la sociedad, usando la firma social uno cualquiera de los directores, en forma indistinta, únicamente para otorgar recibo de dinero, cheques y

otros valores y para el endoso de cheques, letras, giros, pagarés y todo otro documento a la orden de la sociedad, a los efectos de ser depositados o negociados en los bancos o fuera de ellos. — Artículo Décimo Noveno: Todas las resoluciones del Directorio serán asentadas en un libro de Actas lebidamente foliado y rubricado en el Registro Público de Comercio. — Las actas serán firmadas por el Presidente y los Directores presentes. — Capítulo Cuarto. — Presidente. — Artículo Vigésimo: Son deberes y atribuciones del Presidente o sustitutos: a) Presidir las asambleas generales o de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones; b) Firmar los balances, inventarios generales y las actas de las asambleas; c) Adoptar, en caso de urgencia, que no permita la reunión inmediata del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar, en tal caso, a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas, para dar cuenta a las disposiciones tomadas al efecto. — Capítulo Quinto. — Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General. — El Síndico, cuyo mandato durará un año, podrá ser reelegido indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — Capítulo Sexto. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Facultades y Procedimiento. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del Síndico, en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del Síndico; b) Elegir, a los directores, cuando cesaren en su mandato los electos; c) Elegir anualmente el síndico titular; d) Determinar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; e) Determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales, para los miembros del Directorio en el caso del artículo décimo séptimo; f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio o el Síndico o cuando sean solicitadas por accionistas que representen, como mínimo, la vigésima parte del capital suscripto, manifestando por escrito los asuntos a tratarse. — En este caso, las asambleas serán convocadas dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos al objeto de la convocatoria. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la asamblea aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria se contará por días corridos, a partir de la primera publicación, excluyendo del cómputo el día mismo de la asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha indicada para su realización o bien acreditarse, con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que, en ambos casos, le entregará la sociedad, la que, una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificado de depósito. — Artículo Vigésimo Sexto: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas, aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior siempre que exhiban, en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la sociedad. — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al Directorio de la Sociedad. — Los directores no podrán ser mandatarios. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Octavo: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, en conformidad con los artículos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación, se aujstarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que, una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último, a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas, en primer lugar, el correspondiente al ejercicio y en segundo término, el dividendo acumulativo atrasado, en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio que, juntamente con lo establecido en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluidas como punto expreso en el Orden del Día; d) La remuneración del Síndico; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse, en calidad de dividendo, a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo Trigésimo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas, a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Capítulo Octavo: Liquidación. Procedimiento. — Artículo Trigésimo Primero: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La Asamblea General que declara la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — No designándose liquidadores especiales, se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Segundo: Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: 1º) Se pagará, en primer término el pasivo de la sociedad, incluso gastos generales; 2º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; 3º) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; 4º) El sobrante, si lo hubiera, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo, se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas, como participación adicional en las utilidades. — Capítulo Noveno: Disposición Transitoria. — Artículo Trigésimo Tercero: El primer ejercicio económico cerrará el 30 de junio de mil novecientos sesenta y nueve y el segundo el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos Armando Chiarelli. — Oscar Simón Marocco. — María Julia Santarenz. — Francisco José Abramo. — Enrique Luis Antonio Lastretti. — Carlos Alberto Garretto. — Marta Gloria Bertoia. — Alicia Cira Santa Cruz. — Amalia Lidia Forteaga. — Concepción Antonia del Valle Tomaselil de De Dominicis. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Carlos Armando Chiarelli. — Oscar Simón Marocco. — María Julia Santarenz. — Francisco José Abramo. — Enrique Luis Antonio Lastretti. — Carlos Alberto Garretto. — Marta Gloria Bertoia. — Alicia Cira Santa Cruz. — Amalia Lidia Forteaga. — Concepción Antonia Del Valle Tomaselli de De Dominicis, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, y obran al folio 224 del Acta Nº 224 del Libro número uno de requerimientos del Colegio de Escribanos. — San Martín, 8 de Octubre de 1968. — Registro Nº 95. — Conste. — Hay un sello. — Hay una firma. — Israel Jabbaz. — Balance de constitución de Marocco y Cía. S. A. C. I. F. I. C. y A. — Al 30 de Junio de 1968. — Activo I) Disponibilidades: Caja Fondo Fijo: 40.000. Bancos. 1.207.984. — 1.247.984. — II) Créditos: Deudores por Obras 32.821.352. — Deudores Fondo Reparo 2.652.065. — Deudores por Cuenta a Rendir 2.488.145. — Documentos a Cobrar 2.150.933. — Anticipo a Proveedores 3.027.210. — Depósito en Gtía. efectivo 28.912. — Deudores por Acopios Pagados 264.125. — Pagos por Importaciones a Recibir 877.100. — 44.309.842. — III) Bienes de Uso: Edificios y Terrenos 4.350.000. — Maquinarias y equipo mayor 194.506.910. — Rodados 35.935.895. — Equipo menor 2.752.993. — Muebles-Utiles y Máq. Oficina 5.525418. — Elementos Varios 5.831.173. — 248.902.389. — IV) Diferidos: Gastos anticipados. — Seguros 582.228. — Int. sobre moratoria y Jubilación 876.902. — 1.459.130. — 295.919.345. — Pasivo. I) Deudas: Comerciales — Proveedores y Subcontratistas 15.639.641. — Obligaciones a Pagar 40.533.592. — Acreedores Fondo Reparo 295.731. — Acopio Certificado 4.275.427. — 60.744.391. — Bancarias — Adelantos en Cta. Cte. 6.646.127. — Habilitación Certificados 17.186.185. — Cuenta — Prenda 4.286.669. — Obligaciones a Pagar 16.606.500. — 44.725.481. — Financieras — Hipotecas a Pagar 1.620.000. — Otras deudas. — Cargas Sociales a pagar 5.599.042. — Sueldos y Jornales a pagar 3.883.735. — 9.482.777. — Total del Pasivo 116.572.649. — II) Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social 7.500.000. — Fondo Revaluación Bienes de Uso. 41.969.219. — Utilidades. — Del ejercicio anterior 12.309.902. — Del ejercicio. 17.567.575. — 179.346.696. Total 295.919.345. — Cuentas de Orden. — Bancos otorgantes de Fianzas Construcción Obras. — Banco Nación Argentina 2.113.587. — Banco del Interior 138.887. — Banco Pcia. Río Negro 3.990.000. — Total 6.242.474. — De lo consignado en el Pasivo se capitaliza la totalidad del rubro. — II) Capital, Reserva y Resultados, es decir: Capital Social m$n 7.500.000. — Fondo Revaluación. — Bienes de Uso m$n. 141.969.219. — Utilidades acumuladas al 30/6/68 m$n. 29.877.477. — Total m$n. 179.346.696. — Total que se capitaliza (m$n. 179.346.696) ciento setenta y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional que corresponden por partes iguales a: Oscar Simón Marocco m$n. 89.673.348; Carlos Armando Chiarelli, m$n. 89.673.348. Total m$n. 179.346.696; Carlos Armando Chiarelli. — Oscar Simón Marocco. — María Julia Santarenz. — Francisco José Abramo. — Enrique Luis Antonio Lastretti. — Carlos Alberto Garretto. — Marta Gloria Bertoia. — Alicia Cira Santa Cruz. — Amalia Lidia Forteaga. — Concepción Antonia del Valle Tomaselli de De Dominicis. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a Carlos Armando Chiarelli. — Oscar Simón Marocco. — María Julia Santarenz. — Francisco José Abramo. — Enrique Luis Antonio Lastretti. — Carlos Alberto Garretto. — Marta Gloria Bertoia. — Alicia Cira Santa Cruz. — Amalia Lidia Forteaga. — Concepción Antonia del Valle Tomaselli de De Dominicis, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe y obran al folio 224 del Acta Nº 224 del Libro número uno de requerimientos del Colegio de Escribanos. — San Martín, 8 de Octubre de 1968. — Registro Nº 95. — Conste. — S/R.: Marta, Vale. — S/R.: Alicia Cira Santa Cruz. — Amalia Lidia Forteaga. — Concepción Antonia del Valle Tomaselli de De Dominicis. — Todo Vale. — Hay un sello. — Hay una firma: Israel Jabbas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 marzo 1969. — Visto el Expediente A-28.792 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Morocco y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Marocco y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida el 19 de septiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vuelta), con las modificaciones de fojas ciento dieciséis vuelta (116 vta.) a ciento dieciocho (118). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ciento trece (113) a ciento catorce (114) y ciento quince vuelta (115 vta.) a ciento dieciséis vuelta (116 vta.) y se transcribirá el balance de fojas trece (13) a catorce (14). — Dicha sociedad en su oportunidad deberá atenerse a lo indicado a fojas ciento treinta y cinco (135) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 406. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel del expediente mencionado del que se han copiado y transcripto las partes pertinentes, expediente éste que he visto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan del autorizante se expida testimonio de la presente, para que ellos abonen el impuesto Fiscal correspondiente en la Capital Federal en el término de Ley y luego también los comparecientes por derecho propio proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y de que el Impuesto Fiscal de esta escritura se abonará sobre el capital suscripto de ciento ochenta millones de pesos moneda nacional y que oblarán en consecuencia la suma de un millón ochenta mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto Fiscal en la Capital Federal. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbrar a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlos A. Chiarelli. — Oscar S. Marocco. — M. Julia Santarenz. — F. Abramo. — E. Lastretti. — Carlos A. Garretto. — M. Bértola. — C. de De Dominicis. — Alicia Santa Cruz. — A. Lidia Forteaga. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Pedrazzini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos uno del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido este testimonio en diez y ocho sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del cuatro millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: 89.700.000. — Capítulo II — Capital Social, Acciones y Debentures, vale. — Millones de — También Vale. — Gustavo A. Pedrazzini (Escribano). — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.000. — e.31/7-Nº 91.998-v.31/7/69

M A D I M A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Maradei, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecisiete mil ciento noventa y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Trinidad Rivera, domiciliado en la calle Sánchez número mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal; don Luis Nicolás Maradei, argentino naturalizado, nacido el seis de diciembre de mil novecientos veintidós con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, empleado, casado en primeras nupcias con doña Juana De Los Santos, domiciliado en la calle Sánchez número mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal; don Domingo Ramos Maradei, argentino, nacido el nueve de abril de mil novecientos treinta y tres con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y un mil trescientos dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Eloisa Mustapich, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil ciento setenta y siete de la Capital Federal; don Oscar Alberto Pardo, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco, comerciante, soltero, hijo de Vicente Pardo y de Trinidad Rosa Rivera, domiciliado en la calle Talcahuano número cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Víctor Hugo Duart, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos tres, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Viera Amicarelli, domiciliado en la calle Sánchez número mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal; doña Rosalía Trinidad Rivera de Maradei, argentina, nacida el seis de setiembre de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil sesenta, quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Francisco Maradei, domiciliado en la calle Sánchez número mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal; doña Juana de Los Santos de Maradei, argentina, nacida el veintiséis de junio de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos mil trescientos once, quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Luis Nicolás Maradei,

domiciliada en la calle Sánchez número mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal; doña María Eloisa Mustapich de Maradei, argentina, nacida el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis, quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Domingo Ramos Maradei, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil ciento setenta y siete de la Capital Federal, y doña Marta Leonor Varela, argentina, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, maestra, hija de Arturo Varela y de Angela Delgado, soltera, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil ciento setenta y uno de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos a excepción de don Francisco Maradei, quien lo hace por sí y en nombre y representación de doña Adelia Francisca Barrios, argentina, nacida el diez de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno, empleada, soltera, hija de Juan Barrios y de Aída Basanella, vecina de la ciudad de Mar del Plata, en esta provincia, a mérito del poder especial que ésta le otorgara por escritura de fecha dieciséis de junio del corriente año por ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, don Omar Rafael Romero y obrante al folio ochocientos setenta y ocho del Registro a su cargo, cuyo primer testimonio he tenido a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe, y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado exponen: Que con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Madima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resulten del Acta constitutiva y de los Estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil seiscientos noventa y seis, que tengo a la vista para este acto. Que previo los trámites de estilo el Inspector General de Justicia por resolución número once mil ciento cuarenta y seis de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve aprobó los Estatutos Sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. Continúan diciendo los comparecientes que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el escribano autorizante transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia a saber: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas dos vuelta; b) Los Estatutos Sociales que corren de fojas tres a cuatro vuelta con la modificación de fojas trece; c) La resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas dieciséis todo lo cual por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Francisco Maradei; 2) Luis Nicolás Maradei; 3) Domingo Ramos Maradei; 4) Oscar Alberto Pardo; 5) Víctor Hugo Duart; 6) Adelia Francisca Barrios; 7) Rosalía Trinidad Rivera de Maradei; 8) Juana De Los Santos de Maradei; 9) María Eloisa Mustapich; 10) Marta Leonor Varela, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADIMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa (90) años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación, mandato, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, vehículos de cualquier naturaleza, sus partes componentes, repuestos, metales, productos y subproductos, así como publicitarias y explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras, diseños; modelos, industriales, métodos y procedimientos de producción y su negociación dentro y|o fuera del país; b) Industriales: mediante la fabricación de productos y subproductos, metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, vehículos de todo tipo, sus partes componentes, carrocerías, herramientas y repuestos; así como la explotación de minas y canteras y la transformación de sus productos; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, aportes de capitales para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos con o sin garanta, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 y otras para las que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, subdivisión y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, apícolos, frutícolos, vitivinícolos, cultivos, forestales y de granjas, compra-venta, comisiones y consignaciones de ganado, cereales, oleosos y frutos del país. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 2.100.000.—), representado por veintiún mil (21.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100.—), valor nominal cada uno dividido en diez (10) series de dos mil cien (2.100) acciones cada una; e) El Directorio está compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones de dos mil cien (2.100) acciones cada una, o sea cuatro mil doscientas (4.200) acciones por un total de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000.—) todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) Francisco Maradei, 300 ordinarias $ 3.000; 2) Luis Nicolás Maradei, 220 ordinarias $ 2.200; 3) Domingo Ramos Maradei, 220 ordinarias $ 2.200; 4) Oscar Alberto Pardo, 700 ordinarias $ 7.000; 5) Víctor Hugo Duart, 700 ordinarias $ 7.000; 6) Adelia Francisca Barrios, 700 ordinarias $ 7.000; 7) Rosalía Trinidad Rivera de Maradei, 220 ordinarias $ 2.200; 8) Juana De Los Santos de Maradei, 220 ordinarias $ 2.200; 9) María Eloísa Mustapich, 220 ordinarias $ 2.200; 10) Marta Leonor Varela, 700 ordinarias $ 7.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. presidente a Francisco Maradei; vicepresidente a Oscar Alberto Pardo; vocales a Víctor Hugo Duart; suplentes a Rosalía Trinidad Rivera de Maradei Adelia Francisca Barrios; Síndico titular al contador Luis Alberto Spanggenbeich y Síndico suplente a Marta Leonor Varela. — Cuarto: Autorizar al presidente y directores precedentemente designados, indistintamente a fin de que otorguen una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S|R.: "Víctor Hugo Duart". — Vale. — F. Maradei. — L. Maradei. — D. R. Maradei. — Oscar Pardo. — V Duart. — A. Barrios. — Rosalía R. de Maradei. — Juana D. De Maradei. — María E. Mustapich. — Marta L. Varela. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 May. 1969. — Expte. número. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Madima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.146. — Fdo.: Armando M. Gallardo, Escribano.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.900.— e.31|7-Nº 92.046-v.31|7|69

UNIPER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el doctor Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado con doña Marcela María Cormack, domiciliado en Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, argentino, casado con doña Ida Angela Wussmann, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos ochenta y seis, Capital; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, primer piso, Capital; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado, casado con doña Giselle Pietranera, domiciliado en Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado con doña Patricia Salas Martínez, domiciliado en Barrientos mil quinientos diez y seis, noveno piso, Capital; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado con doña Isolina Amalia Muñiz, domiciliado en Yerbal número novecientos sesenta y nueve; Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público, casado con doña María Amalia Luboz, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diez y nueve, segundo piso "H", Capital, y Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Inca tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Uniper, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Alberto Félix Sacchi, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Canaves, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, Héctor Alberto Grinberg, Hugo Raimundo Carcavallo, Juan Carlos Fernández Humble, Enrique Juan Bacque, Guillermo Vicente Gallo y Raúl Osvaldo Melussi, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNIPER, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; 2) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, - importaciones, - exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.000.000 (dos millolnes de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n 100.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social carrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mario F. Sacchi, 500 ordinarias, m$n 5.000; Bernardo Cucien, 500 ordinarias, m$n 5.000; Alberto B. Canaves, 500 ordinarias, m$n 5.000; Miguel E. E. Menegazzo Cane 500 ordinarias, m$n 5.000; Héctor A. Grinberg, 450 ordinarias, m$n 4.500; Hugo R. Carcavallo, 450 ordinarias, m$n 4.500; Juan C. Fernández Humble, 350 ordinarias, m$n 3.500; Enrique J. Bacque, 350 ordinarias, m$n 3.500; Guillermo V. Gallo, 200 ordinarias, m$n 2.000; Raúl O. Melussi, 200 ordinarias, m$n 2.000; 4.000, m$n 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Mario Alberto Félix Sacchi; Vicepresidente a señor Bernardo Cucien; Vocales a señor Alberto Bernardo Canaves; Suplentes a... Síndico titular a señor Enrique Juan Bacque y Síndico suplente a señor Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Alberto Félix Sacchi, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Canaves y Héctor Alberto Grinberg a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. B. Cucien, Mario A. F. Sacchi, M. E. E. Menegazzo Cane, Alberto B. Canaves, Hugo R. Carcavallo, Héctor Alberto Grinberg, Enrique Juan Bacque, Juan Carlos Fernández Humble, Raúl O. Melussi. — Guillermo V. Gallo. — ...Estatutos. — ...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — 4. El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 m|n. (dos millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año (s) siendo reelegibles... — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... B. Cucien. — Mario A. F. Sacchi. — M. E. E. Menegazzo Cane. — Alberto B. Canaves. — Hugo R. Carcavallo. — Héctor A. Grinberg. — Enrique J. Bacque. — J. C. Fernández Humble. — Raúl O. Melussi. — Guillermo V. Gallo. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Bernardo Cucien, Mario Alberto Félix Sacchi, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, Alberto Bernardo Canaves, Hugo Raimundo Carcavallo, Héctor Alberto Grinberg, Enrique Juan Bacque, Juan Carlos Fernández Humble, Raúl Osvaldo Melussi y Guillermo Vicente Gallo, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi preesncia, doy fe. Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Julio C. Etchart. Escribano Nacional. — Julio C. Etchart. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 30.497. Buenos Aires, 3 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Uniper Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Capital el 8 de octubre de 1968 y presentada ante esta Repartición el 14 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.090. Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente número treinta mil trescientos noventa y siete de la Inspección General de Justicia de lo que igualmente doy fe. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Uniper Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", la que se regirá por los

estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Mario A. F. Cacchi. — B. Cucien. — Alberto B. Canaves. — M. E. E. Menegazzo Cane. — Héctor A. Grinberg. — Hugo R. Carcavallo. — J. C. Fernández Humble. — Enrique J. Bacque. — Guillermo V. Gallo. — Raúl O. Melussi. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuercon su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil setenta y siete en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. — S|R: "Gallo": Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550. — e.31|7 Nº 91.717 v.31|7|69

EMPRESA LA CAPITAL

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Coprez, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Catalina Loiácono, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones quinientos treinta y un mil ochocientos noventa y siete; doña María Catalina Loiácono de Coprez, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Coprez, comerciante, Libreta Cívica número doscientos treinta y siete mil setecientos trece; doña Susana Coprez, argentina, de estado civil soltera, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve; doña Elena Coprez de Gruden, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Carlos Gruden, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos veintiocho mil doscientos noventa y tres; don Héctor Carlos Gruden, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Coprez, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y nueve; doña Josefa Coprez de Musich, italiana, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con don Pedro Juan Musich, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos dos mil ochocientos siete; doña Leonor Musich, argentina, de estado civil soltera, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil seicientos veintidós; doña María Elvira González Fraga de Musich, argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Musich, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos once; don Armando Musich, argentino, casado en primeras nupcias con Dª María Elvira Gonzalez Fraga, comerciante, Cd. Id. de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho; y don Roberto Lionel Figueroa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Markunas, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ciento ochenta y ocho. — Todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en calle Suipacha mil ochenta y siete, piso once, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Empresa La Capital", Sociedad Anónima Comercial" me ponen de manifiesto el expediente número veintinueve mil novecientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia ,del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma; a) Acta de Constitución privada de la citada entidad de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas uno a dos vuelta inclusive, la que copiada íntegramente, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Juan Coprez, María Catalina Loiácono de Coprez; Susana Coprez; Elena Coprez de Gruden; Héctor Carlos Gruden; Josefa Coprez de Musich; Leonor Musich; María Elvira González Fraga de Musich; Armando Musich y Roberto Lionel Figueroa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA LA CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. — Comercial: Mediante la compraventa de mercaderías en general y productos de toda clase, mantenimiento de oficinas, representaciones y consignaciones. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por treinta mil acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Coprez — 600 — "B" 1 v. — 6.000. — María C. Loiácono de Coprez — 600 — "B" 1 voto. — 6.000. — Susana Coprez. — 600 — "B" 1 voto. — 6.000. — Elena Coprez de Gruden — 600 — "B" 1 v. — 6.000. — Héctor Carlos Gruden — 600 — "B" 1 v. — 6.000. — Josefa Coprez de Musich — 600 — "B" 1 v. — 6.000. — Leonor Musich — 600 — "B" 1 v. — 6.000. — María E. González Fraga de Musich — 600 — "B" 1 v. — 6.000. — Armando Musich — 600 — "B" 1 v. — 6.000. — Roberto Lionel Figueroa — 600 — "B" 1 v. — 6.000. — 6.000. — 60 000. — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Armando Musich. — Vicepresidente a: Juan Coprez. — Síndico Titular a Héctor Carlos Gruden; y Síndico Suplente a: Roberto Lionel Figueroa. — Cuarto: Autorizar a don Juan Carlos Aybar a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Juan Coprez. — María de Coprez. — Susana Coprez. — H. C. Gruden. — A. Musich. — Josefa C. de Musich. — Leonor Musich. — Elvira G. F. de Musich. — Elena C. de Gruden. — R. Figueroa. — Sigue la certificación de firmas por Escribano Público." — b) Estatutos de la citada entidad obrante a fojas tres a cuatro vuelta inclusive del referido expediente, los que copiados íntegramente dicen: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Empresa La Capital". Sociedad Anónima Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero ... (Sigue el Estatuto Tipo) ..." — Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad obrante a fojas nueve del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.973. — Buenos Aires, 27 diciembre 1968. — Vist: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329'63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa La Capital, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.806." — Lo Relacionado y Transcripto es copia fiel de las constancias extraidas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Empresa La Capital", Sociedad Anonima, Comercial" y se regirá por los estatutos preinsertos ,haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia, a sus efestos legales. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Coprez. — María de Coprez. — Susana Coprez. — Elena C. de Gruden. — H. C. Gruden. — Josefa C. de Musich. — Leonor Musich. — Elvira G. F. de Musich. — A. Musich. — R. Figueroa. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número doscientos once, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Empresa La Capital", Sociedad Anónima Comercial", expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos nueve al tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciséis, que sello y firmo en la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso. — Escribano. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Entre líneas: en calle Suipacha mil ochenta y siete, piso once de la — Vale. — Testado: Queda: No Vale. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450. — e.31|7-Nº 92.020-v.31|7|69

LAS TORCACITAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento siete. En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción d. la Provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Carlos Guarnaccia, de estado casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.121.855 y domiciliado en la calle Vélez Sársfield número 1011, del Partido de Quilmes; don Juan Carlos Romiti, de estado casado, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 5.132.936 y domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 25, de Bernal; don Ricardo Oscar Lambardi, de estado soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.646.309 y domiciliado en la calle San Jua y Monteagudo, de Florencio Varela; don Juan Matwifiszyn, de estado soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 8.351.654 y domiciliado en la calle Chaco número 1193, de Bernal; don Jorge Horacio Martín, de estado casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.191.866 y domiciliado en la calle 12 de Octubre número 265, de Quilmes; doña Mirta Inés Sirvent de Martín, de estado casada, empleada, con libreta cívica número 5.711.065 y domiciliada en la calle 12 de Octubre número 265, de Quilmes; doña Felipa María Guarnaccia de Ravena, de estado casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica número 3.410.050 y domiciliada en la calle Alvear número 105, de Quilmes; don Francisco Sirvent, de estado casado, veterinario, con libreta de enrolamiento número 1.141.177 y domiciliado en la calle Brown número 904, de Quilmes; don Francisco Severo Rossi, de estado casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.113.859 y domiciliado en la calle W. Allison Bell número 916, de Quilmes, y don Mario Guarnaccia, de estado casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.110.349 y domiciliado en la calle Dardo Rocha número 288, de Bernal; todos los comparecientes son argentinos, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por acta privad de fecha dos de mayo del corriente año, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Las Torcacitas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil quinientos cincuenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución once mil doscientos diez y siete, de fecha dos de junio del corriente año, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funciona como sociedad anónima, a la sociedad "Las Torcacitas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Las Torcacitas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ciento diez y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y un mil quinientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución de la sociedad, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya ralacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Guarnaccia; Juan Carlos Romiti, Ricardo Oscar Lambardi, Juan Matwifiszyn, Mario Guarnaccia, Jorge Horacio Martín, Mirta Inés Sirvent de Martín, Felipa María Guarnaccia de Ravena, Francisco Sirvent, Francisco Severo Rossi y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS TORCACITAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías: en especial de productos alimenticios y del agro; de carnes en todos sus tipos y variedades, incluso de ganados de todo tipo y productos de granja. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y envasamiento de productos agropecuarios, especialmente de granja. Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, loteos, fraccionamientos, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agropecuarios, estancias, granjas, forestales y frutícolos, la cría de cerdos y ganados en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas cincuenta mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en setenta series de m$n 500.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará [illegible] El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto (10 %). Carlos Guarnaccia 7.000 — 1 voto — $ 70.000; Juan Carlos Romiti 7.000 — 1 voto — $ 70.000; Ricardo Oscar Lambardi 7.000 — 1 voto — $ 70.000; Juan Matwifiszyn 7.000 — 1 voto — $ 70.000; Mario Guarnaccia 7.000 — 1 voto — $ 70.000; Jorge Horacio Martín 7.000 — 1 voto — $ 7 .000; Mirta Inés Sirvent de Martín 7.000 — 1 voto — $ 70.000; Felipa M. Guarnaccia de Ravena 7.000 — 1 voto — $ 70.000; Francisco Severo Ross 7.000 — 1 voto — $ 70.000 — 70.000 — 1 voto — $ 700.000. — La integración se efectúa en dinero

efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrtaivo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Oscar Lambardi. Vicepresidente a Jorge Horacio Martín. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Juan Carlos Romi y Síndico suplente a Mirta Inés Sirvent de Martín. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sraspado: Juan Carlos Romi, vale. C. Guarnaccia. Juan Carlos Romiti. R. Lambardi. J. Matwifissyn. M. Guarnaccia. Jorge H. Martín. M[illegible] S. d[illegible] Ravena. Francisco Sirvent. Francisco F. Rossi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 jun. 1969. Expte. N-31.553. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo [illegible] por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Torcacitas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº [illegible]". — Fdo.: Martha H. Iglesias Escribana. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.000.— e.31/7-Nº 90.616 v.31/7/69

CIVINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.374.me. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Díaz, argentino, nacido el 22 de junio de 1911, casado en primeras nupcias con doña Evarista María García, viajante, domiciliado en Avellaneda Nº 3565, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 714.860; don José Barcia, español, nacido el 19 de marzo de 1909, casado en primeras nupcias con doña Balvina María García, comerciante, domiciliado en General Paz Nº 980, Florida, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.152.583; don Jorge Alberto Azzinnari, uruguayo, nacido el 2 de febrero de 1939, casado en primeras nupcias con doña Marina Luna, industrial, domiciliado en Río de Janeiro Nº 816, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.153.274; don José Francisco Tomás Nieto, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1928, casado en primeras nupcias con doña Segunda Olga Nelly, Contrera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Pol. Federal Nº 6.116.791, domiciliado en Buenos Aires Nº 1369, Longchamps, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Jorquera, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1934, casado en primeras nupcias con Susana Lucía Franco, empleado, domiciliado en Acoyte Nº 673, primer piso, departamento siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.673.578; don Esteban Manuel Ferreras, argentino, nacido el 27 de julio de 1919, casado en primeras nupcias con doña Josefina Angélica Francisco, comerciante, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 3727, piso 14, departamento F, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número [illegible]25.648; don Guillermo Julio Simondini, argentino, nacido el 18 de julio de 1919, soltero, odontólogo, domiciliado en Córdoba 1728, segundo piso, departamento E, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento matrícula 0.420.226; don Oscar Ernesto Lorenzo, argentino, nacido el 6 de enero de 1901, soltero, jubilado, domiciliado en Cabello número 3791, segundo piso, departamento L, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento matrícula 993.269; don Cecilio Cheetham, argentino, nacido el 27 de agosto de 1913, casado en primeras nupcias con doña María Catalina Peyronel, estadígrafo, domiciliado en Migueletes 761, departamento dos, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento matrícula 54[illegible]261; y don Luis Alberto Ferreira, argentino, nacido el 21 de octubre de 1908, casado en primeras nupcias con doña Lucía María Mirto, jubilado, domiciliado en Arévalo 3065, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento matrícula [illegible]4; siendo todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; y dicen: Que con fecha 26 de diciembre de 1968, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Civina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y aprobaron el estatuto que había de regir a la misma, habiéndose suscripto en dicho acto, del capital autorizado fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, las primeras tres series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos, por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional, para la totalidad de las mismas, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de la sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número 30.117, a efectos de obtener la aprobación del estatuto social, el que después de los trámites legales de estilo, y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y aceptadas por la sociedad, fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia, que lleva el Nº 10.590 de fecha 14 de abril de 1969, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro: El acta constitutiva de la sociedad; el texto definitivo del estatuto social que ha de regirla; y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual obra en el expediente antes citado, y transcripto íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Díaz, José Barcia, Jorge Alberto Azzinnari, José Francisco Tomás Nieto, Antonio Jorquera, Esteban Manuel Ferreras, Guillermo Julio Simondini, Oscar Ernesto Lorenzo, Cecilio Cheetham, y Luis Alberto Ferreira, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIVINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: La fabricación, transformación y/o elaboración de productos químicos, medicinales o industriales, en todas sus formas, compuestos y derivados, especialmente en toda la gama que hace a la cosmetología, como también metalúrgicos, textiles, plásticos, eléctricos, alimenticios, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Comercial: Compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos químicos medicinales o industriales, en todas sus formas y derivados, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Agropecuaria: Explotación directa o indirectamente de establecimiento rurales propios o de terceros. Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; b) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m/n. de c/l.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones. Clase "A". Monto — José Díaz, Ord. 3.000, 5 votos, 300.000. — José Barcia, Ord. 3.000, 5 votos, 300.000. — José Alberto Azzinnari, 3.000, 5 votos, 300.000. — José Francisco Tomás Nieto, 3.000, 5 votos, 300.000. — Antonio Jorquera, 3.000, 5 votos, 300.000. — Esteban Manuel Ferreras, 3.000, 5 votos, 300.000. — Guillermo Julio Simondini, 3.000, 5 votos, 300.000. — Oscar Ernesto Lorenzo, 3.000, 5 votos, 300.000. — Cecilio Cheetham, 3.000, 5 votos, 300.000. — Luis Alberto Ferreira, 3.000, 5 votos, 300.000. Total, 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % (diez por ciento) por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente, a José Nieto. Vicepresidente, a Oscar Ernesto Lorenzo. Vocales, a Jorge Alberto Azzinnari. Suplentes, a Cecilio Cheetham. Síndico titular, a Antonio Jorquera, y Síndico suplente, a Luis Alberto Ferreira. —

Cuarto: Autorizar al señor Oscar Ernesto Lorenzo y al doctor Daniel A. Palermo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Díaz. — José Barcia. — Jorge Alberto Azzinnari. — José Francisco Tomás Nieto. — Antonio Jorquera. — Esteban Manuel Ferreras. — Guillermo Julio Simondini. — Oscar Ernesto Lorenzo. — Cecilio Cheetham y Luis Alberto Ferreira. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Díaz, José Barcia, Jorge Alberto Azzinnari, José Francisco Tomás Nieto, Antonio Jorquera, Esteban Manuel Ferreras. Guillermo Julio Simondini, Oscar Ernesto Lorenzo, Cecilio Cheetham y Luis Alberto Ferreira, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido opuestas en mi presencia, doy fe — Conste. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. Enrique R. Lagos. Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Abr. 1939, Expte. Nº 30.117.

Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Civina" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad, el 26 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General del día 27 del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.590". Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este acto a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes, dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento, elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto social y la resolución del Inspector General de Justicia, y definitivamente constituida la sociedad "Civina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. José Díaz. — José Barcia. — Jorge Alberto Azzinnari. — José Francisco Tomás Nieto. — Antonio Jorquera. — Esteban Manuel Ferreras. — Guillermo Julio Simondini. — Oscar Ernesto Lorenzo. — Cecilio Cheetham. — Luis Alberto Ferreira. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil trescientos setenta y cuatro del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en ocho sellos de ley, correlativos del tres millones novecientos diez mil seiscientos setenta y ocho, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 23.700 e.31/7 Nº 91.773 v.31/7/69

LA LUCILA DEL MAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y cinco:

En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante escribano autorizante, comparecen: don Abel Tamayo, casado en primeras nupcias con doña Macima Nicolasa Samtore, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, Cédula de Identidad expedida por el Registro Nacional de las Personas número 1.079.671, domiciliado en Dolores de esta provincia, calle Buenos Aires trescientos noventa y seis; Juan José Lettieri, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Grimaux, argentino, empleado, de cuarenta y dos años de edad, Cédula de Identidad expedida por el Registro de las personas de esta provincia Nº 330.577, domiciliado en Av. Costanera sin número, de Mar de Ajó, de esta provincia; don Jorge Norberto Rossi, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Rosas, argentino, comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en Dolores de esta provincia calle Leandro N. Alem doscientos treinta y tres, Libreta de Enrolamiento número 5.315.936; doña Máxima Nicolasa Santore de Tamayo, casada en primeras nupcias con don Abel Tamayo, argentina, hacendada, de cincuenta y tres años de edad L. Cív. Nº 1.424.536, domiciliada en Dolores de esta provincia, calle Buenos Aires trescientos noventa y seis; doña María Elsa Grimaux de Lettieri, casada en primeras nupcias con don Juan José Lettieri, argentina, empleada, de cuarenta y dos años de edad, Libreta Cívica Nº 3.514.841, domiciliada en Mar de Ajó, de esta provincia, Avenida Costanera sin número; doña Susana Beatriz Rosas de Rossi, casada en primeras nupcias con don Jorge Norberto Rossi, argentina, ama de casa, de veinticuatro años de edad, Libreta Cívica Nº 4.935.234, domiciliada en Dolores de esta provincia, calle Leandro N. Alem número 233; don Héctor Tamayo, casado en primeras nupcias con doña Eli Odelsia Teraggi, argentino, comerciante, de cincuenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.297.620, domiciliado en Dolores de esta provincia calle Callao doscientos noventa; doña Celsa Renee Lettieri, soltera, argentina, empleada docente, de cuarenta y tres años de edad, Libreta Cívica Nº 3.652.936, domiciliada en Dolores de esta provincia, calle Carmona doscientos sesenta y tres; doña Zunilda Teresa Rosas, soltera, argentina, empleada, de veintidós años de edad, Libreta Cívica Nº 5.481.442, domiciliada en Dolores de esta provincia, calle Marconi trescientos ochenta y siete; y don Oscar René Doumic, casado en primeras nupcias con doña Elsa Niria Iturralde, argentino, jubilado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Dolores de esta provincia calle Juan B. Alberdi trescientos treinta y cinco, Libreta de Enrolamiento número 1.288.491, son personas hábiles de mi conocimiento, se hallan de tránsito en esta, doy fe y dicen: — Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad "LA LUCILA DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA", cuya Acta Constitutiva, sus Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, copiados en su orden dicen así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abel Tamayo, Juan José Lettieri, Jorge Norberto Rossi, Máxima Nicolasa Santore de Tamayo, María Elsa Grimaux de Lettieri, Susana Beatriz Rosas de Rossi, Héctor Tamayo, Celsa Renée Lettieri, Zunilda Teresa Rosas, Oscar René Doumic; y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "La Lucila del Mar, Sociedad Anónima Inmobiliaria Agropecuaria, Comercial y Constructora; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comer-

cio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad o energética. — Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título, toda clase de mercaderías y bienes, su importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000) representado por sesenta mil (60.000) acciones de m$n mil pesos ($1.000) valor nominal cada una dividido en sesenta (60) series de un millón de pesos cada serie; — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año; — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce (12) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción: — Acciones — Clase — Integración — Monto: — Abel Tamayo, 3.500 — Ordinarias 350.000. — Juan José Lettieri, 3.500 — Ordinarias — 350.000. — Jorge Norberto Rossi, 3.500 — Ordinarias 350.000; — Máxima Nicolasa Santore de Tamayo, 200 Ordinarias 20.000. — María Elsa Grimaux de Lettieri, 200 — Ordinarias 20.000. — Susana Beatriz Rosas de Rossi, 200 — Ordinarias 20.000. — Héctor Tamayo, 200 — Ordinarias 20.000. — Celsa René Lettieri, 200 — Ordinarias 20.000. — Zunilda Teresa Rosas, 200 — Ordinarias 20.000. — Oscar René Doumic 300 — Ordinarias 30.000. — 12.000. 1.200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero· Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: — Presidente a Abel Tamayo; vicepresidente: a Juan José Lettieri; vocales a Jorge Norberto Rossi; síndico titular a Oscar René Doumic y síndico suplente a Héctor Tamayo. — Cuarto: Autorizar a los señores Abel Tamayo y|o Moisés Simón Henig a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicento todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abel Tamayo. — Juan José Lettieri. — Jorge Norberto Rossi. — Máxima S. de Tamayo. — M. E. G. de Lettieri. — Susana R. de Rossi. — Héctor Tamayo — Celsa R. Lettieri. Zunilda Rosas. — O. R. Doumic. — En mi carácter de escribano titular del Registro 321 de la Capital Federal, certifico que las firmas son auténticas por haber sido puestas ante mí y pretenecen a los señores Abel Tamayo, Juan José Lettieri, Jorge Norberto Rossi, Máxima Nicolasa Santore de Tamayo, María Elsa Grimaux de Lettieri, Susana Beatriz Rosas de Rossi, Héctor Tamayo, Celsa Renée Lettieri, Zunilda Teresa Rosas y Oscar René Doumic. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 abril de 1969. — Expediente Nº 30.893. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Lucila del Mar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Constructora", constituída en esta ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de abril de 1969, cuya acta constitutiva provisional, obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desdes fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Resolución Nº 10.715. — Guillermo C. Rogati, escribano. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.400. — e.31|7 Nº 92.024 v.31|7|69

CALEFONES CENTENERA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta — En la ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Horacio Anido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tomasa Rey, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la policía Federal bajo el número dos millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Suipacha número mil ochenta y siete, piso once de la Capital Federal; don Antonio Ibáñez Ferry, casado en primeras nupcias con doña Carmen Olga Anido, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Suipacha número mil ochenta y siete, piso once de la Capital Feleral; doña Carmen Olga Anido o Anido de Ibáñez Ferry, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Ibáñez Ferry, comerciante, Libreta Cívica número tres millones veintisiete mil ochocientos sesenta y seis, domiciliados en la calle Suipacha número mil ochenta y siete, piso once, de la Capital Federal; doña Ruth López, argentina, de estado civil soltera, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Suipacha número mil ochenta y siete, piso once de la Capital Federal; don José Cinqualbre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Pujol Cisneros, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos veinticuatro mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Suipacha número mil ochenta y siete, piso once de la Capital Federal; don Juan Carlos Carmuega, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Smolje, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos cuatro mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Suipacha número mil ochenta y siete de la Capital Federal; don Roberto Lionel Figueroa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Markunas, contador público nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calla Cóndor número mil seiscientos cuarenta de la Capital Federal; don Juan Carlos Aybar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucila Perlender, comerciante, Cédula de Identidad expedida bajo el número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, piso segundo. de la Capital Federal; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosa Piedrabuena, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, segundo piso, de la Capital Federal: y don Adolfo José Aybar, argentino, de estado civil soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, piso segundo de la Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este registro a mi cargo los estatutos sociales de "Calefones Centenera" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, me ponen de manifiesto el expediente número veintinueve mil novecientos treinta de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de la citada entidad, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas uno a dos vuelta inclusive, la que copiada íntegramente dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Anido; Antonio Ibáñez Ferry; Carmen Olga Anido; Ruth López; José Cinqualbre; Juan Carlos Carmuega; Roberto Lionel Figueroa; Juan Carlos Aybar; Rubén Héctor Díaz y Adolfo José Aybar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CALEFONES CENTENERA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración y transformación de productos relacionados con el ramo calefacción, aire acondicionado, refrigeración familiar, máquinas y artefactos para uso del hogar, rural o industrial repuestos e inplementos y todo lo que se relacione con la industria metalúrgica. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cien series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador clase B de un voto — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto — Horacio Anido 2.000 B 1 v. 20.000. — Antonio Ibañez Ferry 2.000 B 1 v. 20.000. — Carmen Olga Anido 2.000 B 1 v. 20.000. — Ruth López 2.000 B 1 v. 20.000. — José Cinqualbre 2.000 B 1 v. 20.000. — Juan Carlos Carmuega 2.000 B 1 v. 20.000. — Roberto Lionel Figueroa 2.000 B 1 v. 20.000. — Juan Carlos Aybar 2.000 "B" 1 v. — 20.000. — Rubén Héctor Díaz — 2.000 — "B" 1v. — 20.000. — Adolfo José Aybar — 2.000 — "B" 1 v. — 20.000 — 20.000 — 200..000 — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a: Horacio Andio — Vicepresidente a: Antonio Ibáñez Ferry. — Vocales a: José Cinqualbre. — Juan Carlos Carmuega. — Ruth López. — Síndico titular a: Roberto Lionel Figueroa. — Y Síndico suplente a: Carmen Olga Anido. — Cuarto: Autorizar a Roberto Lionel Figueroa y Juan Carlos Aybar, a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Horacio Anido. — J. Cinqualbre. — Ruth López. — R. Figueroa. — Ibáñez. — Olga Anido. — Juan Carlos Aybar. — J. Carmuega. — Díaz — A. J. Aybar. Sigue la certificación de firmas por escribano público. b) Estatutos de la citada entidad obrante a fojas tres y cuatro inclusive del referido expediente, los que copiados íntegramente dicen: Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Calefones Centenera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: .... (Sigue el Estatuto Tipo) ....' — Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas nueve del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 3 Feb. 1969. N. 29.930. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calefones Centenera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 4 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 12 del mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9915. Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Calefones Centenera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Horacio Anido Ibáñez. Olga Anido. Ruth López. J. Cinqualbre. J. Carmuega. R. Figueroa. Juan Carlos Aybar. Díaz. A. J. Aybar. Está mi sello. Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número doscientos tres, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Calefones Centenera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos sesenta y un mil trescientos noventa y tres al tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos, que sello y firmo, en el lugar y fecha, de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso.| Escribano. Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100 e. 31|7 Nº 92.022 v. 31|7|69.

CASA FREIRE

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número seiscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Miguel Freire, que dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con Olimpia Josefina Miranda, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos veinticuatro, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representacion de los señores Olimpia Josefina Miranda de Freire, Josefina Olimpia Freire, Marta Beatriz Freire, José Freire, Enrique Freire, Josefa Pedreira de Freire, Enrique José Freire, Daniel Evaristo Goicoechea y Ricardo Caló, a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de abril del corriente año, pasada al folio seiscientos noventa y dos de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva de "Casa Freire Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto, en el expediente número treinta y un mil trescientos diez de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Miguel Freire que dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con Olimpia Josefina Miranda, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos veinticuatro; doña Olimpia Josefina Miranda de Freire que dice ser argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Miguel Freire, con libreta cívica número un millón trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos veinticuatro; doña Josefina Olim-

pia Freire, que dice ser argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica número cinco millones quinientos veintisiete mil setecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos veinticuatro; doña Marta Beatriz Freire que dice ser argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica número seis millones cero treinta y cinco mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos veinticuatro; don José Freire, que dice ser argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número seis millones cero cuarenta mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos veinticuatro; don Enrique Freire, que dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefa Pedreira, con cédula de identidad número tres millones quinientos dos mil setecientos veintidós; domiciliada en la calle Guayaquil número cuatrocientos quince; doña Josefa Pedreira de Freire, que dice ser española, comerciante, casada en primeras nupcias con Enrique Freire, con cédula de identidad número cinco millones ciento cincuenta y siete mil setecientos tres, domiciliada en la calle Guayaquil número cuatrocientos quince; don Enrique José Freire que dice ser argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ciento tres mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Guayaquil número cuatrocientos quince; Daniel Evaristo Goicoechea, argentino, casado con Nelly Olga Bucetta, cédula de identidad un millón seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos, domiciliado en Bacacay número tres mil setecientos cincuenta y cinco; y don Ricardo Caló que dice ser argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y nueve mil trescientos siete, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos diecisiete, vecinos, todos mayores de edad a excepción de Marta Beatriz Freire, José Freire y Enrique José Freire, quienes se encuentran autorizados para ejercer el comercio, según así resulta de los testimonios inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo los números cuarenta y seis; cuarenta y cinco y cuarenta y siete, folios sesenta y siete, del Libro Seis de Venias, cuyos testimonios tengo a la vista, agregando copias certificadas a la presente, todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA FREIRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Manufactura de repuestos, maquinarias y sus partes, para la industria metalúrgica y automotriz. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas; d) El Capital Autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo quinto); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos las que se suscriben e integran de la siguiente forma: el señor Miguel Freire suscribe ochocientos mil pesos e integra ochenta mil pesos. — La señora Olimpia Josefina Miranda de Freire, suscribe ciento diez mil pesos e integra once mil pesos. — La señorita Josefina Olimpia Freire suscribe diez mil pesos e integra un mil pesos. — La señorita Marta Beatriz Freire, suscribe diez mil pesos e integra un mil pesos. — El señor José Freire suscribe veinte mil pesos e integra dos mil pesos. — El señor Enrique Freire suscribe ochocientos mil pesos e integra ochenta mil pesos. — La señora Josefa Pedreira de Freire, suscribe ciento diez mil pesos e integra once mil pesos. — El señor Enrique José Freire suscribe cuarenta mil pesos e integra cuatro mil pesos. — El señor Daniel Evaristo Goicoechea, suscribe cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos. — Y el señor Ricardo Caló, suscribe cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Miguel Freire. Vicepresidente: Enrique Freire. Directores Titulares: Olimpia Josefina Miranda de Freire y Josefa Pedreira de Freire. Síndico Titular: Javier Ricardo Liviero. Síndico Suplente: Daniel Evaristo Goicoechea. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Miguel Freire y|o Enrique Freire, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Aprobar los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad Anónima de acuerdo al siguiente texto. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 Jun. 1969. Expte. Nº 31.810. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Freire Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad con la denominación de "Freire y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el 21 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once vuelta). 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11453. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Miguel A. Yaya (Escribano Nacional). — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.- e.31|7 Nº 92.039 v.31|7|69

BETANIA CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Ocho: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis días de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Alejandro Archimio, que dice ser casado en primeras nupcias con Amalia Soledad Andregnette, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.381.722, comerciante, domiciliado en la calle Salta número 2516, Mar del Plata; don Carlos Federico Demarsico, que dice ser casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Propato, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.843.039, domiciliado en la calle Bolívar 2276, Mar del Plata; don Rodolfo Carlos Fucito, que dice ser casado en primeras nupcias con María Teresa Yacolpini, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento Núm. 4.854.314, domiciliado en la calle Almirante Brown número 2152, Lomas de Zamora; don Félix Geffner, que dice ser casado en primeras nupcias con Sara Zak, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.037.192, domiciliado en la calle Gorriti número 397, 8º piso, Departamento 30, Lomas de Zamora; don Ernesto Eduardo Fucito, que dice ser casado en primeras nupcias con Norma Susana Cinque, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 7.728.529, domiciliado en la calle Cerrito número 1010, Lomas de Zamora; don Moisés Teplisky, que dice ser casado en primeras nupcias con Esther Braier, argentino, Libreta de Enrolamiento número 1.303.565, comerciante, vecino de Lomas de Zamora; don Carlos Miguel Fucito, que dice ser casado en primeras nupcias con Ana Inés Demársico, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 7.763.235, domiciliado en la calle Italia número 574, Departamento "A", Lomas de Zamora; don Pedro Keselman, que dice ser soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.761.796, domiciliado en la calle Laprida número 722, Lomas de Zamora; don José Rodolfo Fucito, que dice ser casado en primeras nupcias con María Herminia Fernández, argentino, rentista, Libreta de Enrolamiento número 342.031, domiciliado en la calle Almirante Brown 2152, Lomas de Zamora, y don Domingo Roberto García Gerosabe, que dice ser casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Cárdenas, argentino, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.220.000, domiciliado en la calle Congreso número 3529, 1º piso A., Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe. — Como de que concurren a este acto en su carácter de socios constituyentes de la razón social denominada "Betania Construcciones, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", y en tal carácter, Dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número treinta mil novecientos ochenta y nueve, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Betania Construcciones, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Capital Federal; la respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obra en el expediente relacionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente copiados dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Archimio, Carlos Federico Demársico; Rodolfo Carlos Fucito, Félix Geffner; Ernesto Eduardo Fucito; Moisés Teplisky; Carlos Miguel Fucito; Pedro Keselman; José Rodolfo Fucito y Domingo Roberto García Gorosabel, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Núm. 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BETANIA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Construcciones: Mediante la construcción de Obras Públicas y particulares en general, incluso aquellas comprendidas en los regímenes de la Secretaría de Vivienda de la Nación y del Banco Hipotecario Nacional, sea por cuenta propia o de terceros y por sí o asociada a otras empresas; a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras para su subdivisión, urbanización y|o forestación y su venta al contado, mensualidades o por períodos distintos de pago. — 3) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la Ley, no realizando las operaciones comprendidas en el artículo 3º de la Ley Núm. 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — 4) Industriales: Mediante la fabricación de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, cerámicos, madereros y textiles para la construcción, inclusive, partes constitutivas de viviendas prefabricadas y su armado. — 5) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta y|o distribución de bienes muebles, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, elaborados o a elaborarse, relacionados con la construcción, como así el ejercicio de representaciones, mandatos, intermediaciones, consignaciones y comisiones de cualquier tipo. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por Cien mil (100.000) acciones de m$n. Cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales. e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Número. Monto: Alejandro Archimio 200 20.000 Ord. 5 votos 2.000. — Carlos Federico Demársico — 200 20.000 Ord. 5 votos 2.000. — Rodolfo Carlos Fucito 4.500 — 450.000 Ord. 5 votos 45.000. — Félix Geffner 4.500 450.000. — Ord. 5 votos 45.000. — Ernesto Eduardo Fucito 500 50.000 Ord. 5 votos 5.000. — Moisés Taplisky 500 50.000 Ord. 5 votos 5.000. — Carlos Miguel Fucito 500 50.000 Ord. 5 votos 5.000. — Pedro Keselman 4.500 450.000 Ord. 5 votos 45.000. — José Rodolfo Fucito 4.500 450.000 Ord. 5 votos 45.000 — Domingo Roberto García Gorosabel 100 10.000 Ord. 5 votos 1.000. — 20.000 — 2.000.000 200.000. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Carlos Fucito (L. E. Nº 4.854.314) Carlos Federico Demársico (L. E. 4.843.039) y Domingo Roberto García Forosabel (L. Enr. 4.220.000), a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Alejandro Archimio — 200 — 20.000. Ord. 5 votos — 2.000. Vale. — 1. — A Archimio. — 2. C. Federico Demársico — 3. — R. C. Fucito. — 4. Félix Geffner. — 5. Ernesto Eduardo Fucito. — 6. Moisés Teplisky. — 7. Carlos M. Fucito. — 8. Pedro Keselman. — 9. José R. Fucito. — 10. D. R. García G. — El Escribano Abel Tolosa, adscripto del Registro doscientos cincuenta y siete de esta Capital Federal, Certifica que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Alejandro Archimio; Carlos Federico Demársico; Rodolfo Carlos Fucito; Félix Geffner; Ernesto Eduardo Fucito; Moisés Teplisky; Carlos Miguel Fucito. Pedro Keselman; Jospe Rodolfo Fucito y Domingo Roberto García Gorosabel. — Buenos Aires, Febrero veinte de mil novecientos sesenta y nueve. — Sigue una firma que dice: Abel Tolosa, y un sello que dice: Abel Tolosa, Escribano. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Rodolfo Fucito. Vicepresidente a Pedro Keselman. Vocales a Rodolfo Carlos Fucito. — Carlos Federico Demársico; Félix Geffner. Suplentes a Alejandro Archimio. Síndico Titular a Domingo Roberto García Gorosabel y Síndico Suplente a Carlos Miguel Fucito. — Buenos Aires, 6 May. 1969. — Expte. Nº 30.989. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Betania Construcciones Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 20 de Febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 11 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Sigue una firma ilegible, un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector Ge-

neral de Justicia. Resolución Nº 10.840. — Enmendado: Betania. Vale. — José N. J. Soldevila, Escribano. — Buenos Aires, Julio 1 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.31|7-Nº 92.036-v.31|7|69

FABRIL MIRA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 351 Rº 566. — Primer testimonio. — Escritura número ciento quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece; don Abraham Gregorio Mirensky, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.072.842, casado en primeras nupcias con Eugenia Cymeryng, domiciliado en Rómulo S. Naón 1839, 7º piso, departamento A, Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y así como de que concurre a este acto por sí y su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de los señores Joaquín Bernabé Martínez, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.688.731, casado en primeras nupcias con María Angélica Aybar, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 257, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Mirensky, argentino, empleado, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federa número 7.154.426, soltero, domiciliado en la calle Balcarce número 557, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Eduardo Elías Grinfeld, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.890.358, domiciliado en la calle Larrea número 1.500, piso 6º, Capital, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con Susana Banchero; don Jaime Koffman, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Adela Herszenhorn, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.881.254, domiciliado en la calle Lavalle 715, 6º piso, Capital; don Rodolfo Pedro Corsellas, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.518.217, casado en primeras nupcias con Celia Arsenia Quirós, domiciliado en la calle Giribone Nº 1526, Capital; don Israel Bernardo Nudel, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.938.080, casado en primeras nupcias con Emma Virdc, domiciliado en la calle Avenida San Martín, número 5210, departamento dos, de esta Capital; don Lázaro Goldbaum, francés, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.031.744, casado en primeras nupcias con Heber Hadbermont, domiciliado en la calle Sarmiento 4184, piso primero, Capital; don Norberto Jorge Sánchez, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.264.250 domiciliado en la calle Centenario número 243, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Celia Irene Mirensky, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.154.425, soltera, domiciliada en Balcarce 557, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña María Cristina Lapetina, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Pol. Fed. número 4.598.033, soltera, domiciliada en la calle Espartaco 789, Cap., a mérito del poder especial conferido en el punto 5º del acta constitutiva de "Fabril Mirá Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por escritura de fecha 13 de febrero de 1969, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Hipólito Gil Elizalde, al folio 43. en el registro 316 a su cargo. manifestando el compareciente que el mismo se encuentra sin modificaciones y vigente. — Y el compareciente por sí y además por la representación invocada y acreditada expone: Que con fecha 13 de febrero de 1969 y por escritura pasada ante el escribano Hipólito Gil Elizalde al folio 43 en el registro a su cargo, todos los nombrados fundaron una sociedad anónima denominada "Fabril Mirá Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo estatuto definitivo fue aprobado por resolución número 444 de fecha 29 de marzo de 1969 recaída en el expediente número A 30.590, promovido ante la Inspección General de Justicia, y que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la resolución ministerial, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número dieciocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: escribano público autorizante comparecen los señores Abraham Gregorio Mirensky, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.072.842, casado en primeras nupcias con Eugenia Cymeryng, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón Nº 1.838, piso 7º, departamento A, de Capital; don Joaquín Bernabé Martínez, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.688.731, casado en primeras nupcias con María Angélica Ayber, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 257, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Mirensky, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.154.426, soltero, domiciliado en la calle Balcarce Nº 557, de Lomas de Zamora de tránsito en ésta; don Eduardo Elías Grinfeld, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.890.358, domiciliado en la calle Larrea Nº 1500, piso 6º, de esta Capital, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con Susana Banchero; don Jaime Koffman, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Adela Herszenhorn, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.881.254, domiciliado en la calle Lavalle 715, piso 6º, de Capital, de tránsito en ésta: don Rodolfo Pedro Corsellas, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 2.518.217, casado en primeras nupcias con Celia Arsenia Quiróz, domiciliado en la calle Giribone Nº 1526, de Capital, de tránsito en ésta; don Israel Bernarlo Nudel, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.938.080, casado en primeras nupcias con Emma [illegible] domiciliado en la calle Avenida San Martín Nº 5210, departamento 2º, de Capital, de tránsito en ésta; don Lázaro Goldbaum, francés, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.031.744, casado en primeras nupcias con Heber Lambermont, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4184, piso primero, de Capital, de tránsito en ésta; don Norberto Jorge Sánchez, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.264.250, domiciliado en la calle Centenario Nº 243, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, se tránsito en ésta; doña Celia Irene Mirensky, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.154.425, soltera, domiciliada en la calle Balcarce Nº 557, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña María Cristina Lapetina, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.598.033, soltera, domiciliada en la calle Espartaco número 789, de Capital, de tránsito en ésta. todos mayores de edad, hábiles para contratar, y de mi conocimiento, doy fe, así como que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Fabril Mirá Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Segunda: Aprobar los Estatutos que han de regirla en la forma que se transcribe por separado y que firmado por todos los presentes, se tiene formando parte integrante de este acta. — Tercero: Emitir las series número uno, de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una, de cada una de las clases de acciones ordinarias, al portador, clases "A", "B", "C" y "D", por un total de dos millones de pesos moneda nacional, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Don Abraham Gregorio Mirensky trescientas acciones de la clase "A", cuatrocientas acciones de la clase "B" o sea un total de setecientos mil pesos moneda nacional. don Joaquín Bernabé Martínez, ciento cincuenta acciones de la clase "C" y ciento cincuenta acciones de la clase "D", o sea trescientos mil pesos moneda nacional, Don Roberto Mirensky, ciento cincuenta acciones de la clase "A" o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Eduardo Elías Grinfeld, cincuenta acciones de la clase "C" y cincuenta acciones de la clase "D", o sea cien mil pesos moneda nacional. don Jaime Koffman, cincuenta acciones de la clase "C" y cincuenta acciones de la clase "D", o sea cien mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Pedro Corsellas, cincuenta acciones de la clase "C", y cincuenta acciones de la clase "D", o sea cien mil pesos moneda nacional; don Israel Bernardo Nudel, cien acciones de la clase "C" y cien acciones de la clase "D" o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Lázaro Goldbaum, cien acciones de la clase "C" y cien acciones de la clase "D" o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Norberto Jorge Sánchez, cincuenta acciones de la clase "B", o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, doña Celia Irene Mirensky, cincuenta acciones de la clase "A", o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y doña María Cristina Lapetina, cincuenta acciones de la clase "B" o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de Directores titulares, siendo electos los señores don Abraham Gregorio Mirensky y Roberto Mirensky, por el grupo de acciones clase "A" y "B" y los señores Eduardo Elías Grinfeld y Joaquín Bernabe Martínez por el grupo de acciones "C" y "D", siendo designado Presidente al señor Abraham Gregorio Mirensky; Vicepresidente el señor Eduardo Elías Grinfeld; Síndico titular el señor Jaime Koffman y Síndico suplente señor Rodolfo Pedro Corsellas. — Quinto: Conferir poder especial a los señores Abraham Gregorio Mirensky y Rodolfo Pedro Corsellas, para que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtenes de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — A. Mirensky — J. B. Martínez — R. Mirensky — E. E. Grinfeld — R. P. Corsellas — I. B. Nudel — L. Goldbaum — Sánchez — Celia Mirensky — M. C. Lapetina — J. Korffman. — Hay un sello. — Ante mí: Hipólito Gil Elizalde. — Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí al folio 43, del registro 316, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en 3 sellos número 752.386 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado Korffman — otorgamiento. Vale. — Hay un sello y una firma. Hipólito Gil Elizalde. — Siguen las legalizaciones". — "Estatutos: Artículo 1º — Con la denominación de "Fabril Mirá Sociedad Anónima Comercial e Industrial", queda constituida una Sociedad Anónima. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer domicilios especiales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, así como asignarles o no un capital. — Su duración será de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General. — Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos textiles, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Por la fabricación y transformación de tejidos de toda clase artículos plásticos y de cuero y la explotación de establecimientos textiles, hilanderías y tintorerías. — Artículo 3º — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir, vender y arrendar plantas industriales y establecer comercios, arrendar, permutar y enajenar bienes inmuebles y semovientes, gravarlos con toda clase de derechos, obtener y enajenar concesiones, marcas, patentes y diseños, concurrir a licitaciones públicas y privadas, efectuar toda clase de operaciones con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, municipalidades o entidades autónomas y autárquicas, con particulares, sociedades y bancos, del país y del exterior. — La enunciación precedente es sólo enumerativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones incluso inmobiliarios y financieros que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 1,000 valor nominal cada una, y divididas en 20 series de m$n. 500.000.— de las cuales 5 series son de cada una de las clases "A", "B", "C" y "D", que serán emitidas en la oportunidad y formas de pago que fije el Directorio. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General y en las condiciones del artículo 318. del Código de Comercio, hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.000.—) en series de m$n. 500.000.— de acciones ordinarias, de clases "A" "B" "C" y "D", y de acciones preferidas al portador, de las características estatutarias que fije la Asamblea General, pudiendo delegar al directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonando en ese acto el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones precedentes. — Artículo 5º — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 o|o anual, acumulativo o no, pudiendo acordárseles además una participación adicional de hasta el 100 o|o de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. — Podrá pactarse en las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en la oportunidad, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de que el rescate a efectuarse sea parcial y no total, se determinará por sorteo practicado por el Directorio, cuáles acciones será rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — Las acciones, títulos y certificados de acciones llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace y la de un Director y contendrán los demás recaudos fijados en el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial el directorio queda facultado para aplicar el procedimiento previsto en el artículo 333, del Código de Comercio, debiendo seguir el mismo procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en condiciones iguales. — Artículo 8º — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones que poseen dentro de su respectiva clase, a cuyo efecto deberá emitirse siempre y simultáneamente acciones clase "A" "B" "C" y "D" en proporciones a las ya emitidas de cada clase. — Dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 7º — La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país por resolución del Directorio, y en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que el mismo estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Artículo 10. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, bienes u otros valores, en estos dos últimos casos, los aportes que se incorporan al Activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose una determinación expresa del Directorio o la asamblea en su caso y la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11 — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 4, 6 u 8 directores titulares, según lo fije la Asamblea General, a razón de dos, tres o cuatro Directores titulares, por cada uno de los grupos de acciones ordinarias "A" — "B" y "C" — "D", que durarán un año en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente; entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos, o de sus reemplazantes por la Asamblea General convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Estos directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de los respectivos grupos de acciones presentes en la Asamblea. — Para ser Director se requiere poseer por lo menos diez acciones de la sociedad, que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. — La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores del grupo de acciones que representa dicho Director, debiendo adoptarse esta resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo 16; si la revocación de un mandato resultare del voto general mayoritario de la asamblea, dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al directorio en pleno. — En el caso de no concurrir a la Asamblea de Accionistas de uno o más grupos de acciones, los Directores correspondien-

tes a ese o esos grupos serán designados por los Accionistas concurrentes con la mayoría de votos presentes. — En la primera reunión, que realice el Directorio, luego de la Asamblea que lo designó elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia por impedimento temporario o dfinitivo. — En caso de ausencia, renuncia, muerte, o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores titulares, él o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones del respectivo grupo, al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General o por el tiempo de ausencia temporaria de los Directores. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente y con la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares, adoptando las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 12º — El Directorio tiene amplias facultades para: a) ejercer la representación legal de la sociedad. — b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 2º y 3º de estos Estatutos y en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, ques en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Podrá, en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, en las condiciones que lo creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, y fondos de comercio afines al objeto social; establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco particular o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adoptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer cualquier renuncia, remisión o quita parcial o total de deuda, o derechos, renunciar a prescripciones adquisitivas, reconocer obligaciones, girar, extender o aceptar letras, pagarés, vales, warrants, "trust-receipts" y otros documentos, y girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito y solicitar garantías y certificaciones; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir, endosar, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de 6 años, dar y tomar dinero, efectuar pagos, contratar a nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero; d) Crear los empleos que considere necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones y|o participaciones y determinar sus atribuciones; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y otros componentes del personal de la sociedad; f) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, renunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos; g) Conferir poderes generales o especiales a directores, a terceros o a sociedades y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente; h) Otorgar avales, fianzas o cauciones administrativas, judiciales o a particulares, exclusivamente en los casos en que lo requieran los negocios sociales; i) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias; j) Presentar anualmente a los accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas sus pagos en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser tratados por las Asambleas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios, de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance practicado conforme a los artículos 361, 36? y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; ll) El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los miembros del Directorio, a razón de un Director de cada uno de los dos grupos de acciones, sin perjuicio de que por resolución del Directorio se otorgue autorización o poner a uno o más Directores o terceros para firmar en forma conjunta o individual; m) En general, ejercitar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen con el objeto social y no sean privativos de las Asambleas de accionistas, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 13º: El Directorio podrá designar de entre sus miembros a uno o más Directores Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa con la Administración y dirección social, fijándoles las remuneraciones y gastos de representación con cargo a gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general que se celebre. —Artículo 14º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por la Asamblea General, siendo sus atribuciones y deberes los que se determinan en el artículo 340, del Código de Comercio. — Anualmente, la Asamblea General designará conjuntamente con el titular un síndico suplente que lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia o impedimento, ambos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo 15º. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto en los artículos 347 y 349 del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización y durante tres días con ocho de anticipación, en segunda citación. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos mediante carta poder. — Artículo 16º. — Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que posean más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier capital representado debiendo realizarse la misma dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que debió celebrarse la primera. — Cada acción ordinaria de las clases "A" y "C" da derecho a un voto. — Las acciones preferidas a cinco votos y cada acción ordinaria que se emitan, tendrán un voto por acción en las Asambleas, únicamente cuando se encuentren en mora por de las clases "B" y "D" da derecho falta o insuficiencia de utilidades del dividendo establecido y mientras dure esa situación. En las asambleas ordinarias y extraordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de corresponder votos a las acciones preferidas, el número de directores se elevará a 6, 9 ó 12 titulares a fin de que los accionistas, poseedores de acciones preferidas presentes en la asamblea designen 2, 3 ó 4 directores titulares. que podrán ser reelectos indefinidamente y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de caducar el mismo, en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo de las acciones preferidas. — Artículo 17º. Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, en caso de ausencia, por el vicepresidente y en defecto de éste se designará por mayoría de votos presentes el director o el accionista que ha de presidirlas. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas que firmará quien la haya presidido y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo 18º. Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, fecha que puede ser modificada por resolución de una asamblea general debiéndose inscribir la misma en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia, en esa oportunidad se confeccionará una memoria, un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos realizados que arroje el balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, teniendo prioridad el dividendo atrasado que hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias y a cubrir la participación adicional de las acciones preferidas, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo 19º. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años a contar desde la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. El directorio determinará la fecha de pago de los dividendos, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 20º. En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada en la forma que determina la asamblea y con la fiscalización del síndico, pudiendo designar uno o más liquidadores y conferir los poderes que estime convenientes, así como fijar sus remuneraciones. Los poderes de la asamblea general, continuarán durante la liquidación de la sociedad en la misma forma que durante la existencia de ella y adoptará sus decisiones en la forma establecida, por los estatutos para las asambleas. Pagadas todas las deudas y cargas sociales el producto neto se aplicará en el grado de prelación siguiente: a) Pago de Honorarios de los liquidadores y síndicos; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias clase "A", "B", "C" y "D"; d) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El resto de los accionistas, poseedores de acciones ordinarias clase "A", "B", "C" y "D" a prorrata del capital integrado y tenencia de acciones de cada uno, teniéndose en cuenta la participación adicional que hubiere fijado a las acciones preferidas. Hay unas firmas ilegibles. Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto al registro número ciento cuarenta y uno de la Capital Federal que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: los señores Abraham Gregorio Mirensky; Joaquín Bernabé Martínez, Roberto Mirenky, Eduardo Elías Grinfeld, Jaime Koffman, Rodolfo Pedro Corsellas, Israel Bernardo Nudel, Lázaro Goldbaum. Norberto Jorge Sánchez, Celia Irene Mirensky, María Cristina Lapetina. Conste. — Buenos Aires febrero 13 de 1969. Hay un sello y una firma." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 marzo 1969. Visto el Expediente A. 30.590 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fabril Mirá Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fabril Mirá", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 13 de febrero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 444. Hay una firma ilegible. Un sello dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Y el compareciente agrega: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones reproducidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — El escribano autorizante hace constar que se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos sobre el capital emitido de dos millones de pesos moneda legal. Leo al compareciente quien se ratifica de su contenido y firma por ante mí como acostumbra hacerlo, doy fe. A. G. Mirensky. Hay un sello. — Ante mí: Manuel Esteban Quirós. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 351 del registro 566, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos numerados correlativamente del 10430531 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 29 de abril de 1969. — Testado: Podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores del grupo de acciones que representa dicho director, no vale. Entre líneas: Prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos, vale. Suplente, vale: Manuel Esteban Quirós (Escribano). — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 74.700 — e.31|7-Nº 91.635-v.31|7|69

DE VEDIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cincuenta y seis. En la ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Hugo José Reale, argentino, casado en primeras nupcias con doña Filomena Macini, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos cinco doña Hilda Noemí Reale de Naveros, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Luis Naveros, comerciante, libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta; don Roberto Lionel Figueroa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Markunas, Contador Público Nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ciento dieciocho; don Carlos Anselmo Acquistapace, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Raquel Rodríguez Galos, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y tres; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosa Piedrabuena, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres; don Oscar Diego Girón, argentino, de estado civil, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y seis; don Salvador Alberto Titta Carbone, argentino, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias con doña Isabel Padilla, comerciante, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos; don Adolfo José Aybar, argentino, de estado civil soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro: don Juan Carlos Aybar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucila Perlender, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres; y don Julio César Figueroa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Renée Pulido, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos dos mil novecientos ochenta y dos. Todos los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en calle Suipacha mil ochenta y siete, piso once, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este registro a mi cargo los estatutos sociales de "De Vedia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", me ponen de manifiesto el expediente número veinte y nueve mil cincuenta de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma· a) Acta de constitución privada de la citada entidad, de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas nueve y vuelta, la que copiada por intercalación dice: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hugo José Reale, Hilda Noemí Reale de Naveros, Roberto Lionel Figueroa, Carlos Anselmo Acquistapace, Rubén Héctor Díaz, Oscar Diego Girón, Salvador A. Titta Carbone, Adolfo José Aybar, Juan Carlos Aybar y Julio César Figueroa, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de

1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DE VEDIA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título por cuenta propia y|o de terceros, y|o en asociación con terceros de toda clase de bienes muebles, importación, exportación, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisiones, consignaciones, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de la industria papelera, mecánica, metalúrgica y química. — Financiera: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario de albacea y para dar fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.- (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hugo José Reale, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Hilda Noemí Reale de Naveros, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Roberto Lionel Figueroa, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Carlos Anselmo Acquistapace, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Rubén Héctor Díaz, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Oscar Diego Girón, 2.000 "A" — 5 votos — 20.000. — Salvador Alberto Titta Carbone, 1.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Alfredo José Aybar, 1.400 — "A" — 5 votos — 14.000. — Juan Carlos Aybar, 1.300 — "A" — 5 votos — 13.000. — Julio César Figueroa, 300 — "A" — 5 votos — 3.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Hugo José Reale; vicepresidente, a Hilda Noemí Reale de Naveros: síndico Titular, a Roberto Lionel Figueroa, y síndico suplente, a Carlos Anselmo Acquistapace. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Lionel Figueroa y Juan Carlos Aybar a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Hugo Reale. — Adolfo J. Aybar. — Hilda R. Naveros. — Oscar D. Girón. — R. Figueroa. — S. Titta. — C. A. Acquistapace. — J. C. Aybar. — Díaz. — Julio C. Figueroa. — Sigue la certificación de firmas por Escribano Público; b) Estatutos de la citada entidad obrante de fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas nueve vuelta a fojas diez, con el agregado de oficio al final del artículo tercero, del referido expediente, los que copiados íntegramente por interalación dicen: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "De Vedia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: ... (Sigue el Estatuto Tipo) ...; y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas doce del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 29.050. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "De Vedia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez), agregando de oficio al final del Art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Firmado, Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.622." — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la form. que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "De Vedia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia, a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Hugo Reale. — Hilda R. Naveros. — R. Figueroa. — C. A. Acquistapace. — Díaz. — Oscar D. Giron. — S. Tita. — Adolfo J. Aybar. — Julio C. Figueros. — J. C. Aybar. — Está mi sello. — Ante mí: Jaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número doscientos treinta y tres, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "De Vedia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete al tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos veintidós y del tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta al tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice, Joaquín A. M. Alonso, escribano. — Sigue la Legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Entre líneas: en calle Suipacha mil ochentisiete piso once de la. Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.300 e. 31|7 Nº 92.017 v. 31|7|69

LUBAN

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante comparecen: Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diez y siete; doña Aída Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; don Juan Victoriano García, argentino, que manifiesta ser casado, jubilado, domiciliado en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón quinientos doce mil novecientos sesenta y tres; don Juan Ernesto García, argentino, que manifiesta ser casado, empleado, domiciliado en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos dieciocho mil trescientos cuatro; doña María Angela Bañares, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con libreta cívica número cero cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos; doña Marta Montero, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta y tres; la señorita Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser soltera, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, con libreta cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno; doña Victoria Varsharsky de Mondrus, argentina, que manifiesta ser casada, comerciante, domiciliada en la calle J. F. Uribuuru número mil ochenta y nueve de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veinte y un mil ochocientos sesenta y dos y el señor Rachmiel Zapolanski, argentino, que manifiesta ser soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos veintinueve de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón no... entos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han constituido provisoriamente en esta ciudad con fecha dos de mayo del corriente año, por acta privada, la sociedad anónima bajo el rubro de "Luban, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "once mil cuatrocientos veinte y seis" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha dieciocho de junio del corriente y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y un mil ochocientos treinta y nueve, caratulado "Luban", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice textualmente así: — "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Aída Saguinor, Juan Victoriano García, Juan Ernesto García, María Angela Bañares, Marta Montero, Felisa Contreras, Victoria Varsharsky de Mondrus y Rachmiel Zapolanski, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUBAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Relacionadas con las industria químicas, plástica, textil, maderera, metalúrgica y del cuero. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros tiutlares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Ignacio Zapolanski 2.000 ordinarias, al portador, de cinco votos — $ 20.000. Clara Saguinor 2.000 " " " 20.000. Aída Saguinor 2.000 " " " — 20.000. Juan Victoriano García 2.000 " " " — 20.000. Juan Ernesto García 2.000 " " " — 20.000. María Angela Bañares 2.000 " " " — 20.000. Marta Montero 2.000 " " " — 20.000. Felisa Contreras 2.000 " " " — 20.000. Victoria Varsharsky de Mondrus 2.000 " " " — 20.000. Rachmiel Zapolanski 2.000 " " " — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ignacio Zapolanski. Vicepresidente a Clara Saguinor. Vocales a Aída Saguinor, Juan Victoriano García, Marta Montero y Felisa Contreras Síndico titular a Victoria Varsharsky de Mondres y Síndico Suplente a Rachmiel Zapolanski. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levin. Hay un sello: A. Levin. Escribano. Hay un sello de domicilio. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve Expediente número treinta y un mil ochocientos treinta y nueve. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Luban, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día once de junio de citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número: once mil cuatrocientos veinte y seis. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos veintiuno, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Eljíneas: diez y, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.900 — e.31|7-Nº 91.938-v.31|7|69

ESTISOL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 25 de junio de 1969, pasada ant el escribano de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Mauricio Yedlin, al folio 722 del Registro Nº 79, a su cargo, se reformó los artículos 4º y 6º del estatuto de "ESTISOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", aprobado por la asamblea general extraordinaria celebrada el 8 de abril de 1969, y aceptada por Resolución I. G. J. Nº 882, de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fecha 6 de junio de 1969, recaída en el expediente A. 104.656|18.558, en la siguiente forma: — "Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.) representado por 1.000.000 de acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), valor nominal cada una y dividido en cien (100) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), cada una. — Están emitidas las primeras 75 series de acciones ordinarias

al portador con derecho a cinco (5) votos por acción por valor total de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 75.000.000 m|n.). — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000 m|n.), dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto; la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la deterinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de la acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio." — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Entre líneas: don Mauricio Yedlin, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.250 — e.31|7-Nº 91.953-v.31|7|69

DIMO
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día que, por escritura del 20 de septiembre de 1968 pasada ante el escribano Alfonso Mora, por acta de asamblea general extraordinaria de la misma fecha 20 de setiembre de 1968, DIMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, por pérdida del objeto social. Se designó liquidador al Dr. Emilio Sigwald, abogado, casado, mayor de edad, vive Viamonte 1636, ciudad, y síndico: Dra. Delia Lanfranco. Derogación personería jurídica, Resolución Nº 2.501, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 6 de diciembre de 1968. Alfonso Mora. Escribano. — Ent.: "20 de setiembre de 1968", vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 — e.31|7-Nº 91.732-v.31|7|69

MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha 16 de junio de 1969, la sociedad "MANUEL RODRIGUEZ E HIJO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL, por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 784 de fecha 22 de mayo de 1969, ha reformado el artículo sexto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguient redacción. Texto del artículo sexto reformado. El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador, con un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada acción, dividido en 142 series, ciento cuarenta y series doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. Ya emitidas e integradas una serie de cinco millones de pesos moneda nacional y una serie de sesenta millones de pesos moneda naciona; por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo en la forma prevista en el Decreto 852|55, fijando las características de las acciones a emitir en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, la determinación de la forma y condiciones del pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública; anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado serán dispuestas por resolución del directorio en cuya oportunidad será abonado el impuesto fiscal correspondiente, debiendo elevarse a escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Raspado: pesos, vale. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.40 — 31|7-Nº 91.955-v.31|7|69

E L T O N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Elton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número quinientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez y Pedro Nasso, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Elton Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Elton Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria' solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez y Pedro Nasso y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELTON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y papeles de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juana I. Andrés de Nasso, 600 — A. — 60.000; Eugenio Ramón Silva, 400 — A — 40.000; M. de la Paz P. de Silva, 200 — A — 20.000; Dámaso T. Ximeno, 200 — A — 20.000; Alberto F. Sculco, 200 — A — 20.000; Usman Graziani, 100 — A — 10.000; Dante D. Evangelista, 100 — A — 10.000; Amelia Prado, 100 — A — 10.000; Noemí Suárez, 50 — A — 5.000; Pedro Nasso, 50 — A — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juana Isidora Andrés de Nasso; vicepresidente a Eugenio Ramón Silva; Síndico titular a María de la Paz Pérez de Silva y Síndico suplente a Dámaso Timoteo Ximeno. — Cuarto: Autorizar a Juana Isidora Andrés de Nasso y Eugenio Ramón Silva con el fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso ... Buenos Aires, 18 jun. 1969. — Expte. Nº 31.441. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elton, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2º: Regístrese, dírijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.431 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.31|7 Nº 91.674 v.31|7|69

C E B R A
Sociedad Anónima, Cmercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 3 de junio de 1969, otorgada ante el escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 793 del Registro número cinco de Merlo a su cargo, fueron protocolizadas las reformas introducidas al estatuto social de "CEBRA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resueltas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de octubre de 1968 y aprobadas por resolución I. G. J. número 427 de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha 27 de marzo de 1969, reformándose el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, que quedará redactado en la siguiente forma: "Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a seis directores titulares los que serán elegidos por la asamblea general, la cual también fijará su número, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes". — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.31|7 Nº 92.021 v.31|7|69

IMPALA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Asesoramientos de Mandatos y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 28 de octubre de 1968, aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 2477, de fecha 6 de diciembre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "IMPALA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL ASESORAMIENTOS DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES" en su artículo tercero el que en adelante se leerá así: Artículo tres: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, máquinas, motores y equipos navales, viales e industriales, concurrir y aceptar licitaciones públicas y|o privadas, concursos de precios y|o compras directas, concertar trabajos como subcontratista para con terceros, contratar todo tipo de patentes, licencias y marcas con firmas del país o del extranjero, y pagar los correspondientes royalties, firmar documentos, pagarés, vales y|o cualquier otro tipo de documentos en garantía de los trabajos que se le encarguen, como así también dar avales a terceros. Industriales: La fabricación de elementos, equipos y accesorios para la industria y el agro; la fabricación y reparación de motores diesel, turbinas a gas y|o vapor, motores, equipos y accesorios navales o industriales como así también sus repuestos, todo tipo de trabajos portuarios, reparaciones y|o instalaciones comprendidas dentro de la jurisdicción de la Prefectura Nacional Marítima y demás puertos del país, como así también las reparaciones y|o instalaciones que deban hacerse a bordo de buques, y cualquier otro tipo de embarcación de bandera nacional o extranjera, sean las mismas estatales, de guerra o de firmas particulares, y en general todo lo relacionado con el ramo metalúrgico incluyendo fundiciones de metales ferrosos y no ferrosos. De Asesoramiento técnico, comercial y financiera a industrias metalúrgicas, fundiciones, fábricas de motores, equipos industriales destinados a la atención del agro o no, a todo lo relacionado con la industria naval, en sus fabricaciones, instalaciones y|o reparaciones, como asimismo lo relacionado con la industria vial. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según los respectivos reglamentos. Mandatos y Representaciones: Tanto de fábricas que manufacturen todo tipo de máquinas, motores, herramientas y accesorios, relacionadas con la industria en general con la naval, vial y el agro, como así también de marcas de fábricas, licencias y patentes, ya sean del país o del extranjero. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos de comercio, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Una vez leído dicho artículo y luego de un breve cambio de ideas, resulta aprobado por unanimidad, quedando la presidencia plenamente autorizada para gestionar la pertinente autorización ante la Inspección General de Justicia, y luego que la misma se confirme, protocolizarla ante escribano e inscribirla en el Registro Público de Comercio. A propuesta del señor Presidente, la asamblea aprueba por unanimidad la otorgación de poderes a los señores Carlos Taverna y Jorge Antonio Pardo, para que conjunta y|o indistintamente realicen toda clase de tramitaciones y diligencias que sean necesarias ante la Inspección General de Justicia, para obtener la aprobación de esta modificación estatutaria, con facultades para

introducir aquellas modificaciones que la mencionada Inspección General de Justicia estime efectuar, como asimismo y una vez aprobada la misma, retirar el expediente, para la protocolización correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la asamblea, siendo las 16 horas, dejando constancia que no asistió a la misma el señor Inspector de Justicia. — José Schmidt". — Sociedad Impala S. A. C. I. A. M. R. domicilio San Martín 574, 6º piso, Capital Federal Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1968. — Nº Orden. — 1968. — Día. Mes. Accionista (Nombre y apellido completo. Representante) (Nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados — 5 votos 1 voto. — Capital m$n. Cantidad de Votos. — Décimo (art. 350 C. C.) dos décimos de los presentes 1. - 24. - 10. — Zimmermann J. Pedro H. por sí. — 20.000. —... 2.000.000. — 60.000. — 60.000. — 2. — 24. — 10. — Adler, Antonio M. por sí 10.000. — 1.000.000. — 50.000. — 50.000. — 3. — 24. — 10. — Kleiner, Juan E. por sí... 20.000. — 2.000.000. — 20.000.— 20.000. — 4. — 24. — 10. — Pardo, Jorge A. por sí... 10.000. — 1.000.000. — 10.000. — 10.000. — 5. 24. — 10. — Schmidt, Helga Z. por sí 30.000. —... 3.000.000. — 60.000. — 60.000. — 6. — 24. — 10. — Schmidt, Constantino E. J. por sí 30.000. — 20.000. — 5.000.000. — 60.000. — 60.000. — 7. 24. — 10. — Schmidt, José por sí... 50.000. — 5.000.000. — 50.000. — 50.000. — 8. — 24. — 10. — Clemens, Cristina T por sí 5.000.—... 500.000. — 25.000. — 25.000. — 9. 24. 10. — Zimmermann, Erica S. de. por sí, 5.000.—... 500.000. — 25.000. — 25.000. — 100.000. — 100.000. — Acciones 20.000.000. — 360.000. — 360.000. — Se cierra el presente Registro para la recepción de acciones con un depósito de 200.000 acciones, el 24 de octubre de 1968. — A los 28 días del mes de octubre 1968, se clausura el Registro de Asistencia, contando con la presencia de 9 accionistas por sí, que totalizan 100.000 acciones de 5 votos y 100.000 acciones de 1 voto, o sea un capital total de m$n. 20.000.000.— con derecho a 360.000 votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. José Schmidt. — José Schmidt, Presidente". — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.31|7 Nº 92.037 v.31|7|69

FIDIAS QUIMICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Juan C. Lucero Schmidt, escribano nacional, autorizante, comparecen los señores Miguel Angel Miale, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Beatriz Ducci, de treinta y dos años de edad, industrial, con domicilio en Amenábar 2913, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 3.900.621; don Marcos Liborio Colonna, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Ana Vilariño, de treinta y cinco años de edad, industrial, con domicilio en la calle Rivadavia 5126 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 3.367.782, don Héctor León Colonna, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Nilda Rubino, de treinta y siete años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Cucha Cucha 457 de la Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.061.547; don José Vilariño, que manifiesta ser español, casado en primeras nupcias con Amparo Gil, de sesenta y un años de edad, comerciante, con domicilio en la calle José María Moreno 61 Capital Federal, con cédula de identidad número 1.409.898; doña Magdalena Liboria Molina de Colonna, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Marcos Colonna, de sesenta y tres años de edad, comerciante, domiciliada en la Avenida Rivadavia 5126, 2º piso, 9, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 1.083.792; doña Elsa Ana Vilariño, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con Marcos Liborio Colonna, de treinta años de edad, empleado, domiciliado en la Avenida Rivadavia 5126 de la Capital Federal, con libreta cívica Nº 3.757.354; doña Raquel Beatriz Ducci, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Miale, de treinta y tres años de edad, profesora, con domicilio en la calle Amenábar número 2913 de la Capital Federal, con libreta cívica número 0.719.788; María Luisa Patalano de Ducci, que manifiesta ser argentina, viuda, de sesenta años de edad, comerciante con domicilio en la calle Amenábar número 2913 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 2.404.987; don José Jorge Esteban Martinelli, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Miale, de veinticuatro años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Once de Setiembre 4536 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 5.126.836; don Horacio Raimundo Patalano, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Estrella Barbazán, de cincuenta y ocho años de edad, contador público nacional, con domicilio en la calle Amenábar número 2911 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 726.589; Teodoro Londner, que manifiesta ser argentino, casado, contador público nacional, con libreta enrolamiento Nº 42.698.691, domiciliado en la calle José María Moreno 61, P. B. E., Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, que manifiestan, que son únicos componentes de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Fidias Química Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y para su protocolización me hacen entrega de los estatutos sociales los que transcriptos íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Miguel Angel Miale, argentino, casado, industrial, Raquel Beatriz Ducci, argentina, casada, profesora, ambos domiciliados en la calle Amenábar 2913, Capital Federal: Marcos Liborio Colonna, argentino, casado, industrial; Elsa Ana Vilariño, argentina, casada, empleada ambos domiciliados en la calle Rivadavia 5126, Capital Federal; Héctor León Colonna, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha 457, Capital Federal. José Vilariño, español, casado, comerciante, domiciliado en José María Moreno 61 Capital Federal; María Luisa Patalano de Ducci, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Amenábar 2913, Capital Federal; Magdalena Liboria de Colonna, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia 5126, Capital; José Jorge Esteban Martinelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 4536, Capital; Horacio Raimundo Patalano, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en la calle Amenábar 2911, Capital Federal y Teodoro Londner, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Moreno 61. P. B. E., Capital Federal, contador público nacional y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIDIAS QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — b) Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, química, electroquímicos, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, maquinarias y motores para la industria, implementos y herramientas de explotación de canteras y minas y la industrialización de sus productos en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — c) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar o tomar dinero con o sin garantías y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otros títulos de garantías de las permitidas por las leyes. La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otros que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel Angel Miale 4.000 "A" 5 votos — 40.000. — Raquel Beatriz Ducci 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Marcos Liborio Colonna 4.000 "A" 5 votos — 40.000. — Elsa Ana Villariño 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Héctor León Colonna 1.000 "A" 5 votos — 10.000. — José Vilariño 1.000 "A" 5 votos — 10.000. — María Luisa Patalano de Ducci 1.500 "A" 5 votos — 15.000. — Magdalena Liboria Molina de Colonna 1.500 "A" 5 votos — 15.000. — José Jorge Esteban Martinelli 1.000 "A" 5 votos — 10.000. — Horacio Raimundo Patalano 1.000 "A" 5 votos — 10.000. — Teodoro Londner 1.000 "A" 5 votos — 10 000. — Totales: 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Liborio Colonna. — Vicepresidente a Miguel Angel Miale. — Vocales: Raquel Beatriz Ducci, Elsa Ana Vilariño. — Suplentes a José Jorge Esteban Martinelli y José Vilariño. — Síndico titular: Teodoro Londner y Síndico suplente a Horacio Raimundo Patalano. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Liborio Colonna, Miguel Angel Miale y Teodoro Londner a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligenciamientos necesarios para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Magdalena Liboria Molina — sobre raspado, vale. — Miguel Angel Miale — Raquel Beatriz Ducci — Marcos L. Colonna — Elsa A. V. de Colonna — Héctor León Colonna — José Vilariño — María Luisa Patalano de Ducci — Magdalena M. de Colonna — T. Londner — Horacio Patalano — José Martinelli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Angel Miale, Raquel Beatriz Ducci, Marcos Liborio Colonna, Elsa Ana Vilariño, Héctor León Colonna, José Vilariño, María Luisa Patalano de Ducci, Magdalena Liboria Molina de Colonna, José Jorge Esteban Martinelli, Horacio Raimundo Patalano, Teodoro Londner, personas de mi conocimiento, doy fe y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — 30 de noviembre de 1968. — Juan C. Lucero Schmidt. — Está su sello — Y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la cual se autoriza a funcionar a la sociedad anteriormente relacionada, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. N. A. 29.764. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fidias Química Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 24 de octubre de 1968 y presentada ante esta Inspección General el 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número diez mil cuarenta y tres (10.043) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda fielmente con su original que tengo a la vista para este acto, — doy fe. — Y yo el escribano autorizante hago constar que a fojas seis del Expediente A 29.764 se halla agregada a boleta correspondiente efectuada por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central de fecha 3 de diciembre de 1968, Caja 17. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, así la otorgan, aceptan y firman como acostumbran, todo por ante mí, doy fe. — Miguel A. Miale — M. Colonna — Héctor León Colonna — José Vilariño — Magdalena M. de Colonna — Elsa V. de Colonna — Raquel Ducci — María Luisa Patalano de Ducci — José Martinelli — Horacio Patalano — T. Londner. — Hay un sello, ante mí: Juan C. Lucero Schmidt. — Concuerda con el original de su referencia que pasó por ante mí, doy fe. — Para "Fidias Química Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial números tres millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y uno; tres millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos; tres millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y tres; tres millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro; tres millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cinco; tres millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis tres millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Colonna Angel setiembre Patalano 726.589 industrial transcripto Teodoro Público constituidos título derecho plásticos su proporción a recaer impedimento anticipación los prioridad hubieran Héctor Vilariño Magdalena Fidias Raspado: Portador moneda autorizado proporción los podrán para expediente efectuada Todo vale. — Entre líneas: Molina de Vale. — Testado: un. No vale, Juan Carlos Schmidt: Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Artículo 90, inciso P), legaliza la firma y el sello, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N. 3.158.358, Morón 14 de mayo de 1969. — Hay una firma ilegible Juan Carlos Giménez, vocal. — Delegación Morón, hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Enmendado: y, domicilio Vilarino, Rivadavia P., doña, Setiembre, ser de aires, Magdalena, Patalano o terceros materias, restricción, elaboración, aportes, inversiones, otros, ordinarias, acreedores, Colonna Patalano, industriales, fijárseles, se, podrán, emitirá, prioridad, lo adoptará, querellar, anticipación, remuneración, Héctor, anteriormente, expediente, José, testimonio, millones, más Vale, virtud, Morón, Hay, Todo, vale. — Testado compuesto, No vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.400.— e.31|7 Nº 91.969 v.31|7|69

A. M. Y. R.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina. — Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad: A. M. Y. R., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Lavalle 1290, 9º piso. — Localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 26 de octubre de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Estatutos Nacionales 6 de febrero de 1962. — II. — Objeto y ramo principal: Construcciones civiles, montajes industriales, obras viales. — III. — Capital: El capital social autorizado es de 119.000.000 millones de pesos, representado por 1.190.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 119 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 119.000.000 millones de pesos moneda nacional, dividido en 990.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos y 200.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto. — IV. — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Ingeniero Carlos Alberto Cio-

cunegui; vicepresidente: ingeniero Félix Bauni; directores titulares: Federico Miguel Cincunegui; ingeniero Santiago Ernesto Schiavone, Erminio Gioia; síndico titular: Dr. Juan Bautista Cincunegui; síndico suplente: Orlando Ocampo. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor José Félix Lombardo y fideicomisario suplente el señor César Osvaldo Carrano, con fecha 22 de octubre de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Alfredo Soares Gache a cargo del Registro de Contratos Públicos número 275 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Carlos Alberto Cincunegui y Félix Bauni, presidente y vicepresidente respectivamente del directorio de A. M. Y. R., Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor José Félix Lombardo como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 12|6|69, bajo el número 27, folio 339, libro 2 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión. — Se emiten treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, representados por 350.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno La emision se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Banco Industrial de la República Argentina: Maquinarias prendadas: m$n. 130.265.000. — Banco de la Nación Argentina: maquinarias prendadas: m$n. 30.000.000. — Dirección General Impositiva: m$n. 12.861.211. — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y de la Industria, Moratoria Ley 17.122, m$n. 19.435.158. — Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria: m$n. 2.530.720. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente propecto son los siguientes: Inmuebles: Lavalle 1290, 9º piso, unidad funcional 111, destinada a oficinas. Superficie cubierta y total funcional de la unidad referida: 173,54 metros cuadrados. — Valor de libros m$n. 8.451.190. — Bouchard 3040, Lanús Oeste, depósitos y talleres de 800 m2, cubiertos, edificados sobre un terreno de 471 mts. Valor de libros m$n. 5.115.085. Maquinarias: m$n. 14.062.617. Herramientas y equipos: m$n. 4.727.200. Rodados: m$n. 5.938.400. — Muebles y útiles: m$n. 8.249.014. — Motores: m$n 61.055. — Obradores: m$n. 2.113.809. — Máquinas de pavimentación: m$nacional 55.632.891. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de junio de 1967: Ingresos mn. 221.791.380; Egresos m$n. 204.471.842. — Ganancias m$n. 17.319.538 incluyendo el resultado del ejercicios anteriores, m$n. 21.188.000. — Al 30 de junio de 1968: Ingresos m$n. 220.355.409; Egresos m$n. 191.410.215; Ganancias m$n. 24.790.492; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 28.945.194. — Firmado: José Félix Lombardo, fideicomisario. — Ing. Félix Bauni, vicepresidente. — Carlos Alberto Cincunegui, presidente.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.31|7-Nº 91.682-v.31|7|69

SANTA ELENA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Ciento Diez — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público Autorizante, comparece: Doña Elena Rosalía Margarita Reynal Llauró de Araujo, argentina, hacendada, Libreta Cívica número 355.132, casada en primeras nupcias con don Ricardo Rodolfo Araujo, domiciliada en la calle Capitán General Ramón Freyre número 1778, Capital Federal; Don Jorge Horacio Masson, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rosa Araujo, Cédula de Identidad Capital Federal número 3.144.442, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freyre número 1778, Capital Federal; Don Luis María Scasso, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Elena María Adela Araujo, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.363.910, domiciliado en la calle Capitán General Freyre numero 1778, Capital Federal; don Ricardo Juan Araujo, argentino, hacendado, Libreta de Enrolamiento 4.447.004, casado en primeras nupcias con doña Aurora Alicia Villalobos; Don José Cayetano Edelmiro Reynal, argentino, hacendado, viudo en primeras nupcias de doña Josefina Vial Salas, Libreta de Enrolamiento número 182.183, domiciliado en la Avenida Libertador número 2930, Capital Federal; Doña Matilde Paula Araujo, argentina, casada, estudiante, autorizada para ejercer el comercio, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 6.077.993, domiciliada en la calle Capitán Ramón Fryere número 1778, Capital Federal; Don Carlos Araujo, argentino, soltero, estudiante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.565.250, domiciliado en la calle General Ramón Freyre número 1778, Capital Federal; los dos últimos hijos de doña Elena Rosalía Margarita Reynal Llauró y Ricardo Rodolfo Araujo; Doña Aurora Alicia Villalobos de Araujo, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Juan Araujo, ama de casa, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.539.629, domiciliada en Carnerillo, Departamento Juárez, Celman, Pvcia. Córdoba; Doña María Cristina Rosa Araujo de Masson, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Jorge Horacio Masson, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.221.442, domiciliada en la calle Capitán General Ramón Freyre número 1778, Capital Federal; Doña Elena María Adela Araujo de Scasso, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Luis María Scasso, Libreta Cívica número 3.978.222, domiciliada en la calle Capitán Ramón Freyre número 1778, Capital Federal. Los comparecientes se encuentran de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron por acta privada una Sociedad denominada "Santa Elena", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, en cuyo acto se aprobaron los Estatutos Sociales y se resolvió solicitar a la Inspección General de Justici, la autorización correspondiente a cuyo fin se promovió el expediente número 28.738; en el que una vez cumplidos los trámites de estilo por Resolución número 9.323 de la Inspección General de Justicia, se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus Estatutos con las modificaciones de fojas diecisiete. En consecuencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada Sociedad, solicitándome la transcripción de la documentación pertinente, la que copiada dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º dias del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores y señoras Elena Rosalía Margarita Reynal Llauró de Araujo, Jorge Horacio Masson, Luis María Scasso, representado por la señora Elena María Adela Araujo de Scasso, según poder otorgado por Escritura Nº 574, de fecha 25 de agosto de 1966 ante el Escribano Público Dn. Luis Llorens; Ricardo Juan Araujo, José Cayetano Edelmiro Reynal, Matilde Paula Araujo, Carlos Araujo, Aurora Alicia Villalobos de Araujo, María Cristina Rosa Araujo de Masson, Elena María Adela Araujo de Scasso, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA ELENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, alimenticios y de la construcción. — 3. Agrícola-ganadera: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivícolas, olivícolos y de granja. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por 500.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integraicón — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elena Rosalía Margarita Reynal Llauró de Araujo 99.100 ord. 5 v. 991.000. — Jorge Horacio Masson 100 ord. 5 v. 1.000. — Luis María Scasso, representado, 100 5 v. 1.000. — Ricardo Juan Raujo 100 5 v. 1.000. — José Cayetano Edelmiro Reynal 100 5 v. 1.000. — Matilde Paula Araujo 100 5 v. 1.000. — Carlos Araujo 100 5 v. 1.000. — Aurora Alicia Villalobos de Araujo 100 5 v. 1.000. — María Cristina Rosa Araujo de Masson 100 5 v. 1.000. — Elena María Adela Araujo de Scasso 100 5 v. 1.000. — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elena Rosalía Margarita Reynal Llauró de Araujo, Vicepresidente a Ricardo Juan Araujo. Vocales a Carlos Araujo. Suplentes a... Síndico titular a Jorge Horacio Masson; y Síndico suplente a Luis María Scasso. — Cuarto Autorizar a Eduardo Rodolfo Loursac a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elena Reynal de Araujo. Elena A. de Scasso. p.p. Luis María Scasso: Elena A. de Scasso. Cristina Araujo de Masson. Jorge Masson. Aurora V. de Araujo. R. J. Araujo. J. C. Reynal. Carlos Araujo. Matilde Araujo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elena Rosalía Margarita Reynal Llauró de Araujo; Jorge Horacio Masson; Ricardo Juan Araujo; José Cayetano Edelmiro Reynal; Matilde Paula Araujo; Carlos Araujo; Aurora Alicia Villalobos de Araujo; María Cristina Rosa Araujo de Masson; Elena María Adela Araujo de Scasso; han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. Conste. — Banfield, enero 1º de 1968. — Eduardo R Loursac. — Eduardo R. Loursac. Escribano Público. — Acta Constitutiva"... "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Establecimientos Rurales Santa Elena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria". — Estatutos: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos Rurales Santa Elena. Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Saludo al Señor Inspector General con toda consideración. — Entre líneas: "Rurales", vale. — Eduardo R. Loursac. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Mesa de Entrada. A fojas diecinueve: Nº 28.738. Buenos Aires, 2 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Establecimientos Rurales "Santa Elena" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola. Ganadera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de enero de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre de 1968, con el nombre de "Santa Elena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.323. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Es copia fiel de la documentación que corre a los folios uno, dos, tres, cuatro, doce, trece, catorce, dos vuelta, catorce vuelta, diecisiete y diecinueve, del expediente citado, doy fe, como así también de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Establecimientos Rurales "Santa Elena", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria", protocolizados sus Estatutos de conformidad a lo dispuesto por las Leyes y reglamentos vigentes, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a sus demás efectos. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — Elena Reynal de Araujo. — Jorge H. Massón. — Elena A. de Scasso. — R. J. Araujo. — J. Reynal. — L. M. Scasso. — Matilde A. de Lambrecht Carlos Araujo. — Aurora V. de Araujo. — Cristina Araujo de Massón, — Ante mí: Eduardo R. Loursac. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi en el Registro número veintinueve de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados del tres millones quinientos ocho mil setecientos veinte correlativamente al tres millones quinientos ocho mil setecientos veintiocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Araujo — Sobrerraspado: normas — el Directorio tiene — Scasso — Inspector. — Todo Vale. — Sobrerraspado: Araujo — con — d — También valen.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000.— e.31|7-Nº 91.940-v.31|7|69

A. KALMUS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintisiete. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Abraham Kalmus, argentino, casado, con doña Eugenia Rozen, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número mil quinientos cincuenta y seis, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; doña Eugenia Rozen de Kalmus, argentina, ama de casa, casada con don Abraham Kalmus, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta, nacida el treinta de octubre de mil novecientos veinticinco, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número mil quinientos cincuenta y seis, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; don Ramón Rubéns Basiglio, argentino, comerciante, casado con doña Doralicia Emilce Vega, con Cédula de Identidad número un millon doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Madero número mil trescientos cincuenta y uno de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; don Isaac Mario Braufman, argentino, comerciante, casado con doña Ainda Paulina Polack, nacido el once de agosto de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Necochea número mil ciento cincuenta y uno, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; doña Ainda Paulina Polack de Braufman, argentina, ama de casa, casada con don Isaac Mario Braufman, nacida el diez y nueve de octubre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número dos millones dos mil doscientos diez y siete, domiciliada en la calle Necochea número mil ciento cincuenta y uno, de

la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; doña Clara Rozen, argentina, soltera, ama de casa, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete, con Libreta Cívica número tres millones trescientos treinta mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Madero número mil diez v seis, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; doña Susana Rozen de Gutracht, argentina, ama de casa, casada con don Jorge Gutracht, nacida el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta Cívica número tres millones novecientos dos mil setecientos diez y seis, domiciliada en la calle Entre Ríos número seiscientos diez y nueve, planta baja, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Jorge Gutracht, argentino, comerciante, casado con doña Susana Rozen, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos diez y seis mil setecientos doce, domiciliado en la calle Entre Ríos seiscientos diez y nueve, planta baja, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Frimeta Zajdeman de Beiguelman, polaca, ama de casa, casada con don Jaime Beiguelman, nacida el veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y seis mil diez y siete, domiciliada en la calle Alsina número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, departamento uno, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Beiguelman, polaco, comerciante, casado con doña Frimeta Zajdeman, nacido el trece de enero de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad número un millón setenta y tres mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, departamento uno, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Marian Rohr, comerciante, casado con doña Nina Saidman, polaco, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento veintisiete, nacido el diez de mayo de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil doscientos cuarenta y dos de la Capital Federal; y don José Gutracht, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Raquel Marsipar, nacido el veintidós de enero de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número mil cuatrocientos setenta y ocho, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. Y los comparecientes en sus caracteres de componentes de la sociedad "A. Kalmus Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y que surgen del expediente número treinta mil setecien tos cincuenta y tres y que transcripto literalmente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Abraham Kalmus, Ramón Rubéns Basiglio, Isaac Mario Braufman, Jorge Gutracht, Jaime Beiguelman, Marian Rohr, José Gutrach, las señoras Eugenia Rozen de Kalmus, Ainda Polack de Braufman, Susana Rozen de Gutracht, Frimeta Zajdeman de Beiguelman y la señorita Clara Rozen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A. KALMUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación y exportación, compra, venta de muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relacionados especialmente con la venta de muebles y artículos del hogar en general, comisiones, consignaciones, representaciones. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil acciones) de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31|12 (treinta y uno de diciembre) de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Abraham Kalmus: 3.500, "A", 5 votos, 35.000. — Ramón R. Basiglio: 3.500, "A", 5 votos, 35.000. — Isaac M. Braufman: 3.500, "A", 5 votos, 35.000 .— Jorge Gutracht: 3.500, "A", 5 votos, 35.000. — Jaime Beiguelman: 3.500, "A", 5 votos, 35.000. — Marian Rohr: 3.500, "A", 5 votos, 35.000. — José Gutracht: 3.500, "A", 5 votos, 35.000 .— Eugenia R. de Kalmus: 3.500, "A", 5 votos, 35.000. — Ainda P. P. de Braufman: 3.500, "A", 5 votos, 35.000. —Clara Rozen: 3.500, "A", 5 votos, 35.000. — Susana R. de Gutracht: 2.500, "A", 5 votos, 25.000. — Frimeta Z. de Beiguelman: 2.500, "A", 5 votos, 25.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Abraham Kalmus. — Vicepresidente a Eugenia Rozen de Kalmus. — Vocales a Ramón Rubens Basiguio, Clara Rozen, Susana Rozen de Gutracht, Jorge Gutracht, Frimeta Zajdeman de Beiguelman, Jaime Beiguelman, José Gutracht. — Vocales Suplentes a: Síndico Titular a Juda Kalmus y Síndico Suplente a Doralicia Emilce Vega de Basiglio. — Cuarto: Autorizar a la señora Norma Beatriz Berasain de Deluchi y al señor Romeo César Salas Ahumada a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Kalmus. — Ramón R. Basiguio. — Isaac M. Braufman. — Jorge Gutracht. — Jaime Beiguelman. — Marian Rohr. — José Gutracht. — Eugenia R. de Kalmus. — Ainda P. P. de Braufman. — Clara Rozen. — Susana R. de Gutracht y Frimeta Z. de Beiguelman. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 66 de la Capital Federal, República Argentina, que las firmas que anteceden corresponden a don Abraham Kalmus, don Ramón Rubens Basiguio, don Isaac Mario Braufman, don Jorge Gutracht, don Jaime Beiguelman, don Marian Rohr, don José Gutracht, doña Eugenia Rozen de Kalmus, doña Ainda Paulina Polac de Braufman. doña Clara Rozen, doña Susana Rozen de Gutrach y doña Frimeta Zajdeman de Beiguelman. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Sobrerraspado: Jorge Gutracht, José Gutracht, Gutracht, Braufman, vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge Stanley Jones, Escribano". — Se transcribe a continuación la Resolución de la Inspección General de Justicia que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Expediente N. 30.753. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "A. Kalmus, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 17 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y vta. (y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la inclusión del oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.879". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas trece del expediente citado número treinta mil setecientos cincuneta y tres, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 27.300.— e.31|7 Nº 91.772 v.31|7|69

HORIZONTE TURISMO
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria,
Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Juan de Michele, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Florida quinientos veinte, oficina doscientos veintiuno, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Mario Genovese, italiano, casado; Carla Polastri de de Michele, argentina, casada; María Angélica Silva Silva, española, casada; Vicente Menichini, italiano, casado; Wanda de Michele de Giberti, italiana, casada; Elinor Elba Adela Chaves de Casati, argentina, casada; Noemí Graciana Curutchet, argentina, soltera; Alfonso Arévalo Martín, español, casado, y Jaime Félix Corso, argentino, casado; todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Florida quinientos veinte, oficina doscientos veintiuno de esta ciudad, en virtud del Poder Especial otorgado con fecha cinco de mayo del corriente año según escritura que pasó ante el autorizante al folio cuatrocientos setenta de este Registro número setenta y seis a mi cargo, que en su matriz tengo de manifiesto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Horizonte Turismo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil seiscientos veinte año mil novecientos sesenta y nueve, el cual tengo a la vista para este otorgamiento doy fe y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan de Michele, Alfonso Arévalo Martín, Mario Genovese, Carla Polastri, María Angélica Silva Silva, Vicente Menichini, Wanda de Michele de Giberti, Elinor Elba Adela Chaves de Casati, Jaime Félix Corso y Noemí Graciana Curuchet y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HORIZONTE TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de 90 años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta própia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la realización de todas las actividades inherentes al turismo en general ,y, en especial, la venta de pasajes marítimos, aéreos y terrestres; explotación de establecimientos de hotelería; promoción y organización de circuitos y excursiones turísticas; explotación de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras. — b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Financieras: mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no, e inclusive con prenda de regitro; mediante el aporte de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse y|o a personas; mediante la adquisición por cesión, de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen; mediante descuento de documentos y prendas; otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros; y, en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden y en financiaciones de cualquier tipo con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro y al concurso público. — d) Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en diez series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de sus diez series, de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, procediéndose a la suscripción de las dos primeras series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Ordinarias al portador de 5 votos — Monto Integrado. — Juan de Michele 4.300, 43.000. — Alfonso Arévalo Martin 3.500, 35.000. — Mario Genovese 3.500, 35.000. — Carla Polastri 100, 1.000. — María Angélica Silva Silva 100, 1.000. — Vicente Menichini 100, 1.000. — Wanda de Michele de Giberti 100, 1.000. — Elinor Elba Adela Chaves de Cosati 100, 1.000. — Jaime Félix Corso 100, 1.000. — Noemi Graciana Curutchet 100, 1.000. — 12.000. — 120.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan de Michele; Vicepresidente a Alfonso Arévalo Martín y Director a Mario Genovese; Síndico Titular a Jaime Félix Corso y Síndico Suplente a Noemí Graciana Curutchet. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan De Michele, Alfonso Arévalo Martín y Jaime Félix Corso, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que con posterioridad al perfeccionamiento legal de la sociedad y en la oportunidad que lo estime conveniente, proceda a la adquisición bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de la unidad Nº 85 del piso segundo del edificio sito en la calle Florida número 520, de la ciudad de Buenos Aires, propiedad de la firma "Horizonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Juan de Michele. — A. Arévalo. — M. Genovese. — Carla Polastri. — M. A. Silva. — V. Menichini. — Wanda de Michele de Giberti. — Elinor Ch. de Cosati. — J. Corso. — Noemí G. Curutchet. — Certifico: Que las firmas que figuran al dorso son autenticas y pertenecen a don: Juan de Michele; Alfonso Arévalo Martín; Mario Genovese; Carla Polastri; María Angélica Silva Silva; Vicente Menichini; Wanda de Michele de Giberti; Elinor Elba Adela Chaves de Casati; Jaime Félix Corso y Noemí Graciana Curutchet, doy fe. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 76 expido la presente en Buenos Aires, a 2 de mayo de 1969. — S|R.: Juan, vale. — Hay un sello. — R. García Susini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 jun. 1969 .— Expte. Nº 31.620. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Horizonte Turismo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisioinal obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.474". — Concuerdan estas trascripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano autorizante dejo expresa constancia de que el Impuesto Fiscal por la presente escritura, será satisfecho en la declaración jurada correspondiente. — Leída que le fue al compareciente se ratifica, otorga y firma por ante mí, doy fe. — Juan de Michele. — Hay un sello. — Ante mí: R. García

Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos treinta y ocho del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en ocho sellos de Actuación Notarial números diez millones seiscientos sesenta y un mil veintiséis y diez millones seiscientos sesenta y un mil diecinueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. E. García Susini, Escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.550.— e.31|7-Nº 91.978-v.31|7|69

DALFA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Roberto Iván Lanús, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en Uriarte 1882, vecino de este lugar, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores: don Salomón Zutel, argentino naturalizado, casado con Berta Goldzamd, comerciante, domiciliado en Pedro Morán 3838, vecino de este lugar; don Adolfo Jack Zutel, argentino, viudo, médico, domiciliado en Uriarte 1882, vecino de este lugar: don Mario Manuel Zutel, argentino, casado con Celia Nora Sauchman, comerciante, domiciliado en Corrientes 5233, piso cuarto, departamento ochenta y seis; vecinos de este lugar; doña Berta o Bluma Goldzamd, argentina naturalizada, casada con Salomón Zutel, comerciante, domiciliada en Pedro Morán 3838, vecina de este lugar. doña Susana Martha Carlota Pisano, argentina, soltera, maestra, domiciliada en Arregui 3945, vecina de este lugar; doña Celia Nora Seuchman, argentina, casada con Mario Manuel Zutel, comerciante, domiciliada en Corrientes 5233, piso cuarto, departamento ochenta y seis, vecina de este lugar; don Hugo Fernando García, argentino, casado con Vida Rivello, médico, domiciliado en Alianza 330, de la localidad de Ciudadela, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Mariano Antonio Pisano, argentino, casado con Carlota Rosso, comerciante, domiciliado en Arregui 3946, vecino de este lugar; don Abraham Mario Szuchman, argentino, casado con Ofelia Poliak, óptico técnico, domiciliado en Olazábal 3435, vecino de este lugar y don Daniel Ricardo Szuchman, argentino, casado con Martha Cadichevits, óptico técnico, domiciliado en Iberá 3388, piso primero, departamento siete, vecino de este lugar. El compareciente acredita el carácter de apoderado que invoca con la escritura de mandato otorgada el 27 de noviembre de 1968, pasada al folio 4009 de este Registro, en la que se le ha conferido facultades bastantes y especiales para este otorgamiento, asegurando el mismo que el referido poder no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna. — Y el compareciente dice: Que sus representados, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecintos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que dicha sociedad se constituyó con el nombre de "Alfa" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en cinco series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción — Que del capital autorizado quedó emitida una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, o sea por un valor total nominal de un millón de pesos moneda nacional. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 29.987, en el que se observó el nombre de la sociedad en razón de que existen otras dos sociedades homónimas, rechazando por tal motivo la denominación propuesta y que en consecuencia los constituyentes por decisión unánime dispusieron cambiar la denominación citada por la de "Dalfa Sociedad Anónima, Financiera y Comercial". Que el señor Inspector General de Justicia por resolución número 11.015 del 19 de mayo último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3.329 del año 1963, y en consecuencia, autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código citado, viene por este acto y en el carácter acreditado a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo, y que transcriptos íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Zutel, Adolfo Jack Zutel, Mario Manuel Zutel, Berta Goldeand, Susana Martha Carlota Pisano, Celia Nora Szuman, Hugo Fernando García, Mariano Antonio Pisano, Abraham Mario Szuchman y Daniel Ricardo Szuchman. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DALFA" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional) cada serie, o sea 10.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" (cinco) votos, integrándose en este acto el 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración Monto. — Salomón Zutel 1000. "A" 10.000. — — Adolfo Jack Zutel 1.000 "A" 10.000. — Mario Manuel Zutel 1.000 "A" 10.000.' — Berta Golzand 1.000 "A" 1.000. — Susana M. C. Pisano 1.000 "A" 10.000. — Celia Szuchman 1.000 "A" 10.000. — Hugo Fernando García 1.000 "A" 10.000. — Mariano A. Pisano 1.000 "A" 10.000. — Abraham Mario Szuchman 1.000 "A" 10.000. — Daniel R. Szuchman 1.000 "A" 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Se deja constancia que las señoras Berta Goldzand de Zutel y Celia Nora Szuchman efectúan sus integraciones con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Solomón Zutel. Vicepresidente a Adolfo Jack Zutel. Vocales a Mario Manuel Zutel, Berta Goldzand de Zutel. Suplentes a. Síndico titular a Marco N. Totah y Síndico suplente a Oscar Raúl Totah. Cuarto: Autorizar a Salomón Zutel, Marco N. Totah y|o Roberto I. Lanús a fin de que actuando cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de adoptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dejan constancia los comparecientes que con este acto queda definitivamente constituida la sociedad "Dalfa" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, la que desde agosto de 1965 tenían constituida los comparecientes como sociedad de hecho, aunque nunca se había solicitado el otorgamiento de su personalidad jurídica. Salomón Zutel. — A. Zutel. — M. Zutel. — Berta Zutel . — Susana M. C. Pisano. — Celia N. de Zutel. — Hugo F. García. — M. A. Pisano . — Abraham Szuchman. — D. Szuchman. En mi carácter de Titular del Registro 453 de Contratos Públicos, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salomón Zutel, Adolfo Jack Zutel, Mario Manuel Zutel, Berta Goldzand, Susana Martha Carlota Pisano, Celia Nora Szuchman, Hugo Fernando García, Mariano Antonio Pisano, Abraham Mario Szuchman y Daniel Ricardo Szuchman y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — Hay una firma. — José Luis Puiggari. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 mayo 1969. — Expte. Nº 29.987. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Número 3329 de 1963, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dalfa" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, constituida en esta ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de diciembre del citado año, con el nombre de "Alfa" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y de fs. 31 (fojas treinta y uno), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 32 (fojas treinta y dos). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.015. Es Copia Fiel, doy fe. Y el compareciente señor Lanús añade: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Dalfa" Sociedad Anónima Financiera y Comercial, y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. — Leída que le fue, el compareciente la presente escritura, la firma por ante mí, doy fe. — Roberto I. Lanús. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250.— e.31|7-Nº 92.004-v.31|7|69

RURALEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos o Carlos Ramón Castro Cranwell, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y seis mil trescientos treinta y tres, comerciante; don Roberto o Roberto Eduardo Quintana, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres, comerciante; don Enrique o Enrique Alberto Bazterrica, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones veintitrés mil quinientos veintiuno, comerciante; don Eduardo o Eduardo Agustín Sánchez Terrero, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, comerciante; don Alberto o Alberto Federico Hoeffner casado en primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco, comerciante; don Juan o Juan Alberto Graham, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos once, comerciante, don Julián Lázaro, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y siete, comerciante; don Juan Ramón Eliano, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, comerciante; don Juan Manuel Hardie, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiuno, contador; y don Guillermo o Guillermo Horacio Fiorito, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis, abogado; todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Lavalle número trescientos ochenta y uno, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ruralex Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Castro Cramwell; Roberto Quintana; Enrique Basterrica; Eduardo Sánchez Terrero; Alberto Hoeffner; Juan Graham; Julián Lázaro; Juan Ramón Eliano; Juan Manuel Hardie y Guillermo Fiorito y resuelven: Primero: constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RURALEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Consignación, importación y exportación de haciendas, carnes y derivados, compra, venta, importación y exportación de bienes, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, representaciones, cobranzas, comisiones, consignaciones y mandatos de todas clases. — b) Agropecuarias: Explotación y administración de campos y establecimientos agrícolas y ganaderas, comerciando con los frutos y productos de las mismas. — c) Industriales: Elaboración de productos y subproductos provenientes del faenamiento de haciendas y de explotaciones tamberas, forestales y agrícolas. — d) Financieras: por préstamos, aportes o inversiones para toda clase de negocios con empresas existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con excepción de las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie, o sea $ 2.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — Carlos Castro Cranwell, 200 — 1 voto — 20.000. — Roberto Quintana, 200 — 1 voto — 20.000. — Enrique Bazterrica, 200 — 1 voto — 20.000. — Eduardo Sánchez Terrero, 200 — 1 voto — 20.000. — Alberto Hoeffner, 200 — 1 voto — 20.000. — Juan Graham, 200 — 1 voto — 20.000. — Julián Lázaro, 200 — 1 voto — 20.000. — Juan Ramón Eliano, 200 — 1 voto — 20.000. — Juan Manuel Hardie, 200 — 1 voto — 20.000. — Guillermo Fiorito, 200 — 1 voto — 20.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para

integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Castro Cranwell. Vicepresidente a Enrique Bazterrica. Vocales a Roberto Quintana, Eduardo Sánchez Terrero, Alberto Hoeffner, Juan Graham, Julián Lázaro, Juan Ramón Eliano. Suplentes a... Síndico titular a Juan Manuel Hardie y Síndico suplente a Guillermo Fiorito. — Cuarto: Autorizar a Juan Manuel Hardie y Eduardo Sánchez Terrero, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Castro Cranwell. — C. Castro Cranwell. — Enrique Bazterrica. — E. Bazterrica. — Roberto Quintana. — R. Quintana. — Eduardo Sánchez Terrero. — Eduardo Sánchez Terrero. — Julián Lázaro. — Julián Lázaro. — Juan Graham. — J. Graham. — Juan Ramón Eliano. — J. R. Eliano. — Alberto Hoeffner. — A. Hoeffner. — Juan Manuel Hardie. — J. Manuel Hardie. — Guillermo Fiorito. — Guillermo Fiorito. — Buenos Aires, 9 mayo 1969. — Expte. N. 31.085. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ruralex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina ynotifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.903. — Emilio José Poggi, hijo (Escribano).

Buenos Aires, junio 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300.— e.31|7 Nº 92.044 v.31|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MAMMA ROSA CANTINA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Italo Zappetti, Miguel Fernando Cáceres, Sergio Borassi, Héctor Raúl Etchevest, Leandro Semino, Selik Wapñarsky, Atilio De Caro, Héctor Manuel Cacheiro, Martha María Faraldo y María Garrasi por una parte, en adelante llamados los cedentes y por la otra los señores Jorge Lizana Matta y Juan Bugarcsics, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Libertad 262, 6º piso, oficinas 611 y 612, de esta Capital, en adelante llamados los adquirentes, convienen lo siguiente: Primero: Los cedentes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad denominada MAMMA ROSA CANTINA ITALIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Anchorena 883 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de febrero de 1968 bajo el número 156 al folio 36 del libro 55 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificada el día 9 de abril de 1969 bajo el número 728 al folio 183 del libro 60 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Los cedentes ceden la totalidad de sus cuotas de capital y los adquirentes las adquieren en partes iguales o sea cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el señor Jorge Lizana Matta y cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una el señor Juan Bugarcsics. — Tercero: Esta cesión se conviene en la suma de pesos 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), pagaderos en documentos mensuales y consecutivos de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, con más el 15 % de interés, venciendo el primero de ellos el día 10 de octubre del corriente año. — Cuarto: Los adquirentes declaran estar en posesión de lo adquirido como así también conocen el activo y pasivo haciéndose cargo de los mismos, sin tener nada que reclamar por ningún concepto a los cedentes. — Quinto: Los cedentes declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto a los adquirentes. — Sexto: Los adquirentes de común acuerdo modifican la cláusula quinta del contrato, pasando a ocupar el cargo de gerente el señor Jorge Lizana Matta, con las mismas atribuciones y obligaciones mencionadas en el contrato social. — Séptimo: De conformidad entre las partes se firma el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1969. — Siguen las firmas y certificación notarial. — Enmendado: Bugarcsics. Vale. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.900.— e.31|7 Nº 91.744 v.31|7|69

LARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Amadeo Jacinto Ducdoc, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Rivadavia 7655, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.517.052; don Juan José Jalil, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle 24 de Noviembre 1286, piso 1º, departamento 6, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.985.392; don Norberto Domingo Fasce, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Crámer 3402, Capital Federal con Cédula de Identidad número 1.657.562, y don Rodolfo Miloslav Zajic, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Escalada 2056, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.105.221, mayores de edad, hábiles para contratar y en el carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "LARBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de octubre de 1968, bajo el número 3925 al folio 441 del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Rodolfo Miloslav Zajic, vende, cede y transfiere en plena propiedad la totalidad de sus Cincuenta cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, al consocio don Amadeo Jacinto Ducdoc. — Segundo: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año y por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia, todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluído todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas y que hace expresa renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Tercero: Por su parte el señor Amadeo Jacinto Ducdoc manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizada a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Cuarto: Los señores Amadeo Jacinto Ducdoc, Juan José Jalil y Norberto Domingo Fasce, únicos actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que queda, en lo futuro, redactada de la siguiente manera: "Cuarto: Capital. El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Amadeo Jacinto Ducdoc suscribe e integra Doscientos cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan José Jalil, Ciento veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Norberto Domingo Fasce, Ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional". — Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social no modificadas. Presente también en este acto, doña Aurora Carmen López de Zajic, argentina, casada con Rodolfo Miloslav Zajic, ama de casa, con Cédula de Identidad número 2.429.545, manifiesta que presta su conformidad con la venta de cuotas de capital efectuada precedentemente por su nombrado esposo. De común acuerdo se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado: comerciante, plena, José, modificadas. Vale. Raspado: veintisiete. Vale. — Firmado: Rodolfo Miloslav Zajic. — Aurora Carmen López de Zajic.

Amadeo Jacinto Ducdoc. — Juan José Jalil. — Norberto Domingo Fasce. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.700.— e.31|7 Nº 91.916 v.31|7|69

DINAF MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, los componentes de la sociedad "DINAF MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la suma a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo se leerá así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas totalmente en la proporción de quinientas cuotas cada uno.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e. 31|7 Nº 92.041 v. 31|7|69

YUNQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Armando Mario Piccinini, soltero, domiciliado en Pellegrini doscientos diecinueve, Billinghurst, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con Cédula Provincial número sesenta y dos mil ochenta y tres; Luis Alberto Moreno, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo sin número, Barrio Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos catorce mil sesenta y uno, y Osvaldo Rocco, casado, con domicilio en José Pedro Varela cuatro mil seiscientos sesenta y seis, primer piso, Departamento cinco, de Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro de Policía Federal, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan. — Primera: Denominación, domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "YUNQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la calle José Pedro Varela cuatro mil seiscientos sesenta y seis, primer piso, departamento cinco, de Capital Federal; con talleres en la calle Almeyra trescientos ochenta y cinco, Villa Libertad, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires — Segundo: Objeto: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo metalúrgico en todos sus aspectos, fabricación y venta, compraventa de mercaderías, comisiones, consignaciones, representaciones, etcétera. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá hacer toda clase de operaciones, comprar, vender, enajenar, arrendar, subarrendar, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Tercera: Duración: Este contrato tendrá una vigencia de veinticinco años, venciendo el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro. — A partir del primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, debiendo en tal caso comunicar tal decisión a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: Capital Social: El Capital lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, en la proporción de cincuenta cuotas por cada socio, de acuerdo a lo que resulta del balance que por separado suscriben los otorgantes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Balance: — Utilidades: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se efectuará un Inventario y Balance Generala para establecer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades resultantes se distribuirán por partes iguales, previa deducción de la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta. Administración: Todos los socio. revisten el carácter de socios gerentes. — Para representar a la Sociedad se requiere la firma de dos cualesquiera de ellos a continuación del sello con la denominación de la Sociedad. — Séptima Los socios comprometen todo su tiempo útil a las tareas relacionadas con el objeto de la Sociedad, que por este acto se constituye. — Octava: Arbitraje: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Los fallos de este último serán inapelables. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Armando Piccinini. — L. A. Moreno. — O. Rocco.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.950.— e.31|7 Nº 91.805 v.31|7|69

TREVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 334. — Contrato de Sociedad: "Trevi", Sociedad de Resp. Limitada. — Escritura Número Ciento Dos. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Pedro Bruno, que declara ser argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos uno, casado en segundas nupcias con Elisa García, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento sesenta y seis mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, oficina ciento uno; doña Amelia María Bruno de Rodríguez, que declara ser argentina, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Andrés Rodríguez, con libreta cívica número tres millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, piso primero; don Francisco Sánchez, que declara ser español, nacido el catorce de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Noemí Elba Marchetti, empleado, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento letra "B", con Cédula de Identidad de la Provincia de Santa Cruz número treinta y tres mil doscientos doce; don Leonardo Converti, que declara ser argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Antonia Silvestri, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Uspallata número tres mil ochocientos ochenta y cinco, y los cónyuges en primeras nupcias: don Guillermo Vidal Domínguez, que declara ser argentino, nacido el tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, y Susana Lucía Bergara de Vidal Domínguez, que declara ser argentina, nacida el dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho, domiciliados en la Avenida Córdoba número mil ochocientos cincuenta y dos, piso noveno, departamento letra "B"; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "TREVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá como actividad comercial, la comercialización y|o industrialización de carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas y sus subproductos, como así también de granja, tanto en explotación como en consumo interno, todo conforme y en observancia a las disposiciones que rigen en la materia y que son dictadas por organismos oficiales competentes. — A fin

de cumplimentar estos fines, la sociedad se inscribirá en la Junta Nacional de Carnes como matarife, carnicero y/o abastecedora. — Asimismo, podrá además vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera; en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir y dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos y plantas industriales; inspeccionar, supervisar, certificar, informar técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere, dentro o fuera del país, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y/o financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, piso primero, oficina ciento uno, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, que está aportado por los socios en la siguiente forma: señor Pedro Bruno, la suma de diez millones de pesos moneda nacional, o sean diez mil cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital del señor Bruno, lo constituye la explotación del local de negocio, de su propiedad, donde funcionarán los negocios sociales, ubicado en la Cap. Fed., calle Azcuénaga Nro. mil ciento ochenta y ocho, planta baja, constituido por el fondo de comercio, habilitaciones, muebles y útiles, conforme al inventario general practicado al día de la fecha, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada, formando parte integrante de este contrato. La señora Amelia María Bruno de Rodríguez, la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, o sean tres mil cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales integra en este acto, la suma de un millón de pesos moneda nacional, en dinero efectivo; un millón de pesos, a los sesenta días de la fecha, y un millón de pesos moneda nacional, en el plazo de seis meses, también a contar desde la fecha, en dinero efectivo; señor Francisco Sánchez, la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, o sean dos mil cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales integra en este acto, en dinero efectivo, quinientos mil pesos moneda nacional; quinientos mil pesos de igual moneda, a los sesenta días, y un millón de pesos, en el plazo de un año y seis meses, ambos a contar desde la fecha, en dinero efectivo; el señor Leonardo Converti, la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, o sean dos mil cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales integra en este acto, en efectivo, quinientos mil pesos moneda nacional; quinientos mil pesos de igual moneda, a los sesenta días a contar desde la fecha, y el saldo de un millón de pesos, lo integrará en el plazo de un año, también a contar desde la fecha, en dinero efectivo, y los cónyuges Vidal Domínguez-Bergara de Vidal Domínguez, en partes iguales, la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, o sean tres mil cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales integran en efectivo, en este acto, un millón de pesos moneda nacional; un millón de pesos de igual moneda, a los sesenta días de la fecha, y un millón de pesos, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha, en dinero efectivo El socio señor Pedro Bruno, para el supuesto de que en los plazos fijados no se integraran las cuotas pendientes de pago a que se ha hecho referencia, se reserva por este acto, a su vencimiento, el derecho de hacer exigir el cumplimiento a favor de la sociedad por vía judicial, o bien suscribirlas e integrarlas para sí, modificando en este último caso la parte de utilidades que se fijan en proporción al capital suscripto y hacia el futuro, y siempre que al vencimiento de estos plazos no se disuelva la sociedad. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar desde la fecha, pero el señor Pedro Bruno podrá dar por terminado este plazo en caso de falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, comunicándolo por telegrama colacionado a los restantes socios, con una anticipación de noventa días a la fecha fijada para su disolución. — Sexta: La sociedad será administrada por cinco gerentes, quienes tendrán atribuciones para realizar todos los actos técnicos y administrativos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Se designa por este acto Gerentes a los socios Amelia María Bruno de Rodríguez, Francisco Sánchez, Leonardo Converti, Guillermo Vidal Domínguez y Susana Lucía Bergara de Vidal Domínguez. Los gerentes señores Francisco Sánchez y Guillermo Vidal Domínguez, tendrán a su cargo la faz técnica del negocio, y los gerentes Leonardo Converti y Susana Lucía Bergara de Vidal Domínguez, la faz financiera y administrativa del mismo. Para todo acto técnico o administrativo, bastará con la firma de dos cualesquiera de los gerentes. Para todo acto de disposición de bienes de la sociedad será necesaria la firma de dos cualesquiera de los gerentes y la firma del socio mayoritario señor Pedro Bruno. — Séptima: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de terceros particulares o de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, First National City Bank y otros, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder enjenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos; registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: El socio mayoritario señor Pedro Bruno, conserva la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la sociedad, sean en su propio nombre o en el de terceros. — Los restantes socios dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, pero si por cualquier circunstancia se vieran impedidos de ello, podrán hacerlo por interpósita persona a su exclusivo cargo, y siempre que dicho reemplazante no intervenga en las cuestiones que hagan a las decisiones de conducción de la empresa. — A tal fin, se fija el siguiente plan de tareas: señor Francisco Sánchez: su cargo principal será el de la compra y venta de carnes y sus derivados, manejo de personal y vendedores, cortadoras, proveedores y todo cuanto haga a la especialidad, y todo otro detalle del negocio. — El señor Guillermo Vidal Domínguez, secundará en las tareas diversas relacionadas con la explotación de la sociedad, a cuyo efecto se obliga a efectuar todas las diligencias oficiales y privadas en representación de la sociedad, que fueren necesarias, tales como la presentación ante la Junta Nacional de Carnes y demás oficinas. — La señora Susana Lucía Bergara de Vidal Domínguez, ocupará el cargo de cajera y factor contable y control de la caja. — La señora Amelia Bruno de Rodríguez, supervisión del salón, controlar empaque, entrega de pedidos y promoción. — Novena: Cualquiera de los socios podrá adquirir mercaderías en la sociedad, debitándose en la cuenta particular de cada uno, estrictamente al acto, sin recargo de ninguna naturaleza. — Décima: Mensualmente deberá hacerse un balance para establecer la utilidad que ha dejado el mes y de esta manera acreditar en la cuenta de los distintos socios la utilidad que pudiera corresponder por esta participación. — Y anualmente, al día treinta y uno de agosto, se practicará el balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que medíara observación, quedará automáticamente aprobado. — Décima Primera Retiro de utilidades: El señor Pedro Bruno podrá retirar mensualmente, siempre que hubiera crédito a su favor, como mínimo, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el resto de acuerdo a la disponibilidad que haya depositada en los Bancos. — El socio señor Francisco Sánchez, podrá retirar hasta la suma de cien mil pesos. — La señora Amelia María Bruno de Rodríguez, hasta la suma de cincuenta mil pesos. — La señora Susana Lucía Bergara de Vidal Domínguez, hasta la suma de veinticinco mil pesos. — Y el señor Guillermo Vidal Domínguez, hasta la suma de veinticinco mil pesos mensuales. — Estos retiros serán imputados en la cuenta particular de cada uno. — Además, al señor Guillermo Vidal Domínguez, se le asigna la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en concepto de viáticos y gastos de representación. — Esta suma será absorbida por todos los socios de su participación en la sociedad, con excepción del socio señor Pedro Bruno. — Décima Segunda: Después de transcurridos tres años de explotación de la sociedad, la misma deberá abonar durante los veinticuatro meses restantes al señor Pedro Bruno, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en forma adicional al porcentaje que le corresponda según este contrato. — Décima Tercera: La administración y el control de los negocios sociales, será llevado mediante los libros prescriptos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio y demás auxiliares que la Gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de personal competente. — Décima Cuarta: Los pagos a proveedores se harán en las oficinas de la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, oficina ciento uno, Capital Federal, y la contabilidad diaria se llevará en el local de ventas. — Décima Quinta: La sociedad abrirá una cuenta corriente en el First National City Bank, donde se hallarán los principales fondos. — Se podrá abrir otra cuenta de emergencia en el Banco de la Nación Argentina. Esta cuenta corriente como cualquiera otra que se abra en el futuro en cualquier institución, se abrirá a nombre de la sociedad y sus fondos deberán ser retirados con la firma conjunta de los socios Sra. Susana Lucía Bergara de Vidal Domínguez y el señor Leonardo Converti, quienes tienen exclusivamente facultad para firmar cheques. — Para el endoso de documentos a depositar, bastará la firma de uno cualquiera de ellos. — Décima Sexta: Distribución de utilidades: Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: señor Pedro Bruno, cuarenta y cinco por ciento. — Señora Amelia María Bruno de Rodríguez, quince por ciento. — Señora Susana Lucía Bergara de Vidal Domínguez, siete coma cincuenta por ciento. — Señor Guillermo Vidal Domínguez, siete coma cincuenta por ciento. — Señor Francisco Sánchez quince por ciento. — Y Sr. Leonardo Converti, diez por ciento. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Esta distribución de utilidades y todo cuanto haga a las actividades de la sociedad, ha sido establecido con aprobación general de todos los integrantes de la sociedad. — Décima Séptima: La sociedad deberá respetar estrictamente el Reglamento de Copropiedad y Administración que rige el inmueble donde funciona el local de negocio, en lo que establece en "no fijar carteles en los mármoles del frente" y "no almacenar cajones de mercaderías en la puerta", manteniendo siempre el alto nivel de presentación del local. — Asimismo, la sociedad tomará a su exclusivo cargo el pago de luz, gas, teléfono, expensas comunes, mantenimiento de máquinas, abonos, reparaciones en general, personal a tomar, leyes sociales, aportes e inspecciones, obligaciones de cumplimiento de disposiciones municipales o nacionales. — En cuanto a los aportes a leyes sociales, la sociedad tomará a su cargo las del personal que tome a sueldo, no así a los integrantes de la sociedad, que liquidará por su cuenta todo lo concerniente a leyes sociales. — Asimismo se contratará un seguro contra todo riesgo hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — Décima Octava: Los socios que se retiren de la sociedad que formen el equipo de colaboradores, no tendrán derecho a indemnización alguna, ya sea por mayor valor de mercaderías, muebles y útiles, clientela o llave de negocio, correspondiéndoles únicamente la liquidación del capital que tuvieren acumulado hasta el momento de retirarse. — Décima Novena: El señor Pedro Bruno por ser el dueño del local y que más capital aporta a esta sociedad, tendrá derecho a disolver la misma en el momento en que las utilidades mensuales de la misma no lleguen a una ganancia neta de trescientos mil pesos moneda nacional, por cuanto la sociedad dejaría de ser beneficiaria para su explotación y, en consecuencia, no cobrarán los porcentajes mínimos que se deben percibir de acuerdo al monto del capital expuesto. — En el caso de disponer el cese de actividades de la sociedad, el señor Pedro Bruno comunicará a todos los socios integrantes de la misma, con sesenta días de anticipación. — Se deja además establecido que en el caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, todo lo indicado en el inventario, especialmente las maquinarias eléctricas, deberán ser devueltas en perfectas condiciones de funcionamiento, y tener que efectuar alguna reparación en las mismas, deberán estar a cargo de la firma proveedora de las citadas maquinarias. — Asimismo, se deja aclarado que en tales casos de disolución de la sociedad, los muebles, heladeras, enfriadoras y toda otra máquina que haya abonado la sociedad, podrán ser tomadas a cargo del señor Pedro Bruno, con un descuento de hasta el treinta por ciento del costo. — Vigésima: El señor Pedro Bruno será único árbitro para controlar el cumplimiento de todas las cláusulas de este contrato, así como su interpretación, y los gastos generales que se produzcan durante el mismo, quien podrá aumentar o disminuir de acuerdo a su criterio. — Vigésima Primera: El local donde funciona la sociedad, será reintegrado a su propietario al extinguirse el plazo de existencia social, o anticipadamente si se produjere la disolución de la entidad, en perfectas condiciones. — Todo el tiempo en que el local fuere usado por la sociedad, será a cargo de ésta su mantenimiento y conservación. — Todas las mejoras que la sociedad introduzca en la propiedad, quedarán a total beneficio de su propietario. — Vigésima Segunda: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la conformidad del socio mayoritario señor Pedro Bruno. — Vigésima Tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos o representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar en tales casos entre: a) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad; el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido por los tribunales. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento. — Vigésima Cuarta: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrá en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de auditor, nombrado por el socio señor Pedro Bruno; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Vigésima Quinta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por el árbitro señor Pedro Bruno y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Vigésima Sexta: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por el árbitro señor Pedro Bruno. — Vigésima Séptima: Los gerentes quedan facultados para que por sí o por mandatario, uno cualquiera de ellos, inicie y prosiga hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato. — Bajo las veintisiete

cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Se hace constar que por escritura número ciento veintinueve de fecha 23 de junio de 1969, la cláusula Décima Primera queda redactada así: Décima Primera: Retiro de utilidades, del citado contrato, queda modificada en cuanto a que los señores socios, "únicamente podrán hacer retiro de fondos de utilidades, siendo éstos de operaciones líquidas y realizadas". — Que por escritura Nº 137 del 23 de junio de 1969 se amplía el objeto social establecido en la cláusula segunda del contrato social, en el sentido de que la sociedad podrá también dedicarse a la compra y venta de hacienda, faenamiento y abastecimiento de carnes. — Diego Elías Arauz (Escribano). — E|L.: "Lucía", vale. — Testado: "de esas carnes", no vale. — E|L.: "Lucía", "Lucía", "Lucía", "Lucía", "Lucía", "Lucía", vale, "con", vale. — E|L.: se hace constar, vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.550.— e.31|7 Nº 92.034 v.31|7|69

FARMACIA PASTEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 21 de abril de 1969, Arón Mario Panasoff, cede, vende y transfiere a favor de Benjamín Gendelman, mayor de edad, casado, farmacéutico domiciliado en la calle Nazca Nº 1954, Capital Federal, sus 100 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA PASTEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n., colocando la cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y asimismo con el cargo de la Dirección Técnica, atento al contrato social.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e. 31|7 Nº 92.040 v. 31|7|69

GOPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 10 de julio de 1969 los componentes de la sociedad "GOPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de $ 3.000.000.—, dividido en treinta mil series de cien pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de veinte mil nuevas cuotas de capital, con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1968, quedando en consecuencia formado de la siguiente manera: 13.500 cuotas, o sea $ 1.350.000.— m|n., por el señor Rolf José Mammes; 13 500 cuotas, o sea $ 1.350.000.— m|n., por el señor Heriberto Erico Wiesner; 1.500 cuotas, o sea $ 150.000.— m|n., la señora Catalia Ingrid Mammes de Wiesner; y 1.500 cuotas, o sea $ 150.000.—, por la señor Elisa Carlota Josefina Kirchmayr de Mammes. — E|l.: "10 de julio de 1969". Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e. 31|7 Nº 92.042 v. 31|7|69

LA PRADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por acto privado de fecha 5 de julio de 1969, los componentes de la sociedad "LA PRADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: don Armando Agustín Morassutti, 3.334 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea $ 3 334.000.— m|n.; don Herminio Nicolás Morassutti, 3.333 cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, o sea $ 3 333.000.— m|n. y don Antonio Krupski, 3.333 cuotas capital de mil pesos m|n. cada una, o sea $ 3.333.000.— m|n.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e. 31|7 Nº 92.043 v. 31|7|69

RIENER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 30 de junio próximo pasado, don Adolfo Riener cedió, vendió y transfirió a favor de los señores don Elías Riener y doña Sara Riener de Kohan, las 119 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en "RIENER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 119.000 moneda nacional, con efecto retroactivo al 31 de marzo del año en curso.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e. 31|7 Nº 92.013 v. 31|7|69

POLIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 2 de julio de 1969 don Antonino Basone, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969, cede, vende y transfiere a favor de Egidio Poli y Roberto Domingo Moretti, por partes iguales, las 260 cuotas de capital por su valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad "POLIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el cedente desvinculado de la sociedad; la cesión se realiza por la suma total de 260.000.— pesos.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e. 31|7 Nº 92.045 v. 31|7|69

F I T A B O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian NLissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Virgilio Gregorio Hernández, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil quinientos cincuenta y cinco, Capital; Antonio Ostuni, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos sesenta y cinco, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos veintiuno, Capital; Rubens Pedro Tambornini, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número ochocientos veintiuno, Departamento "B", de Avellaneda; Elisa Moccia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Balcarce mil trescientos treinta y tres, Capital; Beatriz Ottino, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gaspar Campos número mil cuatrocientos treinta y uno de Vicente López y María Catalina Concessina Ghigliotto de Spinoccia, italiana, casada, domiciliada en la calle Vespucio número ciento ochenta y tres, Capital, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro: "FITABO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiando asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Virgilio Gregorio Hernández, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Antonio Ostuni, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Jorge Aurelio Borria, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Rubens Pedro Tambornini, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Elisa Maccia, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Beatriz Ottino, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y María Catalina Concessina Ghigliotto de Spinoccia, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria y Rubens Pedro Tambornini, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pero no podrán usar la firma social, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también, la cantidad que como remuneración, se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas mediante resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia también de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: — En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general de la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, con efecto retroactivo al día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y ocho y a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: vencidas. Vale. — Firmado: Virgilio Gregorio Hernández. — Antonio Ostuni. — Jorge Aurelio Borria. — Rubens Pedro Tambornini. — Elisa Moccia. — Beatriz Ottino. — María Catalina Concessina Ghigliotto de Spinoccia. — E|l.: Capital, Vale. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.250.- e.31|7 Nº 91.686 v.31|7|69

L U P O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos veintiuno, Capital: Miguel Angel Hirigoyen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y tres, piso tercero, Departamento "A", Capital. Sabina Dominga Giancola, italiana, casada, domiciliada en Ernesto Pazzini número seiscientos cuatro, de Martín Coronado, y Adelina Parodi, argentina, soltera, domiciliada en 11 de Septiembre número seiscientos sesenta y cinco, de Pilar, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro: LUPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y tres, piso tercero "A", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Hirigoyen, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; Sabina Dominga Giancola, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, y Adelina Parodi, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balace practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria y Miguel Angel Hirigoyen, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la Sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — Los Gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante se distribuirá entre los socios

en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la Asamblea de Socios y se imputará a gastos generales. — Además, la Sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la Asamblea de Socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el Libro de actas, la que además será firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia también de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada Ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el Balance General y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso, los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. b) Reducir el capital social en la suma pertinente. c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del Ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas, a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del Ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrá decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios.

— El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la Socidad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, con efecto retroactivo al día diez de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, y a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — M. A. Hirigoyen. — O. Sabina Dominga Giancola. — J. A. Berria. — Adelina Parodi. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1963. — Tatiana Schifris secretaría.

$ 22.500.— e.31|7 Nº 91.390 v.31|7|69

F A - C Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Berko Judelewski, casado, mayor de edad, lituano, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil ochocientos cincuenta y dos, Capital y Enrique Judeleswsky, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Angel Gallardo novecientos ochenta y cinco, tercero "A", Capital. Convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Entre los nombrados convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "FA-CY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La que tiene actualmente su domicilio legal en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil ochocientos cincuenta y cuatro, de esta Capital Federal, pudiendo modificarlo y|o establecer sucursales y|o agencias dentro del país. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de divanes, divanes-cama, sillones en general, muebles, petit muebles, placards y afines por cuenta propia y|o ajena. Podrá además instalar otras industrias, comercios por mayor y menor, operaciones de importación y exportación, compra-venta de propiedades, construcción y venta de propiedades por el régimen de propiedad horizontal y cualquier otra operación lícita que pueda resultar conveniente a los intereses sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Berko Judelewski novecientas cuotas de un mil pesos cada una o sea Novecientos mil pesos moneda nacional y el señor Enrique Judelewsky, seiscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha que se considera iniciación del mismo. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirar de la sociedad cuando así lo desee previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a su retiro. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o indistinta, a quienes se designa socios gerentes. Fuera de las funciones específicas que entre los mismos se fijen, pueden cualquiera de ellos representar a la sociedad ante las instituciones nacionales, provinciales, municipales y bancarias para cualquier trámite atinente al giro social, o en presentaciones ante los tribunales nacionales y provinciales en que la sociedad sea parte. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios. Sólo la firma de ambos en forma conjunta podrá obligar a la sociedad con respecto a terceros. Sin embargo bastará la firma de uno solo para el endoso de cheques o valores para su depósito. Se prohíbe terminantemente el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad y|o fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá "Comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos, bienes muebles, inmuebles; formar parte de otras sociedades, constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen o garantía; aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, hacer boletos de compra-venta, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes especiales o generales, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar y pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, caja de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos Oficiales y privados, realizar todos los actos que se requieran, ya que esta reseña de facultades es enunciativa y no taxativa. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se efectuará un balance general de los negocios sociales, y previa deducción de la reserva determinada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reservas y amortizaciones que se establezcan, los beneficios resultantes serán distribuidos por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios deberán dedicar toda su actividad, aptitudes y conocimientos a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares a la del objeto social. — Décimo: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Cuarta el socio que queda podrá optar por liquidar la sociedad y hacerse cargo del activo y pasivo, continuando con los negocios en cuyo caso abonará al socio saliente veinte por ciento de inmediato en efectivo. mercaderías y|o documentos de terceros y el resto con pagarés mensuales corridos y como máximo hasta dos años con el interés de la tasa de descuento bancario. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, ausencia o hecho análogo, la misma subsistirá con el socio restante y los sucesores o representantes legales, quienes deberán unificar su presentación a menos que éstos decidan separarse en cuyo caso se estará a lo resuelto por la cláusula precedente. — Duodécimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, durante la vigencia del mismo esta será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a resolver designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código de Comercio y específicamente a lo que determina la ley de sociedades de responsabilidad limitada número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Conforme las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: B. Judelewski. — E. Judelewsky. — Enmendado: Judelewski, Judelewsky. Valen.

$ 14.300.— e.31|7 Nº 91.803 v.31|7|69

I.A.D.E.S.

Instituto Argentino de Enseñanza Secundaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen doña Ana María Mazza de Pirato, de estado civil viuda y don Gabriel Pirato Mazza, de estado civil soltero, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Talcahuano número ochocientos ochenta y nueve, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante contrato celebrado en instrumento privado, con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil seiscientos cuarenta, al folio doscientos trece del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, formalizaron el contrato de la sociedad denominada "I.A.D.E.S. INSTITUTO ARGENTINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y domicilio legal en esta ciudad, en la Avenida Pueyrredón número setecientos cuarenta y ocho. — Que por la cláusula quinta de dicho contrato, se fijó la duración de la sociedad, en diez años a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la simple voluntad de los socios. — Siguen diciendo: los comparecientes, que habiendo pasado desapercibido para ello, dicha estipulación contractual, la expresada sociedad, siguió funcionando con sus componentes iniciales, los aquí exponentes, como sociedad de hecho y a fin de dejar regularizada legalmente tal situación, por el presente acto dejan formalizado un nuevo contrato, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: Primero: Entre ambos comparecientes, con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, queda constituida la sociedad "I.A.D.E.S. Instituto Argentino de Enseñanza Secundaria. Sociedad de Responsabilidad Limtiada", que se regirá por las cláusulas de este contrato y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. en todo lo que no sea previsto y tendrá por objeto la explotación de las actividades de enseñanza, educación o instrucción en todos sus aspectos, quedando fijado su domicilio y asiento principal, en esta ciudad, actualmente en la Avenida Pueyrredón número setecientos cuarenta y ocho, pudiendo ser cambiado en el futuro, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. Segundo: El término de duración de este contrato, será de veinte años a contar desde el primera de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la simple voluntad de sus socios. — Tercero: El captal social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que se hallan suscriptas por partes iguales por ambos socios, e integradas por el activo fijo del Instituto Argentino de Enseñanza Secundaria ubicado en la Avenida Pueyrredón número setecientos cuarenta y ocho, formado a la vez por las instalaciones, muebles, útiles, biblioteca, elementos de enseñanza y demás enseres con que funciona dicho establecimiento y que resulta del inventario suscripto por los socios a que se refiere el contrato primitivo. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Gabriel Pirato Mazza quien revestirá la calidad de socio gerente con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la únicaa restricción de que no podrá afectar la firma social en operaciones, fianzas, garantías o avales ajenos al giro de la sociedad. — Quinto: Los socios podrán fijar una suma mensual a retirar por cada uno de ellos, sobre el beneficio de las utilidades líquidas y realizadas, sin perjuicio de las asignaciones que puedan percibir por su trabajo personal de la sociedad, las que se computarán como gastos generales. — Sexto: Anualmente, el día primero de febrero, se practicará un balance e inventario general, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las eventuales pérdidas que resultaren serán soportadas en la misma proporción. — Practicado el Balance General, será puesto de manifiesto entre los socios durante quince días, sino fuere observado será considerado definitivamente aprobado. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o de disolución prematura de la sociedad, se observarán las reglas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, pudiendo ambos socios, o uno solo de ellos, actuar como liquidador. — Finalmente los comparecientes dejan expresa constancia que ratifican plenamente todos los actos realizados a la fecha por la sociedad constituida originariamente por los mismos, hasta la finalización de su término legal, y los realizados con posterioridad, como sociedad de hecho, hasta el presente. — Bajo las condiciones expuestas queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — G. Pirato Mazza. — Ana M. de Pirato. — Hay un sello ante mí. — M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos sesenta y tres del registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en 2 sellos de actuación notarial de la serie "A" números 0.10.7[illegible].935 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sbraspado: sobre el. Vale. — Moisés Vengerow (Escribano).

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.350.— e.31|7-Nº 91.882-v.31|7|69

MURUA Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de 1969 entre el señor Héctor Nélson Cifarelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alejandro Margarino Cervantes Nº 1951, Capital, con Cédula de Identidad Nº 3.318.264 y los señores Adolfo Laporte, argentino casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.387.281, domiciliado en Tinogasta 5037, Capital; Oscar Marelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.422.230, domiciliado en Allende Nº 3301, Capital; Esther Bosque de García, argentina casada, comerciante, con Libreta Cívica número 145.137, domiciliada en Lambaré Nº 1153, Capital; Luis Del Valle Murúa, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad Nº 3.570.448 domiciliado en Alcaraz Nº 4318, Capital; Luis

María Villafañe, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.280.238, domiciliado en A. R. Bufano Nº 1393, Capital y David García, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 3.226.551, domiciliado en Lambaré Nº 1153, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas en la siguiente forma: Primero: El señor Héctor Nelson Cifarelli, vende, cede y transfiere a favor de los señores Adolfo Laporte, cincuenta cuotas; a favor del Sr. Oscar Marelli, diez cuotas; a favor de la Sra. Esther Bosque de García, diez cuotas; a favor del Sr. Luis del Valle Murúa, diez cuotas; a favor del Sr. Luis María Villafañe, deiz cuotas y a favor del Sr. David García, diez cuotas, es decir la totalidad de las cuotas que había y tenía en la sociedad "MURUA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 2957, Capital, constituida por escritura pública el 14 de marzo de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 881, al folio 347 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones por instrumentos privado de fechas 26 de mayo de 1957, 31 de mayo de 1957, 14 de noviembre de 1960 y 23 de octubre de 1963, inscriptos bajo el número 2896, folio 25, libro 34 del 12 de setiembre de 1957; bajo el número 2897, folio 26, libro 34 del 12 de setiembre de 1957; bajo el Nº 3172, folio 431, libro 39 del 29 de diciembre de 1960 y bajo el Nº 3097, folio 407, libro 45 del 12 de diciembre de 1963 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos cuyos instrumentos forman parte integrante del presente. — Segundo: La venta, cesión y transferencias de cuotas que precede se efectúa por su valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, comprendiéndose en dicho valor los débitos y|o créditos que en la sociedad pudiere tener y|o corresponder al señor Héctor Nelson Cifarelli, provenientes de su cuenta particular, que toman a su cargo en la proporción de cuotas que adquieren los cesionarios y su precio es abonado al contado en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — El cedente, con motivo de la transferencia efectuada, transmite a los cesionarios todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las cuotas cedidas había y tenía, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, manifestando en este acto bajo juramento no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes. — Presente en este acto la señora Rosa Pura de Cifarelli, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 3.498.238, domiciliada en Alvarez Jonte Nº 3043, Capital, presta su total conformidad a la venta de cuotas sociales efectuada por su esposo, don Héctor Nelson Cifarelli, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil Argentino. — De conformidad, los presentes, así lo suscriben en el lugar y fecha anteriormente indicados. — Sobrerraspado: Julio. Vale. — Firmado: Héctor Nelson Cifarelli. — David García. — Adolfo Laporte. — Oscar Marelli. — Esther Bosque de García. — Luis del Valle Murúa. — Luis María Villafañe. — Rosa Pura de Cifarelli.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.900.— e.31|7 Nº 91.917 v.31|7|69

C. E. H. A.
Construcciones, Estructura, Hormigón Armado
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber saber, por un día, el siguiente edicto.

En Buenos Aires a los 7 días del mes de octubre de 1968 entre los señores Francisco Casto, con domicilio en 3 de Febrero 1636, Remedios de Escalada, Pcia de Buenos Aires; Sebastián Casto, con domicilio en Príncipe de Gales 1781, Remedio de Escalada, Pcia. de Buenos Aires. Benito Di Luciano, con domicilio en Lamadrid 885, Buenos Aires, y Natalio Di Módica, con domicilio en Cerrito 47, Bernal, Pcia de Buenos Aires, todos ellos de nacionalidad italiana, se conviene en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "C. E. H. A. CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURA, HORMIGON ARMADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lamadrid 885 de la Ciudad de Buenos Aires, el que podrá ser cambiado, pudiéndose además establecer sucursales, representaciones o agencias, siempre por decisión de la mayoría de los socios. — Segunda: Tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la construcción de edificios y obras anexas y complementarias, y toda otra actividad relacionada con el ramo de la construcción. — Tercera: Tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes Arrendar, transferir, adquirir y gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestas y protestos; formular denuncias acusar y prover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios en Ministerio de Economía y sus Secretarías de Estado, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, y toda otra repartición, nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades; en general, todas aquellas operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa. — Cuarta: El término de duración será de cinco años, a contar desde el 1º de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — No obstante, luego de transcurrido dos años cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad solicitando la disolución parcial a su respecto, mediante comunicación por telegrama colacionado dirigido a los restantes socios y a la sociedad con una anticipación no menor de tres meses. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que es suscripto por los socios por partes iguales e integrado en bienes de acuerdo con el inventario y balance que firmado por las partes, integra el presente contrato. — Sexta: Serán gerentes los socios señores Sebastián Casto y Natalio Di Módica, siendo necesaria la firma de ambos para obligar a la sociedad. — Para operar en bancos e instituciones de crédito bastará la firma de cualquiera de ellos. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, realizar todos los actos enumerados en la cláusula tercera y ejercitar aquellas facultades para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 10 a 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año, o en la fecha que por mayoría fijen los socios, se practicara el balance correspondiente. — Los beneficios netos, luego de deducida la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad se disolverá por las causas legales, o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del treinta por ciento del capital social. — La liquidación estará a cargo de los gerentes, con las mismas facultades que les acuerda este contrato. — Novena: En caso de muerte de algún socio, los restantes podrán optar entre admitir el ingreso como socio de los herederos del fallecido, unificando personería, o abonarles lo que les corresponda en el capital social y en los negocios pendientes, según balance extrajudicial que se practicará a la fecha del deceso, en seis cuotas bimestrales iguales, con más el interés bancario corriente. — Los mismos principios se aplicarán en caso de retiro de algún socio en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, o de incapacidad. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de este contrato quedan sometidas a la competencia exclusiva de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — En prueba de conformidad se firmar cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Francisco Casto. — Sebastián Casto. — Benito Di Luciano. — Natalio Di Módica.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.150 e. 31|7 Nº 91.722 v. 31|7|69

AUTORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Rodolfo Pampin, argentino, casado, domiciliado en la calle Nogoyá número cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos veintiuno, Capital; María Teresa Borrajo, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Vélez Sarsfield número trescientos sesenta Capital; María Lillia Sánchez de De Lorenzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Arzobispo Espinosa número mil doscientos treinta y tres, Capital y Paula Suárez de Oyenard, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis, piso segundo, departamento tres, Capital, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro AUTORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Nogoyá número cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas setenticinco cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios de siguiente forma: Rodolfo Pampin, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Aurelio Borria, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; María Teresa Borrajo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; María Lillia Sánchez de De Lorenzo, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Paula Suárez de Oyenard, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firman por separado — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria y Rodolfo Pampin, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro, social. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también, la cantidad que como remuneración, se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere, serán aportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirá los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, solo podrá hacerse, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes, podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente —

b) Reducir el capital social en la suma pertinente. — c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones.

— Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. —

b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones como así también los gastos de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, coom así también, respecto a la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por ellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve y a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: trimestrales iguales: Va-

se; setentiemeo cuotas Vale: sociedad y lo Valen. — Firmado: Paula Suárez vda. de Oyenard. — J. A. Borria. — H. Pampin. — María L. S. de De Lorenzo. — M. T. Borrajo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500 — e.31|7-Nº 91.686 v.31|7|69

OCEANIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Social: Oceanic, S. R. L. — Escritura número dos mil quinientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Adrián César Escobar, argentino, soltero, nacido el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres hijo de don Adrián César Escobar y de doña María Cesarina Puy, hacendado, titular de la cédula de identidad Federal número cinco millones quinientos noventa mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos noventa y ocho, piso quinto E. de esta Ciudad; don Alberto Raúl Celaya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Julia Figueroa, empleado, cédula de identidad Federal número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número 1144, de esta Ciudad; don Edgardo Lovotti, argentino, soltero, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de don Atilio Lovotti y de doña María Angélica Zavala, titular de la cédula de identidad Federal número cinco millones setecientos cuatro mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida Larrazábal ciento sesenta y uno, de esta Ciudad; y don Francisco De Pietro, casado en primeras nupcias con doña Zelinda Emma Costa, argentino, titular de la cédula de identidad Federal número seiscientos veintisiete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Molina mil novecientos sesenta y ocho de esta Ciudad; todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que habrá de regirse por el articulado que a continuación se establece: Primero — Nombre: Queda constituida a partir del día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "OCEANIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la calle Paraguay número quinientos cincuenta y siete, piso segundo de esta Ciudad sin perjuicio de que los socios, de común acuerdo, resuelvan trasladarlo donde estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero — Duración: La duración de la entidad será de noventa años a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimen conveniente. — Cuarto — Objeto Social: El objeto social lo constituye la realización de actividades comerciales en general, y en particular la explotación de trabajos de Estibajes, Servicios Portuarios y peritajes navales integrales, aplicables a todos los puertos de la República. Despachos de Aduanas, carga y descarga de mercaderías, importación y exportación, limpieza de bodegas, tanques, agentes marítimos, vigilancias de amarraderos, turismo, transporte, proveedurías, la explotación del transporte público de mercaderías de toda clase y origen, pudiendo en consecuencia realizar operaciones de importación, exportación, compraventa, distribución, permuta, consignación, fraccionamiento, envasamiento, mantenimiento y reparación de materias primas, artículos manufacturados y bienes muebles y semovientes en general: compraventa y permuta de bienes muebles, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros el transporte de mercaderías de todo género por vía terrestre y fluvial y marítimo, ello conforme las disposiciones generales y particulares que en cada caso establezca la Secretaría de Transporte, o cualquier otra repartición competente y, en general, toda otra actividad afín o requerida a efectos del mejor cumplimiento del objeto social. — A los fines precedentemente enunciados, podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto, pudiendo en consecuencia adquirir y enajenar o gravar por cualquier título o importe, permutar o arrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; constituir, ceder, tomar a su cargo o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier especie tomar préstamos con o sin garantías; hacer descuentos de toda índole; tomar participación o fusionarse con otras sociedades o entidades o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar toda clase de contratos o actos lícitos; constituir o aceptar fianzas, y para todo ello, otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que la naturaleza de cada acto requiera. — Quinto — Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por dos cualesquiera de los cuatro socios que la integran en forma conjunta, quienes así investirán el carácter de Gerentes y podrán, en el cumplimiento de su cometido, ejercer todas y cada una de las siguientes facultades: comprar, vender gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos, hacer novaciones; otorgar cancelaciones: tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones: designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos otogar y suscribir toda escritura pública o instrumento público o privado que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera; cobrar y percibir todo importe y otorgar y suscribir por ellos los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo gestiones de toda índole ante cualquier repartición o poder nacional, provincial o municipal, autárquico o descentralizada, empresa privada o mixta, con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante, denunciante, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter; entablar querellas, formular denuncias, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas, interponer todo recurso admitido por las leyes: hacer depósitos de dinero y toda clase de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros, librar y endosar cheques, girar en descubierto conforme las disposiciones de la entidad de que se trae y, en general, efectuar toda clase de op[illegible] carias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de Londres y América del Sud, Boston, City, Argentino de Comercio, de Tokyo, de Italia y [illegible] de la Plata, Supervielle y Societé Générale, de Galicia y Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, Español del Río de la Plata, Francés y del Río de la Plata, de Canadá, of América, Shaw, de Tucumán, de Córdoba, de Crédito Rural del Este, Mercantil y todo otro oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, creado o a crearse, como así también con particulares y, en general, efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitiva. — Queda expresamente prohibido a los socios, en el ejercicio de la gerencia, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad como así asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, ello sin expresa autorización de los demás socios de la entidad por este acto constituida. — Sexto — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, representado por tres mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que los socios suscriben por partes iguales, es decir setecientas cincuenta cuotas cada uno y totalente integrado de acuerdo al Balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Séptimo — Ejercicios Sociales: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. — Octavo — Distribución de Utilidades y Pérdidas: A la fecha establecida en el artículo séptimo, se practicará un Balance e Inventario General — Previa deducción del diez por ciento con destino al fondo de Reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos, a la fecha de cierre de que se trate. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. — Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Noveno — Resoluciones: Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital, debiendo las mismas asentarse en un libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Décimo — Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería — Undécimo — Retiro de un Socio: En caso de que uno de los socios no quisiera continuar en la sociedad o, si como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, deberán comunicar tal decisión a los restantes socios por medio fehaciente dirigido al domicilio social y otorgarles un plazo no menor de noventa días para que expresen su voluntad de adquirir las cuotas que le corresponden al saliente. — En ningún caso podrá el saliente solicitar por sus cuotas a los restantes socios un precio mayor al que, en caso de negativa por parte de ellos, requiera a terceros extraños a la sociedad. — Producida la cesión de cuotas a un tercero como consecuencia de la observancia del procedimiento antes establecido, los socios no podrán negar la aceptación del tercero comprador y su ingreso a la sociedad. — Duodécimo — Liquidación y Partición. Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, mediante acta asentada en el libro respectivo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo el mismo ser un socio o un tercero, con todas las atribuciones que el carácter de su cometido impliquen y con la remuneración, duración de su mandato y modo o forma de reemplazo que los socios en tal acta estipulen. Una vez satisfecho el pasivo, el remanente, si lo hubiere se repartirá en dinero o en especie, según lo resuelvan los socios, entre los mismos en proporción a sus capitales — Décimo Tercero — Divergencias entre los Socios: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. — La designación de los mismos deberá llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el diferendo y los árbitros así designados deberán producir su laudo dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de notificados de su designación. — En caso de disparidad de criterios entre los mismos, podrán designar un tercero, a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. — El laudo así producido será inapelable por las partes. — Ello no obstante, podrán optar previo al sometimiento y designación de árbitros por la jurisdicción judicial ordinaria, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituido el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí, de que certifico, doy fe. — Firmado: José Luis Pereyra Lucena, Escribano. — E|L.: "y marítimo". Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.700 — e.31|7 Nº 91.914 v.31|7|69

TALLER NAVAL SANTA MAGDALENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonio Pisano, Libreta de Enrolamiento Nº 4.759.930, domiciliado en la calle Los Ombúes número 1360, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires y Antonio Vicente Nastasi, Libreta de Enrolamiento Nº 0.386.025, domiciliado en la calle Acha Nº 147, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "TALLER NAVAL SANTA MAGDALENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Santa Magdalena número 640. — Segundo: La duración de este contrato será de dos años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: La sociedad tendrá por documento principal, el de reparaciones de carácter naval y terrestre en todos sus aspectos, pudiendo también dedicarse a trabajos de mecánica en general y reparaciones o construcciones de maquinarias. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportadas por los socios por partes iguales, es decir, seiscientas cuotas de capital que representan la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno ,y que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en este acto. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes se desempeñarán como gerentes. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social deberá ser efectuada en forma conjunta por los mismos. — Sexto: Anualmente al día treinta de junio se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, en caso de que las hubiere, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — Los documentos a que se refiere esta cláusula quedarán aprobados de hecho treinta días después de ser comunicados a los socios para su aprobación, si no son impugnados por los mismos. — Séptimo: Los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad todos sus conocimientos, trabajo personal diario y empeño, quedando prohibido el desarrollo de otras actividades, ya sean industriales o comerciales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad jurídica permanente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y el otro socio podrá optar: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de representación de los mismos. — b) Reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital y utilidades que resulten de un Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — La suma a favor de los mismos que resulte, será abonada en la siguiente forma: Veinte por ciento a los tres meses del fallecimiento o incapacidad, veinte por ciento a los seis meses, treinta por ciento a los doce meses y el treinta por ciento restante a los dieciocho meses. — Noveno: En el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de plazo, no poder cumplir con el objeto social o resolución unánime de los socios, no se le reconocerá a ninguno de los integrantes valor llave ni revaluación del activo, siendo la sociedad liquidada por los gerentes, quienes procederán ante todo a pagar las deudas sociales y el remanente se distribuirá de acuerdo al capital aportado. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por los árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con la facultad de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable en caso de desacuerdo. — En prueba de conformidad con lo convenido se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Antonio Pisano. — Antonio Vicente Nastasi.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.650 e.31|7 Nº 91.892 v.31|7|69

AUTOI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Antonio Núñez, argentino, casado, domiciliado en Almirante Solier número cuatro mil cuatrocientos veintidós de Villa Domínico, (provincia de Buenos Aires); Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos veintiuno, Capital; Miguel Angel Hirigoyen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y tres, piso tercero, departamento "A", Capital y María Antonia Pantano de Solla, argentina, casada, domiciliada en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y tres, piso tercero, departa-

mento "A", Capital, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro: AUTOI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y tres, piso 3ro. "A", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: — Antonio Núñez, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Jorge Aurelio Borria, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Hirigoyen, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y María Antonia Pantano de Solla, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria y Miguel Angel Hirigoyen, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también, la cantidad que como remuneración, se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pédidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones a gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: — a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — b) Reducir el capital social en la suma pertinente. — c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha de retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: — a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representacioón. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima segunda: — Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, con efecto retroactivo al día veinte de junio del año mil novecientos sesenta y ocho y a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: M. A. Hirigoyen. — María A. P. de Sollá. — A. Núñez. — J. A. Borria. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200. — e.31|7 Nº 91.687 v.31|7|69

I N G R A M E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre el señor Jorge Ricardo Menéndez, argentino, C. I. Nº 5.872.959, domiciliado en General Hornos 1187, y la Sra. Elsa Raquel Gutiérrez de Ingrasiotano, argentina, L. C. Nº 2.629 234, domiciliada en San Antonio 645, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INGRAMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San Antonio 645 (seiscientos cuarenta y cinco), Dto. 5 (cinco). Capital Federal, a donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la comercialización y|o fabricación de artículos de marroquinería, cueros, plásticos, tela y demás actividades afines, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad lícita que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La duración será de diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato. — Si después de transcurrido un (1) año, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de tres (3) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, suscriptas y aportadas íntegramente en este acto por ambos socios, en partes iguales, o sea doscientas (200) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma, representarla en todas sus actividades con la única limitación que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes y deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la explotación social. — Para el mejor logro de dichos fines la sociedad podrá operar con cualquier Banco y realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta (30) de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios. Si transcurrido treinta (30) días desde su notificación no fueran observados por escrito, se considerarán aprobados por cada socio. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas o soportadas, en su caso, en partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir lasc uotas del socio que se retira. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales, quienes deberán, en tal caso, unificar su representación o proceder al reintegro del capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro (4) semestres, iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un sólo árbitro amigable componedor. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes del mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Elsa Raquel Gutiérrez de Ingrasiotano. — Jorge Ricardo Menéndez.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.050.— e.31|7 Nº 91.808 v.31|7|69

UNION IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ohannes Ashardjian, argentino naturalizado, casado, matrícula la individual número cuatro millones ochenta y seis mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Malabia tres mil ciento cuarenta y cuatro; don Mihran Ashardjian, argentino naturalizado, soltero, matrícula individual número quinientos setenta y cuatro mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia tres mil ciento treinta y cuatro; don Benito Villanueva, argentino, matrícula individual número ochenta y dos mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Angel Gallardo ciento setenta y cuatro y don Roberto Juan José Aprea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Molesz, matrícula individual número ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Franklin seis, séptimo piso "A", únicos integrantes de la firma "UNION IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta ciudad, con domicilio en la calle Australia número mil setecientos ochenta y cuatro, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro al folio doscientos noventa y seis del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación de contrato de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil ochocientos noventa y siete al folio setenta y nueve del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Roberto Juan José Aprea ha resuelto retirarse definitivamente de la empresa, con efecto retroactivo al treinta de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo efecto cede y transfiere a favor de los señores Mihran Ashardjian, Ohannes Ashardjian y Benito Villanueva, las (400) cuatrocientas cuotas de capital social que tiene aportadas e integradas a la sociedad que importan la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000) precio que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y a entera satisfacción de los respectivos cesionarios y por cuya suma les otorga recibo en forma. — Segundo: Los señores Mihran Ashardjian, Ohannes Ashardjian y Benito Villanueva manifiestan su conformidad y aceptación con la cesión de cuotas de capital y derechos que se realizan a favor de los nombrados. Del mismo modo el señor Roberto Juan José Aprea manifiesta su conformidad con las gestiones, administración y gerencia realizadas por los cesionarios y a su vez éstos expresan también su absoluta conformidad y aprobación con las gestiones, administración y gerencia realizadas por el señor Roberto Juan José Aprea que queda así completamente desvinculado de la sociedad aludida al comienzo. — Tercero: Las cuatrocientos (400) cuotas de capital que importan la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000) cedidas por el señor Aprea se distribuyen en proporción a sus aportes de capital a la sociedad entre los señores Mihran Ashardjian, Ohannes Ashardjian y Benito Villanueva, quienes en consecuencia, son los únicos integrantes de la sociedad. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato originario conservan toda su vigencia sin ninguna modificación. La esposa del cesionario señora Elena Molesz de Aprea, libreta cívica número ciento treinta y seis mil doscientos treinta y uno, presente en esto acto, manifiesta su conformidad a la citada cesión de cuotas y a lo expresado en el presente convenio. En prueba de absoluta conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: argentino, cincuenta, setenta, gerencia, expresan, desvinculación, modificación. Vale. — Firmado: Ohannes Ashardjian; Mihran Ashardjian; R. Aprea; B. Villanueva y Elena Molesz de Aprea.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.750.— e.31|7 Nº 91.831 v.31|7|69

AUTOVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Luis Alberto Sapir, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve, Capital; Domingo Versace, italiano, casado, domiciliado en Miguel de Unamuno número mil seiscientos veintidós, Capital; Dominga Versace de Di Dio Ciantia, italiana, casada, domiciliada en Pasaje La Loma número cuatro mil trescientos sesenta y uno, de Lanús Oeste (Provincia de Buenos Aires) y Ivana Francisca Versace, italiana, soltera, domiciliada en Miguel de Unamuno número mil seiscientos veintidós, capital, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro AUTOVE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Miguel de Unamuno número mil seiscientos veintidós, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos setenta y un mil pesos moneda nacional, di

vidido en quinientas setenta y una cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Luis Alberto Sapir, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Domingo Versace, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Dominga Versace de Di Dio Ciantia, ciento cincuenta y seis mil cuotas o sea ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; y Ivania Francisca Versace, ciento quince cuotas o sea ciento quince mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Alberto Sapir y Ivania Francisca Versace, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también ,la cantidad que como remuneración, se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si les hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios no gerentes son simple aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, lo que además será firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital fijado e integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes, podrá resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. b) Reducir el capital social en la suma pertinente. c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular, y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de algunos de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general, a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Decima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la cede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, respecto a la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituye oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Luis A. Sapir. — Domingo Versece. — Dominga Versace de Ciantia. — I. F. Versace. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e. 31|7 Nº 91.689 v. 31|7|69.

CASA PODESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1969, reunidos los señores Enrique David Podestá, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Olazábal 2390, piso 5º, Capital Federal; y Enrique Santiago Galanti, argentino, casado, domiciliado en Avda. San Martín 2347, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de S.R.L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "CASA PODESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio comercial, social y legal, en Avda. San Martín 2349, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de quince años a partir del 1º de marzo de 1969, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones y negocios efectuados por la firma. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de los negocios y operaciones mercantiles que como sociedad de hecho, y dedicada a los mismos fines que la presente, vienen realizando los mismos componentes de ésta hasta la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, distribución, representación de calzado para hombres, mujeres y niños, en todos sus tipos y variedades, como así también sus accesorios, anexos y todo lo que se relacione y conlleve al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en nueve mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Enrique David Podestá, seis millones ochocientos mil pesos; y el señor Enrique Santiago Galanti, dos millones doscientos mil pesos m/n. e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes con el carácter de gerentes podrán actuar conjunta o separadamente y representarán a la sociedad suscribiendo con sus respectivas firmas personales a continuación de la fórmula "Casa Podestá", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su objeto social, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Será indispensable la firma conjunta de ambos socios para comprar, vender, permutar, transferir toda clase de bienes inmuebles, como así también para constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso o de garantía. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes; títulos y acciones y valores; constituir prendas civiles, comerciales y con registro, constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, subdividirlos o cancelarlos total o parcialmente, adquirir o aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos; celebrar toda clase de contratos; ser cedente o cesionarios de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos comerciales, industriales, fondos de comercio o adquirir participaciones en los mismos; formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales o transformar la sociedad, motivo de este contrato, en cualquiera de las que legisla el Cód. de Comercio o que fueran creadas en el futuro; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, ya sea de particulares y/o entidades de cualquier clase, efectuando todo tipo de operaciones con los bancos oficiales y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina u otras instituciones bancarias o de crédito; oficiales o privadas, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, por cuenta de terceros; librar, aceptar, firmar avales, descontar, redescontar, enajenar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, prendas con registro y toda otra clase de papeles de comercio; ceder, cobrar, enajenar, negociar otros documentos de crédito, públicos o privados y demás papeles de comercio; solicitar y registrar marcas de fábrica y de comercio, sus inscripciones y transferencias y adquirir o ceder esos derechos, conceder representaciones a terceros; comparecer en juicios y entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines previstos en el objeto social, debiendo considerarse la presente enunciación como meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades y poderes necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente el día 28 de febrero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales siguiendo las bases aceptadas por la técnica contable, el que será aprobado si no fuera objetado por alguno de los socios dentro de los 30 días de haberle sido comunicado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del Capital Social. Además se destinará otro 5 o|o que se acreditará a un fondo de reserva destinado a incrementar el capital, el que se usará una vez que el mismo haya alcanzado el 25 o|o del capital social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Enrique David Podestá, el 60 o|o y para el socio Enrique Santiago Galanti, el 40 o|o. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios. Dichas resoluciones deberán contar con mayoría de votos. Al efecto cada cuota de capital equivale a un voto. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni transferir cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Primera: Es obligación de los socios consagrar toda su atención, celo, conocimiento y demás a la atención de los negocios sociales y no podrán dedicarse a otros negocios que no sean los de la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o de su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante de éstos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad la misma será llevada a cabo por los socios gerentes. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, en la fecha ut supra indicada. — Fdo.: Enrique David Podestá. — Enrique Santiago Galanti. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100. e.31|7. — Nº 91.918 v. 31|7|69

ENVASES IMPRESOS PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Emilio Julio De La Peña, casado, argentino, L. E. Nº 4.033.432, domiciliado en la calle Raulíes 2042, Dto. 2, de esta Ciudad; Carlos Oscar Olivieri, casado, argentino, L. E. Nº 4.126.294, domiciliado en la calle Campana 2545, Dto. A, de esta Ciudad; Ernesto José Massa, casado, argentino, L. E. Nº 4.156.553, domiciliado en la calle Olavarría 444 de esta Ciudad; Integrantes de la razón social "ENVASES IMPRESOS PLASTICOS, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. Donato Alvarez 1270 de esta Ciudad, constituida según contrato fechado el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 2.506, al folio 416 del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; por una parte, y por lo otra el señor Ricardo Fidel Belsito, casado, argentino, L. E. Nº 4.302.411, domiciliado en la calle Condarco 1262, de esta Ciudad; de común acuerdo han convenido: Primero: Ingreso de un nuevo socio. El señor Ricardo Fidel Belsito, ingresa a la sociedad como nuevo socio, mediante el aporte, en este acto y en efectivo, de cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000), por lo cual se emiten y se le entregan cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n.. ($ 1.000), cada una, quedando por lo tanto, modificado el artículo V del contrato de sociedad mencionado de la siguiente forma: — Artículo V: El capital social está constituido por la suma de un millón seiscientos mil pesos m|n. (pesos 1.600.000) dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una: — Segundo: Derechos y obligaciones. Del acápite anterior surge y se aclara que el nuevo socio señor Ricardo Fidel Belsito, adquiere los mismos derechos y contrae las mismas obligaciones que los socios anteriores. — Tercero: Los socios convienen en introducir las siguientes modificaciones a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. a: Denominación y domicilio. — El artículo I del contrato de sociedad mencionado queda redactado de la siguiente manera: — Artículo I: La sociedad girará bajo la razón social Selene Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Donato Alvarez 1270, de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de esta misma Ciudad, del país, o del extranjero y establecer sucursales y|o agencias. — b: Objeto: El artículo II del contrato de sociedad mencionado queda redactado de la siguiente manera: — Artículo II. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a cualquier tipo de actividad industrial, comercial, inmobiliaria, agropecuaria, importadora y exportadora y especialmente a la fabricación y comercialización de maquinarias de cualquier tipo y fundamentalmente para la industria plástica. Elaboración, impresión y comercialización de cuerpos de materiales plásticos. Podrá formar parte de cualquier sociedad establecida o a establecerse, siendo indistinta la naturaleza y el rubro de la misma; suscribir aportes de capitales y ejercitar de por sí y|o por medio de sus representantes y|o apoderados los derechos que se le acuerden. La sociedad podrá adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos. Comprar, vender, ceder, transferir, donar, dar o recibir en garantía o depósitos, acciones, debentures y cualquier otro tipo de títulos mobiliarios con o sin cotización en Balsas o Mercados de Valores. A los efectos de sus fines sociales, la sociedad podrá celebrar contratos y realizar los actos jurídicos que sean necesarios con particulares, con sociedades, con Instituciones civiles, comerciales o no, con las autoridades nacionales, provinciales, y Municipales, con Instituciones Financieras y con cualquier Banco de la República Argentina o del exterior, sean nacionales, provinciales, municipales, particulares y|o extranjeros, a fin de efectuar toda clase de operaciones y transacciones, especialmente la compra venta de mercaderías, bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos y|o rurales situados en el país o en el exterior, darlos y recibirlos en hipotecas,

prenda, cesión, permuta, locación, depósito, usufructo, anticrésis, servidumbre, explotación conjunta o no, comodato, etc; por los plazos, precios, intereses, contratos y demás condiciones que se fijen, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones financieras y|o bancarias, solicitar y|o acordar préstamos, créditos descuentos, abrir cuentas corrientes con bancos y|o particulares, efectuar descuentos de documentos, letras, transferencias de fondos, cancelarlos darlos en pago, avalarlos, endosarlos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de cualquier clase de deuda o crédito, efectuar depósitos de dinero y|o valores, extraer fondos acreditados a su favor, total o parcialmente, girar en descubierto de acuerdo con los convenios concertados, presentar balances y manifestaciones de bienes, contratos, escrituras etc. Dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. Adquirir medios de transportes de cualquier naturaleza, inclusive embarcaciones, lanchas, remolcadores, aviones, etc. Aceptar o conferir poderes generales y especiales, con las más amplias facultades como para demandar, contrademandar, contestar demandas, absolver posiciones etc. Registrar, vender, ceder, comprar, transferir marcas, patentes, modelos, designaciones y explotarlas por sí o por terceros, cualquiera de ellas. La sociedad podrá formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesiones. Queda expresamente convenido que la sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, cuando se considere necesario y se apruebe por unanimidad. c) Administración: El artículo VIII del contrato de sociedad mencionado queda modificado de la siguiente manera: Artículo VIII: El uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos, quienes lo harán arriba de un sello con la siguiente fórmula "Selene Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo por compromisos contraídos por unanimidad. d) Balance. Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades y|o pérdidas. Se modifica el artículo del contrato de sociedad mencionado en lo concerniente a la fecha de cierre de ejercicio, estableciéndose para el mismo el día treinta y uno de mayo de cada año. Firman de conformidad Emilio Julio De La Peña, Ernesto José Massa Carlos Oscar Olivieri y Ricardo Fidel Belsito. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800 e. 31|7 Nº 91.965 v. 31|7|69.

COHEN Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jaime Cohen, casado con Perla Gold y Saul Cohen, casado con Raquel Sued, todos ellos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Morón tres mil cien, Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COHEN Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la compra venta por mayor y menor de artículos textiles en general, con domicilio en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y con sucursal en Cuenca dos mil novecientos treinta, Capital o donde lo fijen los socios en lo sucesivo, pudiendo realizar todas aquellas operaciones que no se hallen expresamente prohibidas por las leyes vigentes para el desenvolvimiento de su negocio, sin limitación de ninguna especie. — Segunda: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (pesos ochocientos cincuenta mil) dividiéndose ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas con anterioridad a este acto por los socios en la siguiente proporción y forma: Jaime Cohen quinientas cuotas en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles y Saul Cohen trescientas cincuenta cuotas en mercaderías e instalaciones integradas totalmente de acuerdo con el Balance e Inventario General que por separado suscriben los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por veinte años y cualquiera de los socios que manifieste su voluntad de darla por terminada con anticipación deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con un plazo no menor de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes quedarán facultados para suscribir obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, contratar el personal correspondiente y celebrar toda clase de actos necesarios e inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades que no sean las que constituyen el objeto de la sociedad, ni podrán afectar tampoco la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por los socios en partes iguales. — Sexta: El señor Saul Cohen, ocupará las dependencias interiores del local de la calle Alvarez Jonte cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario de las existencias sociales, y un balance general sin perjuicio de los que cualquiera de los socios pidiera que se practique a fin de conocer en un momento determinado el estado de las operaciones sociales. — Se considerará a los efectos preindicados que el año social empieza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios por razones de índole societaria será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos pueden optar entre continuar con la sociedad o retirarse con el capital y utilidades a la fecha del deceso. — Décima: Toda otra disposición no incluida en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha al principio indicada. — S|R.: 30. Vale. — Firmado: Saul Cohen y J. Cohen.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.950.— e.31|7 Nº 92.038 v.31|7|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 de enero de 1968, entre doña Esther Guber de Galperin, viuda, argentina naturalizada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 4290, P. 4º, Dpto. 17, Cap. Fed. y don Salomón Guber, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en 24 de Noviembre 90, P. 2º, Dpto. A, Cap. Fed. convienen: 1º) Declarar totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba con el nombre de "GALPERIN Y COMPAÑIA... 2º) El Sr. Salomón Guber se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo... tomando a su cargo todas las obligaciones contraídas por la misma, de cualquier índole... quedando obligado respecto de los acreedores de la misma por la totalidad de las obligaciones que la Sociedad hubiese contraído... y tenga pendiente. — 3º) La Sra. Esther Guber de Galperin declara haber recibido del Sr. Salomón Guber, en efectivo en parte y el resto debidamente documentado, lo que le corresponde con motivo de la disolución... no teniendo ninguna otra suma que percibir... 4º)... La presente disolución tendrá efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1967, fecha a la cual las partes declaran haberse rendido recíprocamente cuentas... respectivas en la Sociedad... aprobación de las mismas. En prueba de conformidad firman las partes. Esther Guber de Galperin. — Salomón Guber.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.31|7 Nº 94.602 v.31|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOPEZ de RIVERO y don CONSTANTINO RIVERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.788 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RABINOVICH y VORTSMAN ROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.787 v.4|8|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON YUJNOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100.— e.31|7 Nº 94.819 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100.— e.31|7 Nº 94.646 v.4|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GASPAR BAYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.827 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO IURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.771 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA JUANA VELAZQUEZ de ARRJEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.820. e.31|7. — Nº 94.767 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ELENA PIANELLO de CAIROLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.709 v.4|8|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BARBONE de OTTAVIANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250. e.31|7. — Nº 94.667 v.4|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a DOMINGO RAVETTI, para comparecer en juicio "Dallocchio de Ravetti Dominga Ercolina, s|Información Sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.601 v.4|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACHEROPITA LUISA LADELFA de SANTORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Roberto M. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.100.— e.31|7 Nº 94.766 v.4|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a don GUILLERMO FISHER o WILLIAMS HENRY FISHER, a comparecer a estar a derecho en el juicio deducido contra él por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.340. e.31|7. — Nº 94.845 v.31|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA DEL ROSARIO EZCURRA de ROBSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.758 v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO BALTASAR TORNESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.603 v.4|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AMOR de LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.640.— e.31|7 Nº 94.631 v.4|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA NUÑEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.520.— e.31|7 Nº 94.630 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR BARRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.611 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PICCIARIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.700.— e.31|7 Nº 94.641 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA NEMIROVSKY de LUDMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.820.— e.31|7 Nº 94.636 v.4|8|69

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

  HORARIO:

  Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LEITNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340.— e.31|7-Nº 94.657-v.4|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NIETO o NIETO de BARBAZAN o NIETO BARBAZAN de BARBAZAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250.— e.31|7-Nº 94.781-v.4|8|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ELIO SAINT MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.820.— e.31|7-Nº 94.769-v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.460.— e.31|7-Nº 94.768-v.4|8|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA SOTO de BALBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.31|7-Nº 94.760-v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BELLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520.— e.31|7-Nº 94.635-v.4|8|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEON PRIVATO TOURRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.31|7-Nº 94.839-v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d SALVADOR GIORDANO. — Publíquse por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.31|7-Nº 94.753-v.4|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FELIX ANGELERI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.778 v.4|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ENRIQUE GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.280 e.31|7 Nº 94.674 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERREIRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160 e.31|7 Nº 94.633 v.4|8|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ACHI de HASSAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.843 v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN NOVOSEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 2.520 e.31|7 Nº 201 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA PANETTA de LO FRANCO o LOFRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.100 e.31|7 Nº 94.822 v.4|8|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 de la Capital Federal, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASSANO de VERRASCINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250 e.31|7 Nº 94.809 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a AMALIA AMERI de CAMPOLONGO a comparecer en juicio Ameri de Campolongo Amalia s|ausencia con presunción de fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 900 e.31|7 Nº 94.789 v.31|7|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.757 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a CARMEN PERELLO de RAFFA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.723 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARELA, ANGEL JUAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.31|8 Nº 94.722 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ROMA o CELESTINA RIAÑO de MONTANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.720 v.4|8|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARRONDO de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.820 e.31|7 Nº 94.632 v.4|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HERRMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.280 e.31|7 Nº 94.782 v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROCCO y ROSARIO ARENA de ROCCO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.460 e.31|7 Nº 94.777 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.200 e.31|7 Nº 94.741 v.4|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ELENA AURORA RODRIGUEZ ESPINOSA de ESPINOSA.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.610 v.4|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA JUANA GRAMAJO de PITTIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 31|7 Nº 94.733 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ONETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 31|7 Nº 94.742 v. 4|8|69.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría N 39, cita y emplaza a CLODOMIRO BELL RODRIGUEZ a estar a derecho en autos "Rodríguez, Clodomiro Bell s|ausencia". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 940 e. 31|7 Nº 94.624 v. 31|7|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN ELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.770 v.4|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA LUISA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e. 31|7 Nº 94.747 v. 4|8|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA AMORIN de FALABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 3|7 Nº 94.721 v. 4|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e. 31|7 Nº 94.656 v. 4|8|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CATALINA DEVITA de ARTESE, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700 e. 31|7 Nº 94.671 v. 4|8|69.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MONTEVERDE de RITA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 31|7 Nº 94.842 v. 4|8|69.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANGEL RAMON RUSSOMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.688 v.4|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.350.— e.31|7 Nº 94.732 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JULIO DE PEDRO ó DE PEDRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.31|7 Nº 94.689 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO o MARIA de la CONSOLACION GONZALEZ GRANDA de BRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.699 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARCELINA OTERO de REBOREDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.31|7 Nº 94.669 v.4|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA FOPPIANO de MARTIN y de PEDRO EDUARDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.460.— e.31|7 Nº 94.765 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.220.— e.31|7 Nº 94.716 v.4|8|69

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.980.— e.31|7 Nº 94.690 v.4|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO JULIAN PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 16 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.350 e.31|7 Nº 94.734 v.4|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BRUSCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Oscar Jorge Ciocca, secretario.
$ 2.580 e.31|7 Nº 94.746 v.4|8|69

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, emplaza por diez días a don JOSE MARIA ELBAO y a doña MARIA SUSANA AREVALO de ELBAO, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos: "Ferratti Amílcar Víctor c|Elbao José María y Arévalo de Elbao María Susana s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700 e.31|7 Nº 94.665 v 1º|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ELOIS BERNARDO PAGANINI y doña MARIA DELIA MERLO de PAGANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.820 v 4|8|69

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a JUAN CANELLA a estar a derecho en los autos "Rocha de Pitt Funes M. c|Canella Juan s Sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 2.200 e.31|7 Nº 94.750 v.4|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ARGENTINO PODVERSCEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 2.250 e.31|7 Nº 94.644 v.4|8|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GOMEZ y GOMEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.360 e.31|7 Nº 94.643 v.4|8|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a OSVALDO DARIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Elena Díaz de Girabert, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — El Secretario.

$ 1.300 e.31|7 Nº 94.607 v.1º|8|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CALDAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.350 e.31|7 Nº 94.684 v.4|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días al demandado MARTINEZ, RICARDO, para comparecer en el juicio "Torfano, José Ricardo c|Martínez, Ricardo s|ordinario", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ 1.500 e.31|7 Nº 94.626 v.1º|8|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días que en autos "CIA. INMOBILIARIA PRIMERA JUNTA S. C. A. y JORGE SAUL MARTINEZ, su quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones: a la Srta. Olga E. de Verettoni, síndico, sesenta mil pesos m|n., letrado de la misma Dr. Eduardo J. de la Fuente, veinte mil pesos m|n.; Escribano inventariador, Sra. Rosa V. de Sprinberg, quince mil pesos m|n., los del liquidador en cuarenta y cinco omil pesos m|n., los del letrado de este último, Dr. Martín Lerner, en ta y cinco mil pesos m|n., los del letrado patrocinante del fallido Dr. Julio C. Battioni, en quince mil pesos m|n., y los del Dr. Humberto Bigi ,letrado patrocinante del fallido en quince mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.360 e.31|7 Nº 94.790 v 1º|8 69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, cita por cinco días a OSCAR ESPOUEYS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Multitronic's S. R. L., sobre cobro ejecutivo de m$n. 637.500", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.100 e.31|7 Nº 94.797 v.1º|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ECHEVERRIA Y CIA. S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de Treinta días para presentar al Síndico, contador Alberto Vicente Sabá, en el domicilio constituido calle Santa Fe 931, piso 5º, los justificativos de créditos. — El día doce de noviembre de 1969, a las catorce horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.500 e.31|7 Nº 94.812 v.6|8|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secr. Nº 28, comunica por cinco días que a los fines de verificación y graduación de créditos no verificados en la convocatoria e incidentes posteriores de los autos caratulados "EDUARDO Y ENZO DI PRIMIO s|quiebra", señálase la audiencia del día 3 de setiembre de 1969, a las 14 hs., emplazándose a los acreedores que se encuentran en esa situación para que dentro del plazo de 30 días presenten a la síndico Mina Bely, los títulos justificativos de sus créditos. Beauchef 287, 6º A., Capital.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.500 e.31|7 Nº 94.608 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Albrane Horacio Malcervelli, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a "LAS TINAJAS", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.31|7 Nº 200 v.31|7|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos "KTENAS DEMOSTENES y otros c/JABKOWSKI MANUEL y otra, s/cobro hipotecario" (Expte. 2531 B), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 6 de agosto de 1969, a las 16 horas, la propiedad Pedro Goyena 861/63/65, edificada en terreno de 8m66 de frente al S por 44m82 y 44m30 en sus costados al O y E y 8m67 contrafrente. Se encuentra subdividida en horizontal y consta de 4 unidades que, según lo comprobado y denunciado en autos, tienen el siguiente estado de ocupación: Unidad Nº 1, con entrada por Pedro Goyena 865, casa baja, que se encuentra desocupada. Unidad 2, por el número 863, casa alta, alquilada, con contrato vencido. Unidad 3, con entrada por el Nº 861: la ocupante manifiesta ser compradora y tener boleto, no abona alquiler, y unidad Nº 4, por la misma entrada, ocupada por inquilina, que además expresa tener boleto de compraventa. No abona alquiler. Se hace conocer asimismo la cláusula 3ª del mutuo, que en lo pertinente establece: Los deudores expresaron ser ocupantes del bien gravado y se obligaron a no alquilarlo ni cederlo y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado antes de la toma de posesión. Base $ 7.500.000, en bloque, al contado. Visítese de 10 a 16. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.

$ 11.250. — e.31|7 Nº 94.672 v.4|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día, en autos "CAVALLARO PANTALEON c/OSMAR N. DAVIO, s/ejec.", Expte. 183.312, que el martillero Julio C. Ibáñez rematará el 2 de agosto, a las 10 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 aparador de 3 puertas, vitrina de puertas corredizas de vidrio, 5 caj.; 3 mesas para bar, con 4 patas de caño, tapa de fórmica; 6 sillas de caño, asiento y respaldar plástico; 1 toldo de aluminio 4x2 m. Sin base. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Eduardo J. Martiré, secretario.

$ 1.500. — e.31|7 Nº 94.754 v.31|7|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por un día, en los autos "KARAMI, EMILIO c/ACINAPURO, MARIA T. R. de, s/ejecutivo" (Expte. 15.981), que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, oficina Nº 104, T. E. 46-5217, rematará el día primero de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, dnde se exhiben, una heladera marca "Golde", funcionando; un televisor marca "Dumont", con dos controles, y un tocadiscos marca "Winco". Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.500. — e.31|7 Nº 94.976 v.31|7|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz 43, hace saber por un día, en autos "CAFICI VITO c/CASTRONUOVO MIGUEL, s/ejecutivo", que el martillero Muiño Crespo rematará, sin base, contado y mejor postor, televisor "Airline", caja metal marfil, pantalla 0,41 x 0,39, botonera frontal; ventilador de mesa "Siam-Aire", número 08289, ambos funcionando, en el estado que se encuentran. El día viernes 1º de agosto, a las 16.30 horas, en Uruguay 688, 3er. piso. Comisión de ley 10%. Todo efectivo, en el acto.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Roberto F. Laffaye, oficial 1º.

$ 1.200. — e.31|7 Nº 94.694 v.31|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|VALVERDE de ROMERO, ANA GRISELDA y otro, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 29.839, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de agosto de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo Classic Custom, modelo RA 3C, año 1963, sedán cuatro puertas motor Nº 636095039, de 119 C.V., serie Nº 38511-00585, con patente de la Ciudad de Buenos Aires número 427.560, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 377.275. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400. e.31|7. — Nº 94.939 v.4|8|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "MOISES W. NOGRAD S. A. c|LASCHERA, ESTEBAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 31.165, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil usado, marca Valiant III, modelo año 1964, motor marca Chrysler, Nº 481342, chasis número 481342, patente Nº 073678, de Capital Federal, destinado a uso de taxímetro. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta. — Base m$n. 801.512. Contado. — Seña 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o. Contado. — En caso de no existir postor, se efectuará nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.750. e.31|7. — Nº 95.132 v.4|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en autos "CASELLA HUGO AMAURY c|KUTTER CARLOS, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 31.217, que la martillera Josefina del Valle Pérez rematará el día 28 de agosto, a las 11 horas, en Caboto 661, donde se exhibe, un automotor marca Auto Unión, modelo año 1961, motor número 8861D-00066-04, serie Nº 1738, patente Nº 379746, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 72.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.460. e.31|7. — Nº 94.833 v.4|8|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|MAGNI ALBERTO JOSE, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 30.977, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de agosto de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5045752, serie Nº 676336, chasis (carrocería) tipo sedán, número 03738, motor marca Ventoux, de 33 C.V., con patente Nº B - 018459, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 424.824, y en caso de no haber postores, media hora después, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400. e.31|7. — Nº 94.940 v.4|8|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días, en autos "HERCO S.C.A. c|F. KUTTER E HIJOS S.R.L., s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 27.482, que la martillera Josefina del Valle Pérez rematará el día 28 de agosto, a las 10,30 horas, en Caboto 661, donde se exhibe, una prensa hidráulica, marca Acerotécnica, de 300 toneladas, Nº 14458/13, accionada con motor marca C.G.Z., Nº 1205, de 7 H.P., con prensa de 6 pistones y colchón neumático. — Base m$n. 1.000.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.120. e.31|7. — Nº 94.832 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días, en los autos "HERCO S.C.A. c|KUTTER CARLOS, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 27.488, que la martillera Josefina del Valle Pérez rematará el día 28 de agosto, a las 10 horas, en el local calle Caboto 661, donde se exhibe, una guillotina, marca Talleres Le Barillier, con mesa para cortar, 2 metros, en 2 ½ mm. de espesor, accionada con motor eléctrico, marca Olguín, de 4 H.P., 1.400 revoluciones, Nº 1123. — El número de fabricación de la guillotina es 5280 y el número de motor, marca Olguín, es 1123. — Base m$n. 316.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000. e.31|7. — Nº 94.834 v.1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "NORT-CAR S.A.C.I. c|QUEREJETA FRANCISCO E., s|Prendaria" - Expte. Nº 16.400, que el martillero José Singereisky rematará el 11 de agosto de 1969, a las 10,15 horas, en Cabildo 3266,

de la Capital, el siguiente objeto: un automotor Rambler Ika, modelo 1965, motor 657009865, serie Nº 58261.02105, patente de la Pcia. de Bs. Aires 940-421, con la base de m$n. 233.338. Al contado; que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.700. e.31|7. — Nº 95.019 v.1º|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día, en los autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO contra ENRIQUE DEBIASE y otros, s|ejec." — Expte. Nº 31.934, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 2 de agosto, a las 11 horas, en San José 1754, donde se exhiben: dos máquinas para coser, eléctricas, marca "Singer", número AC-486792 y C-8258838. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.500. e.31|7. — Nº 94.691 v.31|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "ZOIA NELLY NORMA c| CRIVELLI GUILLERMO JOSE, s|ejec. prend." - Expte. Nº Z 90, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Avda. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Escr. 213, el 8 de agosto de 1969, hora 16, un automotor usado, marca Citroën, modelo 1954, tipo Furgoneta, motor número 503.400.0581AZU, chasis marca Citroën, Nº 303026149, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 509-614, del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 150.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 7.620. e.31|7. — Nº 95.059 v.4|8|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "ARTALEJO, RODOLFO J. c|MAURICI, RUBEN D., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 19.270, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Nazca Nº 695, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1960, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 15AANL-1887, serie Nº A-1951, chasis Nº AHSIL-1951, chapa de alquiler de Capital Federal Nº 27489. — Base m$n. 557.500. Contado. — Seña 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe total de la subasta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.850. e.31|7. — Nº 95.130 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. contra COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.333, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 8,30, el siguiente objeto: un chasis nuevo para colectivo, marca Mercedes Benz, motor tipo Diesel, Nº 321.997-10-002100, modelo LO-1112/48, año 1968, sin cabina, chasis 341.012-10-006812, patente Nº SE-4059, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base m$n. 2.516.703. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.850. e.31|7. — Nº 94.711 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "GARBER, CLARA c/LANZILOTTA, MARIA N. del C. y otro, s/ejec. prend." (Exp. Nº 18503), que el martillero Jorge Santiago Borrelli rematará el día 6 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Monroe 2965, donde se exhibe, un automotor tipo Rural, marca "Estanciera" IKA, modelo del año 1957, con motor Nº 6002665, serie Nº 5784, patente del año 1965 de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 353001, usado, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 160.911, al contado y en efectivo. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del mismo (Art. 565 Cód. Proc.). En caso de no haber postores se efectuará una nueva subasta a las 14.30 horas, sin base.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.750. — e.31|7 Nº 9.4891 v.4|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por tres días, en autos caratulados "HEGY, JUAN ALBERTO c/COLPACHY, HECTOR RAMON LUJAN y otro, s/ejecución prendaria", Expte. 23.558, que el martillero don Antonio De Vivo rematará el día jueves 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646122499, serie Nº 48511-05482, chasis Nº 05455, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 472.500. Seña 30%, al contado. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará conforme al Art. 565 del C. Procesal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos J. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850. — e.31|7 Nº 94.628 v.4|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, en autos "MECO, S. A., s/quiebra", expediente Nº 8278, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 7 de agosto de 1969, a las 16 horas, en calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben diariamente en horas hábiles, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir "Remington", usadas; una máquina de escribir "Underwood", usada; una máquina de sumar "Remington", eléctrica; una máquina de sumar "Corona"; una máquina para fotocopia "Speed-O-Print"; un mimeógrafo "Netus" y una protectora de cheques "Todd", y, además, 17.400 kg. de bentonita malla; 300 (trescientos) kg. de bentonita especial; 1.300 kg. de bentonita de glutinol; 2.000 kg. de bentonita rotorgal; 220 kg. rojo bordeaux oscuro; 156 kg. verde Diazol B 30; 1.256 kg. ácido laurico y 153 kg. de carbonato de potasio, que se exhiben en la calle Carlos Croce Nº 1750, de Banfield, provincia de Buenos Aires, durante los días 31 de julio, 1º y 2 de agosto de 1969, de 9 a 12 horas. Se hace constar que el pesaje de la mercadería a subastar, su retiro y traslado, correrán por cuenta de los compradores. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Proced.), y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos J. Fernández de la Puente, secretario.

$ 16.500. — e.31|7 Nº 94.944 v.6|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. C. F. c/LOZAR RAFAEL FELIX, s/ejec. prendaria", expediente 21838/69, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, un automotor marca "Renault" IKA, modelo año 1963, motor Nº 2024822, serie número 36131-02400, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.085.048, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base ciento veintitrés mil quinientos pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y de conformidad al artículo 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 7.200. — e.31|7 Nº 94.803 v.4|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día que en el juicio: "CASA LIPMAR S.R.L. c EDELBERG y KOMOROZKI s|Ejec. (Expte. Nº 28.351)", que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 5 de agosto, a las 15 horas, en la calle Sánchez de Bustamante Nº 277, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera familiar, marca "Westinghouse" con equipo Carma Nº 13.806. — Sin base, comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria

$ 1.200.— e.31|7 Nº 94.729 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "EMPRESIT S.R.L. c PIRILLO ENRIQUE N. s|ej. prenda. Expediente Nº 39.409", que el martillero Juan F. Brandinelli, el día 14 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Otamendi 444, donde se exhibe: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor Nº 636098077, serie Nº 38.511-01509, patente 361.582, año 1968, Capital Federal. — Base m$n. 572.652.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050.— e.31|7 Nº 94.751 v.4|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "PUGLIESE, EDUARDO c|ROMERO, JULIA I. de s|ejec., Expte. Nº 32.169|66", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 1º de agosto de 1969, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores de la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 311, Capital: 50 acciones nominales de $ 1.000 m|n, cada una de la sociedad "Artes de Topkapi, Sociedad en Comandita por Acciones", con sede en la calle Arenales 990, Capital, pertenecientes a la socia solidaria Julia Isaac de Romero, embargadas en autos y anotadas el 17 de junio de 1968 bajo el Nº 105, Fº 154 del Lº 3 de Embargos del Registro Público de Comercio. Capital social: $ 2.000.000 m|n., dividido en 50 acciones nominativas y 1950 acciones ordinarias al portador todas de un valor de $ 1.000 m|n. cada una. Ramo: Compra y venta, importación y exportación de obras y objetos de arte, antigüedades, muebles, petit muebles, etc. Inscripción social el 2 de agosto de 1966, bajo Nº 1339, al Fº 248 del Lº 241 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 8.880.— e.31|7 Nº 95.169 v.1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 31 777" que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 8.45, el siguiente objeto: Un chasis nuevo para colectivo, marca Mercedes Benz, motor tipo diesel Nº 321.999-10-000043, modelo U 120|555, año 1968, chasis Nº 341.200-10-000038, uso comercial, patente Nº SE-3923 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base $ 3.582.284,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptcs.).

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.900.— e.31|7 Nº 94.710 v.1º|8|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|MARTINEZ, ALFREDO BENITO s|ejec. prenda.", Expediente Nº 28.914, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 11 de agosto de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibirá del 4 al 8 de agosto de 14 a 16 horas, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047245, serie Nº 676336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 05201, motor marca Ventoux de 33 CV., con patente B-098368, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 860.760 m|n.; en caso de no haber postores, media hora después sin base. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400.— e.31|7 Nº 94.941 v.4|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| SCARINCI Y CIA. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 98|1966, que el martillero Sr. Eduardo Oján Gache, propuesto por la actora, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. Bs. As., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs., con las bases que se señalan, al contado, en efectivo y mejor postor: lavadora de botellas "Fides", automática, capacidad 6.000 unid|hora: $ 210.000 m|n.; 4 jarabeadoras "Dixie" (llenadora y tapadora): $ 2[illegible]5.000 m|n. c|una; equipo mesas distribución y [illegible] cinta transportadora: $ 90.000 m|n. — Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 4.200.— e.31|7 Nº 94.318 v.1º|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|M.I.C.A. (MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AZULENA) s|ejecución prendaria", Expediente M. 182, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio constituido en la calle San Martín Nº 663, 1er. piso, oficina 12, de esta Capital, T. E. 32-4237 y 32-9226, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 14 horas, en el lugar donde se encuentran y exhiben los bienes, Ruta Nº 3, Km. 346, Provincia de Buenos Aires, las siguientes maquinarias: 1 cinta transportadora de aproximadamente 8 mts. de largo; 1 motor eléctrico marca F.C.S. s|Nº; 1 motor eléctrico marca Construzione Italiane Electro Meccaniche Nº 84014; 1 grupo electrógeno marca Omic Nº 7107 formado por: 1 motor diésel marca Alfa Romeo Nº 34059, bomba inyectora Spica número 20277, 2 baterías de 12 Volt; 1 alternador Marelli Nº 0183895; 1 tablero Omic Nº 7105, con accesorios, todo sobre chasis PNU 20; 1 compresor de aire marca Super Nº 37439, 1 silo metálico Bira, desarmado; 1 zaranda Bira, desarmada; 1 trituradora a mandíbula Blake Marsden Nº 12072|5, desarmada; 1 tanque de enfriamiento de agua usina Bira Nº 37439|23. Base: m|n. 2.230.000. — Facilidades: El Banco Industrial otorgará al comprador facilidades de hasta el 50% del precio de venta, sin exceder el monto de la base, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar los interesados en el Departamento de Asuntos Judiciales. — Los compradores deberán presentar documentos de identidad y fijar domicilio en la Capital Federal. — Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 6.750.— e.31|7 Nº 95.103 v.4|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal Dr. Luis C. Guerello hace saber por dos días que el martillero Ricardo E. Gil venderá en subasta pública sin base, al contado y mejor postor el día sábado 2 de agosto a las 11 horas en la calle 48 Nº 877, piso 4to., La Plata, una máquina suma-resta Olivetti a palanca, sin número visible y una máquina escribir Remington de 160 espacios, Nro. 5729960, recibirá en este acto el 30% de seña y el 10% de comision, su entrega previa aprobación de la subasta. Venta decretada en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SPIZZAMIGLIO, HECTOR CARLOS s|cobro ejecutivo, que se tramitan ante la Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Julio S. Soto.

La Plata, 21 de julio de 1969. — Julio S. Soto, secretario.

$ 3.600.— e.31|7 Nº 94.605 v.1º|8|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Número 1, Secretaría Número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANA COMINOTTI viudad de ZABALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 21 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.308 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.269 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRUNCELLITO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.068 v.31|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA PERCAZ de ADOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.124 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PASCUAL MARINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.465 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a MARIA MARCHESANO de CASTRO y derecho habientes de NICOLAS FELIPE MARCHESANO, comparezcan a estar a derecho en los autos "Grasso Corradina Bucceri de y otros c|Marchesano, Angela Gianni de s| escrituración prescripción adquisitiva", apercibimiento artículo 343 Código Proc. nombrando Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.560.— e.30|7 Nº 94.593 v.31|7|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HECTOR MELFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100.— e.29|7 Nº 94.203 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PIBERNUS de PIBERNUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.091 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.860.— e.29|7 Nº 94.063 v.31|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, del Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SZADMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.700.— e.30|7 Nº 94.470 v.1º|8|69

Nº 3

Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CANTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.740.— e.29|7 Nº 94.268 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL OSVALDO MARINETTO y de FAUSTO MARINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250. e.29|7. — Nº 94.133 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA ENRIQUETA REBAGLIATI de BELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.280.— e.30|7 Nº 94.538 v.1º|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a RICARDO AMICARELLI (hoy su testamentaria), nombrándose Síndico a Pedro Gourdy Tucumán 1539, p. b., Of. 5. — Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y constituir domicilio legal bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 3.600. e.29|7. — Nº 94.090 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HRIJSIME o HRIPSIME BOGHOSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.100. e.29|7. — Nº 94.135 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ANGEL MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.040. e.29|7. — Nº 94.092 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA LOPEZ de GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.100.— e.30|7 Nº 94.351 v.1º|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO MUNELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.160. e.29|7. — Nº 94.256 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, ctia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MORAZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.398 v.1º|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GARCIA y MARIA DELIA ARAUJO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250. e.29|7. — Nº 94.258 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800. e.29|7. — Nº 94.226 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ELENA WADE de CARRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250. e.29|7. — Nº 94.209 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SHANAHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.920.— e.29|7 Nº 94.175 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA PARADELA de AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Roberto N. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.100.— e.29|7 Nº 94.163 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA MEZZADRI viuda de SAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.426 v.1º|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MANUEL LERANOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.317 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO BAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.339 v.1º|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VALLARINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.29|7 Nº 94.204 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ERNESTINA BRUN de GOMEZ y de don CANDIDO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.29|7 Nº 94.065 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITAWTAS o VYTANTAS SKEBERIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.980 e. 30|7 Nº 94.448 v. 1º|8|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANFELICE CATALDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.340 e. 30|7 Nº 94.554 v. 1º|8|69

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de PAULINA TEPLITZKY de KOTIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.680 e. 30|7 Nº 94.579 v. 1º|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VACCAREZZA de PODESTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340 e. 30|7 Nº 94.397 v. 1º|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VALENTINI de DONATO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.240 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA RISSOTTO de STRIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.340 e. 30|7 Nº 94.590 v. 1º|8|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DIOS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.30|7 Nº 94.469 v.1º 8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100 e. 30|7 Nº 94.481 v. 1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRAGA o MANUEL FRAGA MIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 30|7 Nº 94.338 v. 1º|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BERUTTI de SANZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.040 e. 30|7 Nº 94.532 v. 1º|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CURZI de PASUT por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Néstor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.29|7 Nº 94.195 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO LUCIBELLO y MANUELA CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.000.— e. 23|7 Nº 92.864 v. 5|8|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por quince días a quienes se consideren con derecho sobre inmueble HIPOLITO YRIGOYEN 672-76-78, Capital Federal, apercibimiento artículo 343 Cód. Proc., designación Defensor Ausentes que los represente predio Arzobispado de Buenos Aires s|posesión treintañal. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.080 e. 30|7 Nº 94.492 v. 31|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.128 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA BENEDICTO de GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.388 v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.368 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LOPEZ de REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.352 v.1º|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL JAIME HOJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.229 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALLA BALAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.494 v.1º|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALBERTO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.980 e.29|7 Nº 94.173 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY PEREZ de AVERBUJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.100 e.29|7 Nº 94.165 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA DOURADO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460 e.29|7 Nº 94.111 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO MARCELINO PUBILL y DOMINGA PEZZO de PUBILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.340 e.29|7 Nº 94.109 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC GOLDBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.545 v.1º|8|69

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PIÑEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.680 e.29|7 Nº 94.150 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don WERNER EMILIO VOSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220 e.29|7 Nº 94.190 v... 69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM CHAI-NO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.350 e. 29|7 Nº 94.162 v. 31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.413 v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR CARRICART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.412 v.1º|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE LA IACONA y doña CATALINA BILLONE de LA IACONA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e. 29|7 Nº 94.120 v. 31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE EUSTAQUIO TELLO en autos "Tello Juan José Eustaquio s|sucesión". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diez de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e. 29|7 Nº 94.215 v. 31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL ROBERTO LUIS ZANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.333 v.1º|8|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PASCUAL DE TULLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.350.— e.30|7 Nº 94.520 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a doña MARIA GARES SAN JUAN de MARTINEZ, a don LUIS MARTINEZ GARES y a don JESUS MARTINEZ GARES, para comparecer en juicio "Martinez Romero Emilio s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160.— e.30|7 Nº 94.359 v.31|7|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ BOEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.340 e. 29|7 Nº 94.310 v. 31|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO SPADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.340 e. 29|7 Nº 94.309 v. 31|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANENTE y MARIA ERNESTINA SABUCHELLI de MANENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160 e. 29|7 Nº 94.232 v. 31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO VICTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.200 e. 29|7 Nº 94.189 v. 31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS de ELIZALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.160 e. 29|7 Nº 94.122 v. 31|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA RAQUEL ALVAREZ de CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280.— e.30|7 Nº 94.393 v.1º|8|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA BABENCO de CHOLOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.069 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO MICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.070 v.31|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de ABEL MARIA MONZO. Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.350.— e.30|7 Nº 94.449 v.1º|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO CELICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.280.— e.30|7 Nº 94.503 v.1º|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS LANGE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.160.— e.30|7 Nº 94.382 v.1º|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ANTONIA ALZUGARAY de MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700.— e.30|7 Nº 94.488 v.1º|8|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER KEENAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e.29|7 Nº 94.176 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INSO MANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.980.— e.29|7 Nº 94.216 v.31|7|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID AZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.161 v.31|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON PETRAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e.29|7 Nº 94.146 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LABONIA de VIRARDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.085 v.31|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DEFILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e.30|7 Nº 94.451 v.1º|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA DEPRETTO de TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.329 v.1º|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.281 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE BERTOLANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.350 e.29|7 Nº 94.227 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.110 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 15 días a ISIDRA MARTINEZ para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue Luis María Barbas, por divorcio y sep. de bienes, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100.— e.30|7 Nº 94.490 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO LAMELAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.362 v.1º|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUSCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.130 v.31|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON FRIDZON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e.29|7 Nº 94.202 v.31|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ y de JULIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280 e.29|7 Nº 94.082 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA FERNANDEZ de GONZALEZ FEITO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.880.— e.30|7-Nº 94.435-v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO STARKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.580-v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA LASTRA de ARAUJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980.— e.30|7-Nº 94.442-v.1º|8|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por quince días al propietario del inmueble de la calle JUANA AZURDUY 1547, Capital, para comparecer en juicio: "Barbetto, Nélida y otra s|posesión veinteañal" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.500.— e.30|7-Nº 94.456-v.5|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELSON JORGE DENTONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.250 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ MEANA y MARIA HAYDEE PEREZ de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250 e.29|7 Nº 94.075 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA y DOLORES REY de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 8.600.— e.21|7 Nº 92.016 v.1º|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMANO POLETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.480-v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MOMPEL de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160.— e.30|7-Nº 94.371-v.1º|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ROMAGNOSI de VALDUNCIEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.077 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de don SAMUEL BERNARDO LIPCHITZ, designándose Síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, Talcahuano 464, piso 6 "A", debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.500 e.25|7 Nº 93.640 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.429-v.1º|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL VITALE y doña MARIA LASILLIA de VITALE o MARIA LASILIA de VITALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.29|7 Nº 94.144 v.31|7|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.350.— e.29|7 Nº 94.280 v.31|7|69

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINATA MESIANO de PETROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. — e.24|7 Nº 93.272 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO FAUSTINO GUARINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.920.— e.29|7 Nº 94.166 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO ROJAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.484-v.1º|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.920.— e.29|7 Nº 94.141 v.31|7|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA NAJUM. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.222 v.31|7|69

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CERIZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1969. — Raúl Jorge Rolian, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.566-v.1º|8|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VAMOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Robert Fernández Morán, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.294 v.31|7|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita a don VICENTE PRGA, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija c|Prga Vicente y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (artículo 343 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Roberto F. Laffaye, oficial 1º.
$ 2.960.— e.30|7-Nº 94.361-v.31|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de EMICA S.R.L., Expediente Nº 8247. Fecha provisional de cesación de pagos: 5 setiembre 1960. Síndico: Luis Gabriel Segura, domicilio: Lavalle 1206, piso 1º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el 15 de setiembre de 1969 a las 14.30 horas, para la audiencia de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.750.— e.25|7 Nº 93.710 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, notifica al demandado en los autos: "NIETO, LUIS M. c|C.A.S.A. (S.A. en formación) s|Ordinario", el siguiente auto: Buenos Aires, 5 de junio de 1968. Por devueltos, hágase saber. Notifíquese. Pedro R. Taranco". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040.— e.30|7 Nº 94.404 v.31|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S.R.L. que en los autos sobre convocatoria, Expediente 30.404, se ha fijado nueva fecha de realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el día 17 de setiembre de 1969, a las 13 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.000.— e.25|7-Nº 93.592-v.31|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días la quiebra de ABRAHAM MAZALAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1967. — La junta de acreedores se reunirá en la Sala del Juzgado el 28 de agosto de 1969, a la hora 14. — Síndico: Rafael José Tancredi, con domicilio en Paraná 326, 2º piso, Of. 8, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta quince días después de la última publicación. — Intímase a cuantos tengan bienes o efectos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, quedando prohibido hacer al primero pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 11.500.— e.29|7 Nº 94.306 v.4|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha de cesación de pagos provisoria: el 30 de abril de 1967. Síndico Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de octubre de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos posean bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 9.750.— e.29|7-Nº 94.319-v.4|8|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de GRISOLIA, ROMERO Y CIA. SAIC, Expediente Nº 23.847. Síndico Dr. Américo Szily, domicilio Cangallo 1479, 3º, Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término, de 45 días. Señálase el 13 de octubre de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 8.200.— e.25|7-Nº 93.729-v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ZAMBONI SAIC. Fecha provisional de cesación de pagos: 13 de febrero de 1969. Síndico: Moisés Bruner Domicilio: Lavalle Nº 1619, piso 3º, Of. "B", Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.250.— e.25|7-Nº 93.552-v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de GREHAN S.A.C.I.F. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 468, piso 8º, "55", los justificativos de sus créditos. El día 24 de octubre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la sala de audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.500.— e.30|7 Nº 94.450 v.5|8|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a los acreedores de HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA, Exp. 219.981, que la audiencia fijada para el día 30 de julio de 1969, a las 14 horas, fue postergado por decisión de S.S. para el día 13 de agosto de 1969, a las 14 horas. Tal edicto se publicará por 5 días.
Buenos Aires, 21 julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 7.100.— e.25|7-Nº 93.725-v.31|7|69

Juzgado Comercial, Secretaría Nº 20, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré", Exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m|n. emitido por Dionisio Suárez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Juzgado Comercial, 10, Secretaría 20, comunica por cinco días la quiebra de "THAGORE SECPA y PRUSSATTO, EDUARDO P.", Exp. Nº 17.603. Fecha provisoria cesación pagos: 16 de febrero de 1967. Síndico Irving Tow, domicilio Viamonte 1592, 9º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase el 28 de agosto 1969, a las 1 4horas, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750.— e. 28|7 Nº 93.956 v. 1º|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de LINGUA Y FERNANDEZ, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico: Sr. Jorge Girola, domicilio: San Martín 686, piso 10º, oficina 101. Emplázase a los acreedores por 20 días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 12 de septiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 10.500.— e.29|7-Nº 94.264-v.4|8|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "DEL ATLANTICO S. A. I. C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de marzo de 1969. Síndico: Natalio Estrin, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 30 de setiembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 9.000.— e. 28|7 Nº 93.957 v. 1º|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza al PRESIDENTE DE INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA S.A. para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en autos: "Industrial Cauchera Argentina S.A.C.F.I. le pide la quiebra Lydia Sammartino", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 56 de la ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.800.— e.30|7 Nº 94.434 v.31|7|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelación pagarés extraviados" que el Juzgado, con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1967, con lugar de pago en esta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix José González, 24 pagarés por quince mil pesos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagaré por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizará el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagarés vencidos y desde el vencimiento si éste fuere posterior a aquella fecha. de no existir oposición por el o los tenedores.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36.000. e.16|7. - - Nº 91.052 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ROSA GRUNBLATT de CLOS. Expte. Nº 21.361. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de enero de 1968. Síndico: Alberto Ramón Casas, con domicilio en Uruguay 654, noveno piso, escritorio 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 15 días. Señálase el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 13.300.— e.30|7 Nº 94.415 v.5|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "Borax S.A.M.I.C.A. s|pedido de quiebra por Papelera Pedotti S.A.", se cita a BORAX S.A. M.I.C.A. para que dentro de tercero día comparezca a estar en derecho y de explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.800.— e|30|7 Nº 94.471 v.31|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA LIMITADA (F.A.D.E.C.O.V.P.). INSTITUTO FEDERAL COOPERATIVO DE AHORRO PARA LA VIVIENDA (I.F.C.A.V) s|liquidación sin quiebra", se ha resuelto diferir la fecha de la Junta de Acreedores para el día 16 del mes de octubre de 1969, a las 13,30 hs.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
e.29|7-Nº 191-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE MENALLED, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico Luis Juan Bregni, con domicilio en Esmeralda 272, 3er. piso, los justificativos de créditos. El día 26 de setiembre de 1969, hora 13,30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 6.000.— e. 28|7 Nº 93.826 v. 1º|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de RODRIGUEZ ARTURO (Expediente 122.135). Fecha de cesación de pagos 22 de abril de 1966. Síndico Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte Nº 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 29 de setiembre de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.29|7-Nº 94.170-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de RESTAURANTE DON NICOLA S.R.LTDA. (Expte. Nº 117.382). Fecha de cesación de pagos 21 de mayo de 1964. Síndico Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 23 de setiembre de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires julio 16 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.29|7-Nº 94.169-v.4|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/69	CASSANO, Pablo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13/6/69	KELINDA, SAIC	30	Infracción Ley 11.275
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/6/69	TORRES, Luis	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9/6/69	FINKELSZTEIN, Bernardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/6/69	CHACON, Ricardo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	28/5/69	BEHOBI, Pedro Vicente	5	Cheque sin fondos
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/6/69	ROJO, Horacio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/6/69	TORRES, Luis	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	26/5/69	GILMOUR DRYSDALE, Jaime	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	11/6/69	CHESA, Joaquín	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	10/6/69	BELLINI, Mario Rafael	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	28/5/69	JUANTO DE ROSA, Adela María	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	11/6/69	LIU, Pao Chen	5	Encubrimiento contrabando
3	5	Néstor C. Nogués	11/6/69	HAMDEN, Alí	5	Contrabando
3	5	Néstor C. Nogues	30/5/69	GARCIA, Palmira	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogues	30/5/69	BRENTA, Ricardo Ignacio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogues	27/5/69	RAPICAVOLI, José Cayetano	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogues	2/6/69	MIGDAL, Szmul	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogues	4/6/69	CANONICO, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogues	3/6/69	BIONDO, Miguel Felipe	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogues	6/6/69	KORN, Héctor Orlando	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogues	9/6/69	CHEMELLO, Humberto	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogues	9/6/69	ESSES DE NATANZON, Victoria	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	6/6/69	ESCOBAR, Alvaro Vicente	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	20/5/69	RUSSO, Miguel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	2/6/69	DICRISTO, Rafael Bautista	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10/6/69	GINNOBILI, Walter	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10/6/69	POZZI, Juan Eduardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	9/6/69	PONTE, Osvado J.	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/6/69	SZULMAN, Mauricio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/6/69	VITA GRILLETTI DE SOMALO, María	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/6/69	CERUTTI, Juan Carlos	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/6/69	BETTROSSIAN, Canzak	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/6/69	BRAIL, Jorge Abdala	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/69	SOTO, Héctor Ricardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/69	BULATOVICH DE RODRIGUEZ, Milena	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	RODRIGUEZ, Galileo Eduardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	FERNANDEZ DE CORREA, Nélida Celina	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	SOTO, Héctor Carlos	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/69	CRESENTE, Roberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	Representante legal de la S. A. JERSEY DRESS Cª	30	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	GHEZZI, Bruno	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/69	GOMEZ, José Miguel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/69	CEPEDA, Hugo L.	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/69	SILVA, Victorino	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/6/69	CASTRO CASTRO, Juan	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/69	SIDAN, Roberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/6/69	WALAS, Valentín	30	Falsificación documentos
4	8	Humberto W. Medrano	25/6/69	BORUCHI, Mariano Pranke	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25/6/69	GIROLA DE INTAGLIETTA, María	5	Régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24/6/69	GIUSTO DE CAPPAGLI, Teresa	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/6/69	ROJAS, Oscar Miguel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	DI BELLA, Héctor Salvador	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	ARGERICH, Raúl Cosme	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	PONCE, Juan Néstor	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	GONZALEZ, Faustino César	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	GARABIA, Irma Nélida	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	ALONSO, Gumersindo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	MAHOMED, Félix	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	HARARI, Elías o Alberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	HERRERA, Alfredo Enrique	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	ARTIME, Mario Roberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	MARTINI, Oscar Luis	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	MALAMUD, David	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	SEIVANE, Emilio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	CARUCCI, Américo H.	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	RUZO, Alejandro Enrique	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	KISILEVSKY, Saúl	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	REICSTHALEV, David	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	GUEVARA, Rodolfo Osvaldo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	PAVEZ BRAVO, Sergio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	NIETO, Marcelino	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	CAPUTTO, Emilio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	ARRIOLA, Juan Manuel	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	SALADINO, Salvador	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	BANNER, Arno	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11/6/69	PUCHETA, Julio César	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/6/69	ALOMAR, Roberto Valerio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	MURAVCHIC, Salomón y SCHERDENOVSKY, Manuel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	HILLER, Alexe	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	GUTIERREZ, Osvaldo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	GAMBARRUTA, Horacio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	GRAZUL, Roberto	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	TRENTINO CAMPISE, Alfredo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	SCHWARTZ, Mauricio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/69	MAESTRONE, Alfredo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/5/69	DOMINIKOW DE GOYA, Rosa	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	QUEIPO, Roberto Elvio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	PICONE, Miguel Natalio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/6/69	RAMIREZ, Emilio Agustín	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/69	ZAMOSC, Isaac José	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/6/69	CHALITA, Elías José	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/69	BRESAN, Mariano	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/6/69	AGUILERA, Raúl Gregorio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/69	VIENNI, Ricardo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/69	BADRA, Juan	5	Infrac. art. 302 Código Penal

e. 28/7 Nº 537 v. 1º/8/69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
6	117	Emilio F. Rodriguez	27|6|69	COHEN, Julio	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	27|6|69	LOPEZ, María Luisa	5	Malversación
6	117	Emilio F. Rodriguez	1|7|69	VILLAFLOR DE ALFARO, Clotilde	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	4|7|69	GARBINI, Horacio	5	Malversación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|7|69	FRASSIA, Roque Antonio	5	Violación de domicilio y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|7|69	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|7|69	OBISPO AMARILLO, Manuel	5	Encubrimiento
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|6|69	GONZALEZ, Ceferino	5	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	4|7|69	GIMENEZ, Carlos Agustín	5	Robo
11	132	Jorge R. Bustelo	3|7|69	RODRIGUEZ, Mario Oscar	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	30|6|69	FERIA PINTADO, Julio César	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	2|7|69	SIFFRE, Oscar Horacio	5	Estafa y tent. de estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	2|7|69	NAVARRO, Rogelio Elías	5	Estafa, tent. estafa y hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	2|7|69	STURIALE, Alfredo	5	Hurto y estafa
11	134	Cándido A. Mariño	24|6|69	MARTINEZ, Carlos José	5	Robo
13	138	Eduardo R. Fernandez Agramonte	2|7|69	MILLAN DE BIANCHI, Eva Esther	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	3|7|69	NEER, Jaime	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	3|7|69	BEGHE, Luis	30	Estafa
15	144	Jorge A. Bellotti	11|5|69	PEREZ, Carmen Beatriz Manuela	5	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	9|6|69	NUÑEZ, Saturnino	5	Estafa
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	25|6|69	CASTELLI, Angel Ernesto	5	Infrac. Ley 13.944
17	151	Jorge F. Massucco	17|6|69	MALFITANO, Ernesto	5	Robos reiterados
17	151	Jorge F. Massucco	11|6|69	FREVER D'ALBO, Oscar	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	11|6|69	CONATO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	11|6|69	GONZALEZ, Héctor Jorge	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	9|6|69	FERNANDEZ ROMAN, María Paulina	5	Hurto y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	10|6|69	ALMEIDA, Julio	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	19|6|69	PECH, Juan Carlos Felipe	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	13|6|69	HERSZAGE DE DOMINGUEZ, Cecilia	5	Hurto, falsificación documento público y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	2|7|69	CALVO, Rodolfo Pedro	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	2|7|69	VARELA, Darío Arsenio	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	25|6|69	JUEZ, Juan Renato	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	24|6|69	CASTOR, David	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	26|6|69	FERREIRA, María Esther	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	26|6|69	OXMAN ESCUDERO, Ronhy Bernardo	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	26|6|69	SOSA, Carlos Antonio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	17|6|69	ABA, Emilio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16|6|69	NAVARRO, Jesús Iban	5	Malversación caudales
17	152	Edgardo F. Pace	17|6|69	CAQUIRAS, Amilcar Lisandro	5	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26|6|69	DOYNI, Manuel	5	Estafa y encubrimiento
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|6|69	FRANCO, Felipe Jorge	5	Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	1|7|69	MARCHACH, Teresa Laura	5	Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26|6|69	PERPETUA, Hugo Salvador	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|6|69	CENTOMANI, Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
18	155	Abel Bonorino Pero	23|6|69	BUSTOS, Belindo Teodomiro	5	Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	19|6|69	DUARTE, Juan Manuel	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19|6|69	FIORENZA, José Luis	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19|6|69	RODRIGUEZ, Rafael	5	Defraudación
18	1[illegible]	Abel Bonorino Pero	19|6|69	AYUP, Jorge Juan	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	25|6|69	GOYANES, Alberto	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	23|6|69	NUÑEZ, Miguel Angel	5	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	24|6|69	DIAZ DE HANDEVILLE, Elidia	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	24|6|69	MAFFRE, Dario Roberto	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	24|6|69	CABRIA, Guillermo Luis	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	26|6|69	VERGARA, Manuel	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	27|6|69	CAROLLO, Rubén y a CAROLLO, Andrés	5	Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	27|6|69	SAEZ DE CAROLLO, María Raquel	5	Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	27|6|69	CELENZA, Vicente Manuel	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	1º|7|69	IMBRIANO, Oscar	5	Estafa
18	156	Jorge Mendez Huergo	24|6|69	FONSECA, Omar Camilo	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	4|7|69	ARGEMIRO, Francisco	5	Malversación
18	156	Jorge Mendez Huergo	4|7|69	LEZCANO, Oscar Dardo	5	Defraudación
19	158	Juan J. Magdaleno	26|5|69	VULCANO, Aldo Raúl	5	Quiebra fraudulenta
19	159	Santiago D. Leguizamon	17|6|69	SOLA, Ricardo Simón	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamon	30|6|69	GABACH, Ramón Manuel	5	Malversación caudales públicos
19	159	Santiago D. Leguizamon	2|7|69	GOMEZ, José	30	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamon	30|6|69	D'IPOLITO, José Alberto	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	2|7|69	LUONGO, Roque	5	Malversación caudales públicos
21	164	Hector Grieber	1º|7|69	RODRIGUEZ ARSUA, José	5	Robos
21	164	Hector Grieber	12|6|69	ROSEMBERG, Juan José	5	Infrac. art. 263 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	25|6|69	SIMON, Alfredo	5	Malversación (C. 6734)
21	165	Jorge Baltar	25|6|69	SIMON, Alfredo	5	Defraudación prendaria (C. 6752)
21	165	Jorge Baltar	27|6|69	MENDOZA, Fausto David	5	Resistencia a la autoridad
21	165	Jorge Baltar	23|6|69	BERLINGIERI, Oscar	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	24|6|69	ISCA, Pedro Omar	5	Estafa

e. 30|7 Nº 588 v. 5|8|69.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "ALVAREZ CASTILLO, MARIA s|sucesion", que el martillero Adrián Angel Luis Sartori, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Talcahuano 934, 3º piso, Capital Federal, todos los muebles e implementos que se detallan en autos a fojas 22, 23, 24, entre ellos un juego de comedor de mesa, aparador y nueve sillas, un juego de batería de cocina, platos, cubiertos y demás utensilios. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Cesar R. Herbón, secretario.

$ 3.000 e.30|7 Nº 94.497 v.31|7|69

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "DOMINGUEZ de ANGARAMI, ROSA c|ANGARAMI OSVALDO J., liquidación sociedad conyugal", que el martillero Martín A. Etcheverry rematará el día domingo 3 de agosto de 1969, a las 14,30 horas sobre el mismo, el terreno ubicado en Muñiz, F. C. G. S. M., Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Conesa entre Romero y Muñoz, Lote 4, Manzana C., que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo. — Superficie: 374.98 m2. — Con las mejoras existentes, desocupado. — Base $ 303.333, m|n. al contado (2|3 partes de la tasación fiscal), 8 o|o Seña y a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 7.200 e.30|7 Nº 94.731 v.1º|8|69

Nº 12

Juzgado Nacion en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres dias en los autos caratulados LARIGUET BLANCA ANGELICA y otros c|SIAC, IGNACIO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 17.328, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 4 de agosto de 1969, a las 12 horas, un departamento ubicado en la planta baja, 2do. cuerpo, calle Sarmiento Nº 1582|86|90, Capital Federal, con entrada por el número 1586 entre Paraná y Montevideo, edificado en tererno compuesto, según su título con las siguientes medidas: 11,915 mts. de frente al Norte, igual extension contrafrente al Sur, por 60.60 metros de fondo en el costado Oeste y 60,61 mts. en el del Este y el terreno mide, según plano que citan sus antecedentes; 11,90 mts. de frente, igual extensión contrafrente por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 mts. en el del Este, lo que forma una superficie total de 721,1995 mts. — El departamento está designado con el Nº 9 y tiene una superficie propia total de 71 m2., correspondiendo un porcentual del 1,23 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. — Base: pesos moneda nacional 1.800.000. — Seña: 15 o|o. — Comisión 3 o|o al contado y en dinero en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531. T. E. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.000 e.30|7 Nº 94.613 v.1º|8|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "NARDELLI, NORBERTO ALFONSO s|sucesión", Expediente Nº 11.051, año 1965, fº 161, que los martilleros Antonio Soto y Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán el Sábado 2 de Agosto a las 15 horas, en la misma, la propiedad en esta Capital, calle Olleros 2585|87, hoy 2587|91, edificada en terreno que mide: 10m. de frente al S.E.; 8m. en el contrafrente N.O.; 12m63 costado S.O. y 12m13 al N.E. — Base $ 3.000.000. — El precio podrá abonarse al contado o mitad al

contado y mitad a un año a contar del día de la posesión, con más un interés del 18 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. En caso de tomarse esta facilidad, el escribano será designado en autos. — La finca se entrega libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, Junio 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 6.750.— e.29|7 Nº 94.112 v.31|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en los autos caratulados "HOROWICZ DE RUMBO CYMLA y otros c|F. KUTTER E HIJOS S. R. L., s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 15.268/1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 4 de agosto de 1969, a las 12 horas, una finca ubicada en la zona norte de la Capital Federal, parroquia de San Bernardo, Avda. Francisco Beiró antes 3049 (hoy) 3049 al 3053, entre las de Helguera y Argerich, edificada en lote 30 de la manzana 274, compuesto de 8,66 metros de frente al S.E. por 42,50 mts. de fondo, lindando por su expresado frente con la Avda. Fco. Beiró por el fondo con el lote 14, por el S.O. con el lote 31 y al N.E. con el lote 29. — Nomenclatura catastral circunscripción 15, Sección 71, manzana 26, parcela 32. — Las comodidades que ofrece el inmueble son las siguientes: en planta baja, un galpón de material, con oficinas sobre su costado izquierdo y en altos, sobre la parte destinada a oficinas, encontramos la vivienda, compuesta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y sobre esta edificación otro dormitorio habitación y dos terrazas, una sobre la calle y otra al interior. — La propiedad se halla ocupada por el Sr. Federico Kutter y Flia. — Se transcribe la Cláusula 4ª Hipotecaria, que dice: "La sociedad deudora ocupa el inmueble gravado en su totalidad, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación, por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal cualquier contrato de locación o sublocación. — La sociedad deudora se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador...". — Base m$n. 9.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horario visita: de 10 a 12 horas. — Informes: Ofic. martillero, 40-2445/9420.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 12.600. e.30|7. — Nº 94.662 v.1º|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "BERLUSCONI de GONZALEZ ELSA c|MARZANA ROBERTO FRANCISCO y otros, s|división de condominio" - Expte. 13.867, que el martillero Raúl R. González rematará el domingo 3 de agosto, a las 15 horas, sobre el mismo, el departamento "B" (17), del 2º piso, del inmueble Matheu 35. — Superficie: 39 m.c. propias. Porcentual: 3,83 o|o. — Base m$n. 430.666,66. Contado. — Desocupado. — Hall, dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero (externo). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — Expensas: $ 2.000 mensuales. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.120. e.30|7. — Nº 94.363 v.1º|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "GARCIA, AVELINO y Otros c|RODRIGUEZ, EMILIO s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 13286, año 1968, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 7 de agosto de 1969 a las 15 horas, en el mismo inmueble, la finca ubicada en el Partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, sobre Ruta Nacional Nº 3 esquina Londres (Nº 6896), edificada en un lote designado con el Nº 18 de la Manzana 2, que mide 46 metros 69 centímetros de frente al S.O., siete metros 02 centímetros en su otro frente al N.O., 4 metros 20 centímetros en la ochava Oeste, 49 metros 525 milímetros en su costado N.E. y 9 metros 18 centímetros al S.E. — Superficie 471 metros, 70 decímetros cuadrados. — De acuerdo con la cláusula 6ª del contrato hipotecario, que dice: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Base $ 6.500.000 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Julio tres de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 9.450.— e.29|7 Nº 93.658 v.31|7|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos "SOSA MARIA MAGDALENA - Sucesión Vacante", que el martillero Rubens Petrone subastará sobre el bien, el 3 de agosto de 1969, a las 15 horas, una finca ocupada, sita en Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Angel de la Valle Nº 4163 (hoy Ingeniero Marconi), que según título se identifica como lote 21, de la manzana C. Designación Catastral: circunscripción IV, Sección B, manzana 15, parcela 12. — Base m$n. 1.233.332. Al contado y al mejor postor. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — La Provincia se reserva el derecho de proponer escribano. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 5.850. e.30|7. — Nº 94.542 v.1º|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO DI PIETRO c|PADOVANO EDUARDO s|9jecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 4 de agosto a las 14.30 horas, lo siguiente: Seis lotes de terreno ubicados en el Barrio El Pino, Manzana 95, de Matanza, a saber: Lote 12 de 18 x 37. Base pesos 48.000; Lote 13, de 15 mts. al N.E., 34 al S.E., 18 al S.O. y 37 al N.O. y 4.24 de ochava. Base $ 66.000; Lote 14, de 18 x 36. Base $ 55.000; Lote 15, de 18 x 35. Base $ 55.000. Lote 16, 34 mt. S.E., 15 m. S.O., 37 m. al N.O., 18 m. al N.E. y 4.24 ochava. Base $ 63.0; Lote 17, 18 x 37 mts. Base $ 48.000. Comisi0n 3 o|o. A cuenta de precio y seña, el 8 por ciento. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: Sarmiento 385, Oficina 12, Piso 1º. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 6.300 e.30|7 Nº 93.907 v 1º|8|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 28 y 29|7|69.

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "MOBER S. A. contra PACE, JUAN CARLOS s|ejecutivo", expediente Nº 3.966, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 17.30 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe: Una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman modelo XDS de 3 pulgadas, número 1247, funcionando. Base $ 34.250, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 3.280 e.30|7 Nº 94.364 v.31|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "JULIO EUGUI y C. S. en C. por Acc. c|BARRENA JORGE MIGUEL s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.913, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Avda. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor tipo camión liviano, modelo año 1964, motor Nº 868-293, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 798.112, marca Rastrojero Diesel, motor marca Borgward, serie Nº 34370, chasis número 06417, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 230.001, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400 e.30|7 Nº 94.563 v.1º|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos: "ARRILLAGA RAUL FRANCISCO c|HALAGO S.A. s|Ejecutivo (Expte. número 28.407)", que el martillero don Juan Simón de Amézaga, rematará el día 14 de agosto, a las 10.30 horas, en Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben: Tres máquinas Registradoras eléctricas, marca N.C.R. National, números: 21.861 - 1 - 43 R (A.A.) 0 B-H, 22-7705299; 17-79917580 y 16-8175468; una balanza reloj, marca Trébol, modelo Standard, 20 kilos; una picadora eléctrica para picar carne, marca Trébol, modelo 22, de 8 amperes, de 220 voltios; un ventilador de pie, marca "Iremarch"; un ventilador marca "Auto Air". — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.980.— e.29|7 Nº 94.121 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ALONSO EDUARDO c|FLOR JUAN CARLOS y otro s|ejec prendaria (Expte. Nº 29.393)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de agosto, a las 10 horas, en Bacacay 4141, donde se exhibe: Un automotor usado marca Opel, modelo año 1957, tipo Sedan, con motor Nº 15L-56-126456 patente Prov. de Bs. As. 1246 047 en trámite de transferencia, con guardabarros chocados y pequeñas averías. — Base $ 192.694 m|n. — Contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Efectivo

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.29|7 Nº 94.505 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "PILER DORA c/STRASSERA de CABANA, NELLY S. y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 30041, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 9 de agosto, a las 11 hs., en Emilio Castro 6063, una automóvil marca Gordini IKA, modelo 1963, 40 HP, motor número 3.005.601, serie Nº 36254-02501, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1080170. El vehículo se exhibe en Drumond 2255. Base $ 227.904. Seña 30%. Comisión 10%, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600. — e.29|7 Nº 94.536 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "VIASUR, S. A. C. I. F. c/PIOMBINO SILVIO A., Exp. Nº 28743, s/ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J Buela rematará el 4 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Vda. de los Corrales 6868, donde se exhibirá el bien, un automotor marca Peugeot, modelo 404, del año 1969, de fabricación nacional, carrocería número 3046389, sedan 4 puertas, con motor número 68261, de 76 HP, a patentar. Base $ 757.876. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.880. — e.29|7 Nº 94.417 v.31|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "BORGONOVO DANTE CARLOS c/BERIAU BLAS PEDRO y otro. s/ej. prenda", expediente Nº 30.105, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de agosto de 1969, hora 11.15, rematará en Avda. Francisco Beiró Nº 3229, donde se exhibe, un automotor Ford, modelo año 1934, motor número 18-F-1123177, patente 706469 Capital Federal. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050. — e.29|7 Nº 94.421 v.31|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en autos "CALERO LUCIANO s|Quiebra" Expediente Nº 30.273, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el miércoles 30 de julio de 1969, a las 9 y 30 hs., en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 12 2 de la ciudad de San Martín (Pcia. de Bs. As.) donde se exhibirá al público los días 28 y 29 de julio, de 14 a 16 hs., el siguiente bien: Un guinche aéreo para 5.000 Kgms. eléctrico, fijo, de un recorrido aproximado de 40 mts. de cada lado, con 20 columnas, marca Demaq, con tres motores: uno marca Ferrari y dos Delta. — Sin base. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. (Entrega inmediata, previo pago total).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.900.— e.25|7 Nº 93.646 v.2|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos 'CONVIA S. A. contra OCAMPO FRANCISCO R. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 40.109, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 16.15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Mercury, modelo año 1951, motor Nº 51ME-55520-M, patente de la Capital Nº 306824. Base $ 199.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050 e.30|7 Nº 94.550 v 1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "DE LORENZO MIGUEL A. contra ANTERI ROBERTO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 41.823, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 6034582, serie número 031111-01056, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 323-052. — Base m$n. 175.540. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. e.30|7. — Nº 94.548 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "LA INTERNACIONAL AUTOMOTORES S. R. L. contra HERRERA, LUIS A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 40.793, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Avda. San Martín 4753, La Tablada, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, motor Nº Y0306HCA09660, patente taxi 73210, de la Capital Federal, chocado y en el estado que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950. e.30|7. — Nº 94.547 v.1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARGENTINA, S A. c/LUIS VILLALTA y otro, s/ejec. prend.", Exp. 28430, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Zepita 3220, Cap., donde también se exhibe de 9 a 12 hs., el día 13 de agosto de 1969, horas 11, un automotor Citroën, serie 1966, mod. AZUB. 1966, motor Nº 3036000608 AZU, chasis 3003004804, patente Nº 613-650 de Chascomús, Prov. Bs. As., p|uso part., en el estado que se encuentra. Sin base, al cont. Seña 30%. Comis. 10%.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.420. — e.29|7 Nº 94.584 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, comunica por tres días en los autos caratulados "DACAVI, S. R. L. c ANTONIO FRANCISCO FRANCO, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.101, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesia rematará en Moliere 642, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas el día 13 de agosto de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo, automóvil marca Ika Rambler, modelo año 1962, serie Nro. 028111-01470, con motor Nro. 626072253, patente de la Prov. de Buenos Aires Nro 0387029, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 260.625. — Venta al contado. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Osvaldo Miras secretario.

$ 5.400.— e.29|7 Nº 94.159 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LUTTERAL S. A. c|MOLINA CARLOS ALBERTO s|ejecución prend", Expte 30 056, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 5 de agosto a las 1 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe: Un Isard (tipo rural) 1963, motor Nº 70-076108, serie N K-700, chasis N 63|6248. Base $ 247.014, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás secretario.

$ 5.600.— e.29|7 Nº 94.405 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LINO SANCHEZ c|NORBERTO MAXIMINO VILLAVERDE s|ejec. prend." Exp. 30.487, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 5 de agosto a las 15 hs., en Zuviría 459, donde se exhibe: Un Kaiser Bergantín (1961) motor 6140537, patente Nº 5611 (taxímetro), serie 73111-4780011. Base: $ 306.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás secretario.

$ 3.600.— e.29|7 Nº 94.403 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio PRADO PABLO OSCAR c| ANGELILLO JOSE s|ejec. prend.". Exp. 30.656, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 5 de agosto a las 16 hs. en Independencia 3677, donde se exhibe, un automotor Plymouth (1939), sedan 4 puertas, motor N P8-4037|23, patente 4.195. Base: $ 86.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.29|7 Nº 94.406 v.31|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº ., comunica por tres días en el juicio VIADUR S. A. C. I. F. c AMBROSIO GUILLERMO s|Ejecuc. Prendaria, Expte. Nº 16.224, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 4 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Avenida de los Corrales 6868 de Capital Federal, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot 1964 404, motor Nº 4368555 de 76 H.P., con chapa Nº 518877 de la Ciudad de Bueno Aires; el bien se exhibe en Juan Bautista Alberdi 5186. — Base: m$n. 562.676. — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 6.240.— e.29|7 Nº 94.416 v.31|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FILATEX, S.A.C.I.F. s|quiebra. Expediente Nº 31.293|1965, que los martilleros Alberto J. Benoit y Horacio P. Benoit, venderán en pública subasta, sin base, al contado en lotes, el día lunes 4 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local calle Lascano Nº 2671|2673, Capital Federal, donde se exhibirán los días 31 de julio y 1º y 2 de agosto, en el horario de 9 a 12, los siguientes objetos: consistentes en maquinarias para la industria textil, muebles y demás inventariados a fs. 235|237 detalle en parte, 1 conjunto de tres máquinas, embordadora, refinadora y carda, marca Platt Bros y Co., con motores Brown Boveri, Siemens Schuster número 8326739 y G.G.Z.IN- CONSA número 107; otro conjunto de tres máquinas carda, embordadora y refinadora, marca Ergen Gessner Arg. AVEI, SA. Textil Morbinen- Fabrix con motores, 1 Siemens Schukert y otro Nº 287173; 1 carro de retorcer Hoeemaf, (su motor) motores Nros. 536551 y 50675, y el carro con marca Plas de la Cruz; 1 carro de retorcer marca Plas de la Cruz, motor Charleroi; 1 lobo carda, con motor sin marca Nº 324259; 1 devanadora sin marca visible c|motor eléctrico SA. Brown Boveri y Cía. Nº 210192, de 9,6 H.P.; 1 devanadora s|n. visible; 1 montacarga s| marca con motor Nº 188923; 1 molinosa chica s|marca con motor Nº 483; 1 conera s|marca, con motor Anglo Argentino número 19801 General Electric; 1 acopladora con motor A.G.E.C. Weico número 83697, Charleroi; 1 carro de retorcer, marca Rich Hartmann, c|motor eléct., s|n. visible; 1 devanadora s|marca visible, c|motor; 1 ovilladora s|n. visible, con motor eléct. Siemens Schukert Nº 3995337; 1 motor Emban Nº 7694; 1 molinosa s|m. visible Nº 1746, motor Belfort Nº 70967; 1 acopladora Flli. Marzoli, Italia, c|motor Crompten-Parkinson Nº 201; 1 conera, c|motor Nº 97930; 1 molinosa, con motor Motorsea Nº 6527; 1 molinosa c|motor S|N|V. RYO Catteau Reubaix; 1 molinosa con motor A.C.E.C. Charleroi número 20932; 1 carro marca Cindelmet c|motor Nº 273736; 1 motor Siemens Schuster Nº 3259458 desarmado; 1 marcador eléct. p|personal "Cronos" Nº 5715 mod. 8188, c|3 tableros; 18 cajones c|envases de Coca Cola, Fanta y Tab, v|tamaños; 1 heladera Siam, blanca de 4 puertas, con motor Siam; 1 báscula s|m. p|500 Kg. Nº 25844; 1 envase Argen Gas, muebles de oficina y demás. Sen.. en todo lote efectivo 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata ,previo pago del precio. En el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 18.900.— e.29|7-Nº 94.056-v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|GRILLI NICOLAS EDMUNDO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 41.429 que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará en Av. del Trabajo 5960, Capital, el 14 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, el automotor tipo camión marca "Chevrolet", modelo del año 1946, motor Nº DEA-639085, patente de la Pvcia. de Bs. As., del año 1967, Nº 2-013-582, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Av. del Trabajo 5960, Capital Federal. Base: $ 277.900.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o al contado.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.600.— e.29|3-Nº 94.241-v.31|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S. R. L. c|MORALES ROBERTO E. y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 501, que el martillero Silvano A. Pedroncini rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 17 horas, en el local de Pedroncini Viviendas, Cangallo 1228, piso 1º, Capital, un automóvil marca Fiat 600, modelo 1961, motor Nº 1154-514, serie Nº 61, patente Prov. de Bs. Aires Nº 370.554, en el estado que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El bien se exhibe en calle 25 de Mayo 1752, Vicente López, Prov. de Bs. Aires. — Venta al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.850. e.30|7. — Nº 94.474 v.1º|8|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CALOGERO VICENTE c|GALLO JUAN y otra s|Ej. Prendaria", expediente número 1.978, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto del corriente año, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automotor marca "Di Tella", modelo año 1962, motor Nº 15AANL-20378-S, chasis Nº AHS2L-20184, serie Nº A-20184, con patente de Capital Federal año 1968 Nº 11.082, de Taxi, para uso del mismo. Base: $ 331.200 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30%. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.720 e.29|7 Nº 94.378 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos SURANITI, SALVADOR c| YUYNOVICH, RODOLFO OSCAR y otra s|Ej. Prendaria, expediente 5902, (año 1968), que el martillero Pablo Clienti, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Arregui 3165, de esta Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Internacional, modelo 1940, motor número HD-232|89-84, patente de la Capital Federal Nº 811.149 (del año 1966) en el estado y condiciones en que se halla, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300 e.29|7 Nº 94.427 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra PILAR JALIME S. de GUZMAN s|Ejec. Prend.", Expte. Nº R.283, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 8 de agosto próximo a las 10.30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe, una heladera Saccol modelo 963, Nº 107975, eléctrica. Base $ 47.700. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600 e.29|7 Nº 94.205 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "JUPITER S. C. A. c|SALAZAR ERNESTO PRUDENCIO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Santiago del Estero 351, el siguiente bien: Un automotor usado tipo automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1951, con motor Nº JAM. 381053, carrocería Sedan 4 puertas, patente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº 011198, año 1968. Base: pesos 225.500 m|n. Comisión 10 o|o Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.360 e.29|7 Nº 94.379 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "VINE JOSE OSVALDO c|MARTINEZ ROBERTO LUIS s|Ej. Prendaria", expediente Nº 310, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto del corriente año, a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-3466, chasis Nº AHSIL-3464, serie Nº A-3464, patente de la Capital Federal año 1966, número 650.141, en perfecto estado de funcionamiento, destinado a uso de taxímetro, transferencia de Patente en trámite. Base: $ 299.250 m|n. Comisión 10 por ciento. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.960 e.29|7 Nº 94.380 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "REMER Y KOGAN S.R.L. c|BENEDETTO CARLOS EDMUNDO s Ejec Prendaria, Expte. Nº 616", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Díaz Vélez 4209, el siguiente bien: Un automotor marca "Wolkswagen" modelo año 1962, con motor Nº 6074163, con patente de la Capital Federal Nº 616727 usado, para uso particular, transferencia en trámite. — Base $ 187.500. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.360.— e.29|7 Nº 94.381 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "REMER YKOGAN S.R.L. c|BENEDETTO CARLOS EDMUNDO s|Ej. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Díaz Vélez 4209, el siguiente bien: Un automotor marca "Mercedes Benz", modelo 220-S, año 1961, motor Nº 180-94110047280, patente de la Capital Federal, año 1968, número 415.931, usado, para uso particular. — Base $ 1.133.500 m|n. — Comisión 10 o|o — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Expediente Nº 597.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.240.— e.29|7 Nº 94.383 v.31|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "DIGREFA, S. R. L. c/AURORA DEL VALLE GERVASSONI, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 24535, que el martillero Pascual Dionisio Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Juan Agustín García 5556, Capital Federal, donde se exhiben el día 13 de agosto de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes. Una heladera eléctrica marca "Saccol", modelo hotelera, Nº 1351; una heladera eléctrica equipo "Surrey", modelo mostrador, número 1339; una heladera eléctrica equipo "Surrey", modelo vitrina, Nº 1340; una heladera eléctrica equipo "Emer", modelo mostrador, Nº 1639; dos cubre equipos para heladera construidos en acero, que mide cada uno 1,10 de alto por 1 metro de ancho y 0,80 metro de fondo; un conjunto de muebles construido en laminados plásticos, de: un frente de bar que mide 3 metros de largo por 1,50 metros de alto y 0,60 de fondo; un mostrador con vitrina central que mide 2 metros de largo por 1,10 metros de alto y 0,60 de fondo; un armario que mide 2 metros de ancho por 1,10 metros de alto por 0,50 metros de fondo. Base 724.000 pesos moneda nacional. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 11.700. — e.30|7 Nº 94.587 v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "COVIMAR S.C.A. c|NACCARATO SALVADOR O. y otro s ejec. prendaria, Expte. Nº 24.518" que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Acoyte 63? Capital, donde se exhibe. de 10 a 16 horas: Un automotor usado m|Chevrolet, motor Nº TP-4466246, de 4 cilindros y 60 CV, modelo año 1934 c|carroceria de camión, baranda y c|sus accesorios completos. Uso transportes generales. Patente Municipalidad de Avellaneda Nº 2014-784. Prov. Bs. As., año 1968. — Base $ 76.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata previo pago total. Art. 565, C.P.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300.— e.29|7 Nº 94.327 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "PILER DORA c|SCARANO ADALBERTO VICENTE y otros s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 24.577", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 9 de agosto, a las 11.30 horas, en Emilio Castro 6063: Un automotor usado, tipo ómnibus, marca "Beck", modelo año 1947, con motor marca Perkins, número 5103770, modelo R.G., chasis Nº 7418, de 45 asientos, patente Nº 766.776, de la Pcia. de Bs. As. Dicho automotor no se encuentra afectado a ninguna línea de ómnibus ni colectivos. El vehículo se exhibe en Luna 369, Capital. — Base $ 1.377.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en el acto. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950.— e.29|7 Nº 94.535 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "DINARDI, RICARDO GREGORIO c|MOYANO, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 24.292)" que el martillero Ernesto Luis Costantino, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 12.30 horas, en Avda. del Trabajo 4800, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca "Kaiser Bergantin", modelo año 1961, motor Nº 604041235, serie 15121, patente de la Capital Federal Nº 19089, para uso de taxi. — Base m$n. 306.255. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará en los términos del artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750.— e.29|7 Nº 94.589 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c BRIZUELA JUAN ROLANDO s|ej. prenda, Expediente Nº 23.286", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de agosto de 1969, hora 11, rematará en Rincón 1179, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo año 1964, Pick-Up, de 115 HP, serie Flolba, motor 531119, chasis 53119, patente 717.671 Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 200.000. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050.— e.29|7 Nº 94.422 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "DINARDI, RICARDO GREGORIO c|MORENO, ALFREDO CLEMENTE s ejecución prendaria (Expte. número 22.886)" que el martillero Ernesto Luis Costantino, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 12.40 horas, en Avda. del Trabajo 4800, lugar donde se exhibe: Un vehículo marca "Rambler IKA" modelo año 1962, motor Nº 626081378, serie número 28111-03592, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.013.632. — Base $ 406.341,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará en los términos del artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.300.— e.29|7 Nº 94.588 v.31|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c| SILVA ORTIZ, LEOPOLDO E. s|ejec. prend. (Expediente Nº 24.351)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el sábado 2 de agosto de 1969, a horas 9.30, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe: Un automóvil marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor número 5.048.445, serie Nº 676.336, carrocería Nº 06.421, patente Nº C-099165, en el estado en que se encuentra. — Base $ 483.130 m|n. — En caso de no haber postores, luego de media hora de espera se llamará a segundo remate, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300.— e.29|7 Nº 94.438 v.31|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "VIRHILO, S. R. L. c/MAZZONI ALBERTO E., s/ejec.", expediente 23239, que el martillero Teófilo Agustín Mendez rematará el día 1º de agosto, a las 15.30 horas ,en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca "Stromberg Carlson", con tres perillas y un selector de canales, pantalla grande, gabinete de madera s/nº visible y con su correspondiente mesa de madera con ruedas; una heladera marca "Warrens", s/nº visible, de 11 pies, color crema. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo Los bienes se entregan en el estado que se encuentran y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.900. — e.30|7 Nº 94.616 v.31|7|69

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ACHINELLI, ALBERTO PEDRO c|ZICKER, CARLOS JORGE y otro s|ejecución prenda-

ria", (Expte. Nº 24.133|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 10 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1956, motor Nº 0273413T56YA, patente de la Cap. Fed. Nº 335.565. Motor semidesarmado y separado del vehículo. Sin radiador, caja de velocidades y batería. Tablero marcador semidesarmado. Carece de toda documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 230.850.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850.— e.29|7 Nº 94.239 v.31|7|69

Nº 10

El Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos caratulados "LOCATELLI JORGE c/DAVID HECTOR, s/ejecución prendaria", expediente Nº 22304, que el martillero Oscar Mario Bes, propuesto por la parte actora, subastará el día 5 de agosto de 1969, a las 14.30 hs., en la calle Lavalle 1145, 3º "C", el siguiente bien: Una heladera vitrina de lujo, marca Lomer, número 972, modelo Hul 260, uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base: 50% m$n. 56.000. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en el acto. El bien se exhibe en Tinogasta 5216. Previa aprobación del remate se entregará el bien. (Art. 588 CPC).

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600. — e.30|7 Nº 94.640 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos "AIZPURU ANGEL REYNALDO c|AMICO CARLOS y otro s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 22.011, que el martillero Domingo Ricciardulli, propuesto por la actora, rematará el 9 de agosto, a las 9,30 hs., en Emilio Castro 6063, lugar donde se exhibe: Un camión marca "Ford", modelo año 1940, 85 HP, motor Nº 99TF-1374MCBA, chasis Nº 137479MCBA, patente Ciudad de Bs. As. Nº 811.479. Base $ 344.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 3.600.— e.29|7 Nº 94.537 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "ACAMAR S.A.C.I.F.I. c| AMAYA DE POLCRI, MARIA E. s| prenda", Expediente Nº 21.735, que el martillero Jaime Dolinsky, propuesto por la actora, rematara el día 31 de julio de 1969, a las 13 horas, en la calle Galicia Nº 1143, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Kenard con Nº 6355, modelo VP-200 con equipo refrigerador marca Bacope, con Nº 1752, modelo 1|3 HP. Base $ 58.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.820.— e.29|7 Nº 94.575 v.31|7|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra MOLI JUAN y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 30.223, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 8 de agosto próximo a las 10.30 horas, en Urquiza 420, capital, donde se exhibe: Una heladera Saccol modelo 1467, Nº 10839, eléctrica. Base $ 64.400. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.320 e.29|7 Nº 94.432 v.31|7|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días que en los autos: "SILVA, MANUEL O. c|ARONA, SANTOS s|Ejec. Prendaria", que el martillero Héctor Angel Baeza rematará el 2 de agosto próximo, a las 10 horas, en Rondeau 2956, donde se exhibe, un automotor usado, uso particular, sedan cuatro puertas, modelo año 1965, marca "Valiant", motor Nº 590374, patente de la Capital Federal Nº C 039377 al contado y al mejor postor. Base m$n. 985.416. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.900 e.29|7 Nº 94.407 v.31|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "MUEBLES CLARIN, SRL c/CORDERO JORGE, s/ejec.", expediente 31252, que el martillero Eduardo A. Balico rematará el 31 de julio de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Un combinado Ranser Stereo Hi Fi, tocadiscos automático cuatro velocidades; una estufa a gas Reymond; un juego de living, compuesto de sofá tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela Taslan gris; una heladera eléctrica familiar, blanca, sin número ni marca visible. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. — e.30|7 Nº 94.639 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "DE LUCCA, HUGO ROBERTO c|GOMEZ JOSE ANTONIO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 23.305, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 9 de agosto, a las 10 horas, en Avda. Emilio Castro 6063, lugar donde se exhibe, un automotor tipo camión, marca Ford, modelo año 1946, con motor Nº 799I1448805, patente de la Capital Nº 812675. Base $ 176.309. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600 e.29|7 Nº 94.534 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S en C. por Acc. c|MARC JUAN MANUEL s|Ej. Prend.", Exp. Nº 23.319, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital Federal, el 12 de agosto de 1969, hora 11.30, los siguientes objetos: Un automotor tipo Furgón marca Utilitario Ika, modelo año 1961, motor Nº 616-050895, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 592360 del año 1967, que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 247.665 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950 e.29|7 Nº 94.543 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I contra RUSSO SALVADOR CAYETANO y otro sobre cobro prendario, (Exp. Nº 23.867), que el martillero Carlos Fernández rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 14 horas, en Honduras 4546, donde se exhiben: Un placard terciado de pino en 2 cuerpos, 8 puertas, 2 mts. x 2.50 metros x 0,66 ctms.; una cama en guatambú lustre petiriby 1.44 x 0.88 ctms. por 1.98 mts.; un elástico hierro y tejido 1.30 mts. x 0.90 ctms. x 0.04; dos mesas de luz en juego, puerta y cajón 0.40 ctms x 0.50 x 0.60 ctms.; un diván cama, asiento y respaldo en poliester tapizado en taslan verde oscuro 2.10 mts. por 0.70 ctms. 0.72 ctms., todo se identifica bajo el Nº 10.121 marca Camba. Base $ 80.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 6.750 e.30|7 Nº 94.479 v 1º|8|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE M. PIERES, S. A. c/RODRIGUEZ JOSE R., s/ejec. prend.", expediente Nº 27882, que el martillero Carlos A Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, tipo F100, motor Nº 330107, modelo año 1962, serie F10LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 487-478, del año 1963. Base $ 643.140 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario..

$ 3.600. — e.30|7 Nº 94.551 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "MAR PASA, S. A. c/PETRA FRANCISCO, s/ejec. prend.", Expte. Nº 27526, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, tipo F600, modelo año 1964, motor marca Perkins Nº 6109721, chasis Nº 540300, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 679-344. Base, pesos 1.066.925 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.360. — e.30|7 Nº 94.549 v.1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|LOPEZ de MINCHIOTTI SARA y otros s|Ej. Prenda", expediente Nº 28.686, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de agosto de 1969, hora 10.15, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera, modelo 1966, 200 c.c., motor y cuadro 1710650. Base m$n. 78.850. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600 e.29|7 Nº 94.420 v.31|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "MOREIRAS ANTONIO EMILIO c|AGOPIAN PASCUAL s|ejecución prendaria", expediente Nº 31.021, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará, el día 8 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, con motor número 626076542, tipo sedan, serie Nº 76542|00250, con patente de la Capital Federal, año 1968 Nº 364869, para uso particular, en el estado en que se encuentra, falta vidrio en puerta trasera, sin radio, ni crique, puerta trasera izquierda chocada, falta manija levantavidrios. en puerta delantera izquierda, llevando solamente llave cruz y rueda de auxilio con banda de rodamiento liso. Base: pesos 543.675. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera sin base y al mejor postor, manteniéndose en el resto de las mismas condiciones que en la primera. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.550 e.29|7 Nº 94.114 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL S A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|ROBERT JORGE LUIS y otro s|eejcución prendaria", Exp. Nº 31233, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca Kaiser Carabela, modelo año 1959, con motor Nº 6019328, tipo sedan, serie Nº 1400, con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1968 Nº 1315193, para uso particular en el estado en que se encuentra. falta totalmente el guardabarros delantero derecho, unidad sellada de ese lado y aro que lo recubre, falta además radio y parrilla de la puerta delantera derecha, la bagueta de la puerta posterior derecha se encuentra suelta en el baúl, con rueda de auxilio y herramientas. — Base: $ 265.689 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera sin base y al mejor postor manteniéndose en el resto las mismas condiciones que en la primera.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.000.— e.29|7 Nº 94.115 v.31|7|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en los autos COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - QUIEBRA - INCIDENTE REMATES CALLE ORO 1744 - Expediente Nº 128.498, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 13 de Agosto de 1969 a las 15 horas, en Av. del Libertador 750, Capital, un inmueble ubicado en la calle Oro Nos. 1744 al 1754, Costa Rica Nos. 5116 al 5168 (numeración actual 5146) y Godoy Cruz Nº 1941, Capital Federal, con todo lo clavado, plantado y edificado, compuesto por los lotes Nos. 3, 4, 11, 12, 13, 26, 27, y 28 de la Manzana 70B, que integran un solo lote según título, con una superficie total de 2.628,707 mts2. totalmente desocupado y libre de inquilinos u ocupantes. — Base de venta: m$n. 145.000.000 (Ciento cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional). — Condiciones de pago: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o del precio a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación del remate; 60 o|o restante en cinco anualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha decretada para el pago del 30 o|o anteriormente señalado, devengando un interés anual del 15 o|o, pagadero por semestres adelantados y garantido con una hipoteca de primer grado constituida a favor del concurso sobre el inmueble. — La escritura traslativa de dominio y constitución de la hipoteca se otorgarán por los liquidadores de la quiebra sin que su falta de suscripción obste al pago de las sumas adeudadas a partir de la fecha indicada. Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — Comisión 3 o|o pagadera en el acto del remate. — El inmueble registra un gravamen hipotecario de primer grado por m$n. 7.000.000; pero la venta se efectúa libre de gravámenes. — Impuestos y Tasas nacionales y municipales satisfechos totalmente al día de la fecha. — Horario de visita: diariamente de 9 a 16 horas. — Seña y Comisión pagaderas en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate.

Buenos Aires, Julio 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 17.250.— e.29|7 Nº 94.158 v.4|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - QUIEBRA - INCIDENTE REMATE TUCUMAN que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 13 de Agosto de 1969 a las 15 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital, dos unidades para escritorios, conforme régimen de propiedad horizontal, ubicadas en el edificio de la calle Tucumán 834, Capital, piso tercero, primer cuerpo, denominadas Unidad Nº 18, con una superficie cubierta propia de 120,52 mts.2, superficie cubierta común 47,47 mts.2, porcentual de la unidad: 4,99 o|o y unidad Nº 19, con superficie propia cubierta de 119,80 mts.2, superficie cubierta común 47,19 mts.2, porcentual de la unidad: 4,96 o|o, incluyendo el título de las partes indivisas del terreno y cosas comunes, conforme al reglamento de copropiedad. — Base de la unidad Nº 18: m$n. 5.300.000 (cinco millones trescientos mil. — Base de la unidad Nº 19: m$n. 4.700.000 (cuatro millones setecientos mil). — Condiciones de pago: Al contado debiendo abonarse el 10 o|o como seña en el acto del remate y el saldo 30 días después de notificado el comprador de la aprobación de la subasta. — Monto mensual de las expensas comunes de cada unidad: m$n. 15.920 (quince mil novecientos veinte). — Las expensas comunes, impuestos y tasas nacionales y municipales se encuentran totalmente satisfechos al día de la fecha. — Totalmente desocupados y libres de inquilinos u ocupantes. — La unidad Nº 18 tiene teléfono que se transferirá al comprador. — Horario de visita: diariamente de 14 a 18 hs. — Comisión 3 o|o. — Seña y comisión pagaderas en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — Posesión contra el pago total del precio de compra. (Expediente Nº 128.499).

Buenos Aires, Julio 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 12.150.— e.29|7 Nº 94.157 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "MOREIRAS ANTONIO EMILIO c|MONTES MANUEL s|ejecución prendaria", Exp. Nº 30.828 que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 11 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº AANL 20327S, serie A-20431, chasis Nº A412L-20431, con patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 009-162, para uso taxi, en el estado en que se encuentra, farol delantero con la chapa deteriorada, guardabarro delantero lado izquierdo chocado, costado lado derecho se encuentra con un raspón, baúl no cierra, con rueda de auxilio y herramientas y reloj taxímetro marca Nobel. — Base: $ 581.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera, sin base y al mejor postor manteniéndose en el resto de las mismas condiciones que en la primera.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti ,secretario.

$ 8.550.— e.29|7 Nº 94.113 v.31|7|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 21, comunica por tres días, en autos "CAJA DE SUBSIDIOS PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c/JOFRE Y ROSSINI", que el martillero don Rosauro Pereyra, designado en autos en foja 29, rematará el día 9 de agosto, a las 15 hs., en José María Moreno 1757, donde se exhiben de 14 a 17 hs., 1 balancín para 35 toneladas, marca E. M. T., con motor eléctrico acoplado; 2 balancines de 15 toneladas cada uno, sin marca ni número visible; 2 balancines marca La Canteni, sin motor ni número visible. Todos en buen estado y funcionamiento. Sin base. Seña 30%, comisión 10%. Saldo contra entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario

$ 6.300. — e.30|7 Nº 94.424 v.1º|8|69